2025

Informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2025

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

ES

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
12, rue Alcide De Gasperi
1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel.: +352 4398-1
Preguntas: eca.europa.eu/es/contact
Sitio web: eca.europa.eu
Redes sociales: @EUauditors

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de internet (http://europa.eu).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2026

Índice

Prólogo 6

Capítulo 1 Introducción general 8

Estructura de nuestro informe 9

Las agencias de la UE 10

Tipo, número y ubicación 10

Financiación, presupuesto y personal 14

Red de Agencias de la UE 18

El mandato del Tribunal y la aprobación de la gestión 19

Capítulo 2 Síntesis de los resultados de auditoría 22

Introducción 23

Fiabilidad de las cuentas 24

Legalidad y regularidad de los ingresos y los pagos de todas las agencias en su conjunto 25

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente 25

Ingresos 27

Pagos 28

Ejecución del presupuesto 31

Casos de presunto fraude detectados durante nuestras auditorías 32

Otras publicaciones del Tribunal sobre las agencias 32

Recomendaciones 34

Capítulo 3 Declaraciones de fiabilidad sobre las agencias de la UE 36

3.1. Información justificativa de las declaraciones de fiabilidad 37

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 1 del MFP – Mercado único, innovación y economía digital 40

3.2. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) 41

3.3. Agencia de Apoyo al ORECE (Oficina del ORECE) 46

3.4. Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA) 51

3.5. Autoridad Bancaria Europea (ABE) 58

3.6. Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) 63

3.7. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) 68

3.8. Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) 73

3.9. Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) 82

3.10. Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA) 87

3.11. Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE) 93

3.12. Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) 98

3.13. Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA) 103

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 2 del MFP – Cohesión, resiliencia y valores 108

3.14. Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) 109

3.15. Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) 116

3.16. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) 122

3.17. Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) 127

3.18. Autoridad Laboral Europea (ALE) 133

3.19. Agencia Europea de Medicamentos (EMA) 139

3.20. Fiscalía Europea 146

3.21. Fundación Europea de Formación (ETF) 151

3.22. Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) 157

3.23. Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) 162

3.24. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) 167

3.25. Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) 173

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 3 del MFP – Recursos naturales y medio ambiente 178

3.26. Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) 179

3.27. Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) 186

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 4 del MFP – Migración y gestión de las fronteras 192

3.28. Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) 193

3.29. Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) 198

3.30. Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) 204

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 5 del MFP – Seguridad y defensa 211

3.31. Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) 212

3.32. Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA) 217

3.33. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) 223

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 7 del MFP – Administración pública europea 228

3.34. Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE) 229

Agencias autofinanciadas 234

3.35. Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT) 235

3.36. Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) 242

3.37. Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) 247

3.38. Junta Única de Resolución (JUR) 255

Apéndice del informe anual específico de la JUR, en el que se informa sobre los pasivos contingentes del Mecanismo Único de Resolución de la JUR 263

Agencias ejecutivas de la Comisión Europea 274

3.39. Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) 275

3.40. Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA) 280

3.41. Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea) 285

3.42. Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA) 290

3.43. Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA) 295

3.44. Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA) 300

Anexo I 306

Lista de agencias de la UE y otros organismos de la UE examinados en el presente informe 306

Anexo II 309

Enfoque y metodología de auditoría 309

Anexo III 316

Otras publicaciones del Tribunal sobre las agencias 316

Prólogo

Las agencias de la UE trabajan en muchos ámbitos que son importantes para la ciudadanía europea en su vida cotidiana. Las 43 agencias están ubicadas en 23 Estados miembros y emplean a unas 17 000 personas. Desempeñan tareas técnicas, científicas o administrativas específicas para concebir, supervisar y aplicar políticas de la UE.

El informe anual de este año sobre las agencias de la UE presenta un **nuevo diseño** y un **enfoque actualizado para la declaración de fiabilidad**. Nuestro objetivo es armonizar, en la medida de lo posible, este enfoque con el empleado en nuestro informe anual sobre la ejecución del presupuesto de la UE. De este modo, y en particular al pasar a formular recomendaciones a nuestras entidades auditadas, también pretendemos añadir más valor al procedimiento anual de aprobación de la gestión. Las modificaciones en el formato del informe de este año reflejan asimismo el aumento del número de agencias y sus presupuestos y la ampliación de sus mandatos en los últimos años. Estos cambios son consecuencia de un examen pormenorizado por nuestra parte, así como de los debates con las autoridades presupuestarias y las entidades auditadas.

A partir del ejercicio 2025, emitimos **dos opiniones** que abarcan todas las agencias en su conjunto: una opinión sobre la **legalidad y regularidad de sus ingresos** y otra sobre la **legalidad y regularidad de sus pagos**. Ambas opiniones son nuevas y no se han emitido en años anteriores. El alcance del trabajo de auditoría subyacente a estas opiniones significa que se basan en garantías razonables. En cuanto a nuestra declaración de fiabilidad sobre la ejecución del presupuesto de la UE, aplicamos nuestro modelo de fiabilidad estándar para elaborar estimaciones estadísticamente válidas del nivel de error en los pagos de las agencias.

Al mismo tiempo, seguimos emitiendo para cada ejercicio y para cada agencia tres **opiniones específicas** sobre:

- **la fiabilidad de las cuentas**;
- **la legalidad y regularidad de los ingresos**;
- **la legalidad y regularidad de los pagos**.

La tercera opinión, sobre la legalidad y regularidad de los pagos, se basa ahora en garantías limitadas debido al alcance más limitado del trabajo de auditoría realizado para cada agencia concreta.

Además, a partir del ejercicio 2025, hemos modificado nuestro enfoque para cuantificar el impacto financiero de los **errores de contratación pública**, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de las normas aplicables. Este cambio se aplica a todas las auditorías de cumplimiento del Tribunal, incluidas las del informe anual sobre la ejecución del presupuesto de la UE.

Por último, en consonancia con nuestro enfoque de auditoría para el presupuesto general de la UE, formulamos **recomendaciones** específicas para las distintas agencias (o grupos de agencias) sobre cómo abordar las deficiencias significativas detectadas en nuestras auditorías. También haremos un seguimiento de estas recomendaciones cuando llegue el plazo previsto para su aplicación.

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 1

Introducción general

Estructura de nuestro informe

1.1. En el presente informe se presentan los resultados de nuestra auditoría de las 43 agencias relativa al ejercicio 2025. El informe se estructura como se indica a continuación.

- En el capítulo 1 se describen las agencias, así como nuestro mandato y función.
- En el capítulo 2 se ofrece una visión general de nuestra auditoría anual de las agencias para el ejercicio 2025. En esa parte, emitimos dos opiniones que abarcan las operaciones subyacentes de todas las agencias en su conjunto. Una opinión se refiere a la legalidad y regularidad de sus ingresos y la otra, a la legalidad y regularidad de sus pagos. El capítulo 2 también se refiere a nuestras otras publicaciones relativas a las agencias.
- En el capítulo 3 se incluye una declaración de fiabilidad de cada una de las 43 agencias sobre la fiabilidad de sus cuentas anuales y la legalidad y regularidad de los ingresos y pagos subyacentes a dichas cuentas. Cuando procede, llamamos la atención sobre cuestiones significativas en los apartados de «párrafo de énfasis» u «otros comentarios», y formulamos observaciones. También formulamos recomendaciones sobre cuestiones de especial importancia. Realizamos un seguimiento de su aplicación una vez transcurrido el plazo, aunque en cualquier caso no más de 3 años después de la recomendación inicial.
- Las respuestas de las agencias y de la Red de Agencias de la UE sobre los resultados de nuestra auditoría también figuran en el presente informe.

1.2. Nuestro objetivo es presentar nuestras constataciones de forma concisa. Sin embargo, no siempre podemos evitar utilizar términos específicos de la UE, de sus políticas y presupuesto, y de contabilidad y auditoría. En nuestro sitio web, algunos de estos términos específicos se explican en un glosario. Los términos descritos en el glosario se escriben en *cursiva* la primera vez que aparecen en cada capítulo.

Las agencias de la UE

Tipo, número y ubicación

1.3. Las agencias de la UE son personas jurídicas independientes creadas para desempeñar tareas técnicas, científicas, administrativas o de otro tipo que ayudan a las instituciones de la UE a concebir, supervisar y aplicar políticas. Ejercen una influencia considerable en ámbitos como la salud, la seguridad, la libertad y la justicia, que son de vital importancia para la vida cotidiana de la población europea.

1.4. Para facilitar la lectura, en el presente informe nos referimos a las agencias utilizando sus siglas o acrónimos en lugar de sus nombres completos. En el ***anexo I*** figura una lista de todas las agencias con sus siglas o acrónimos.

1.5. Existen tres tipos de agencias. Nos referimos a ellas en conjunto como «las agencias» (***ilustración 1.1***).

- Las 33 **agencias descentralizadas** contribuyen a la preparación y aplicación de las políticas de la UE. Esto abarca tareas técnicas, científicas, operativas y reglamentarias. Su función es responder a necesidades políticas específicas y reforzar la cooperación europea aunando el conocimiento especializado de los Gobiernos nacionales y de la UE. Se establecen para que operen por un período de tiempo indefinido.

- Las **seis agencias ejecutivas** desempeñan tareas ejecutivas y operativas relacionadas con programas de la UE, tales como las labores de apoyo a las partes interesadas en el Pacto Verde Europeo (CINEA) y la gestión de determinados proyectos de Horizonte Europa (REA). Se establecen para operar durante un período fijo, que suele ajustarse al marco financiero plurianual (MFP) de la UE. El conjunto actual de agencias ejecutivas se estableció para un período que finaliza el 31 de diciembre de 2028, un año después del final del MFP 2021-2027.

- **Otros cuatro organismos** poseen mandatos específicos:

  — el EIT aúna recursos científicos, empresariales y docentes para impulsar la capacidad innovadora de la UE proporcionando financiación en forma de subvenciones;

  — la Fiscalía Europea investiga y persigue los delitos contra el presupuesto de la Unión;

  — la AEE se encarga de garantizar el suministro regular y equitativo de combustibles nucleares a los usuarios de la UE, de conformidad con el Tratado Euratom;

— la JUR es la autoridad central del Mecanismo Único de Resolución de la Unión Bancaria Europea y su misión consiste en garantizar la resolución ordenada de un banco inviable o con probabilidad de que lo vaya a ser con el menor impacto posible en la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros de la UE.

1.6. El número de agencias no varía desde 2022, pero aumentará a 44 para el ejercicio 2026, ya que la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (ALBC) adquirirá la autonomía financiera el 1 de enero de 2026.

Ilustración 1.1 – Calendario de creación de las agencias de la UE

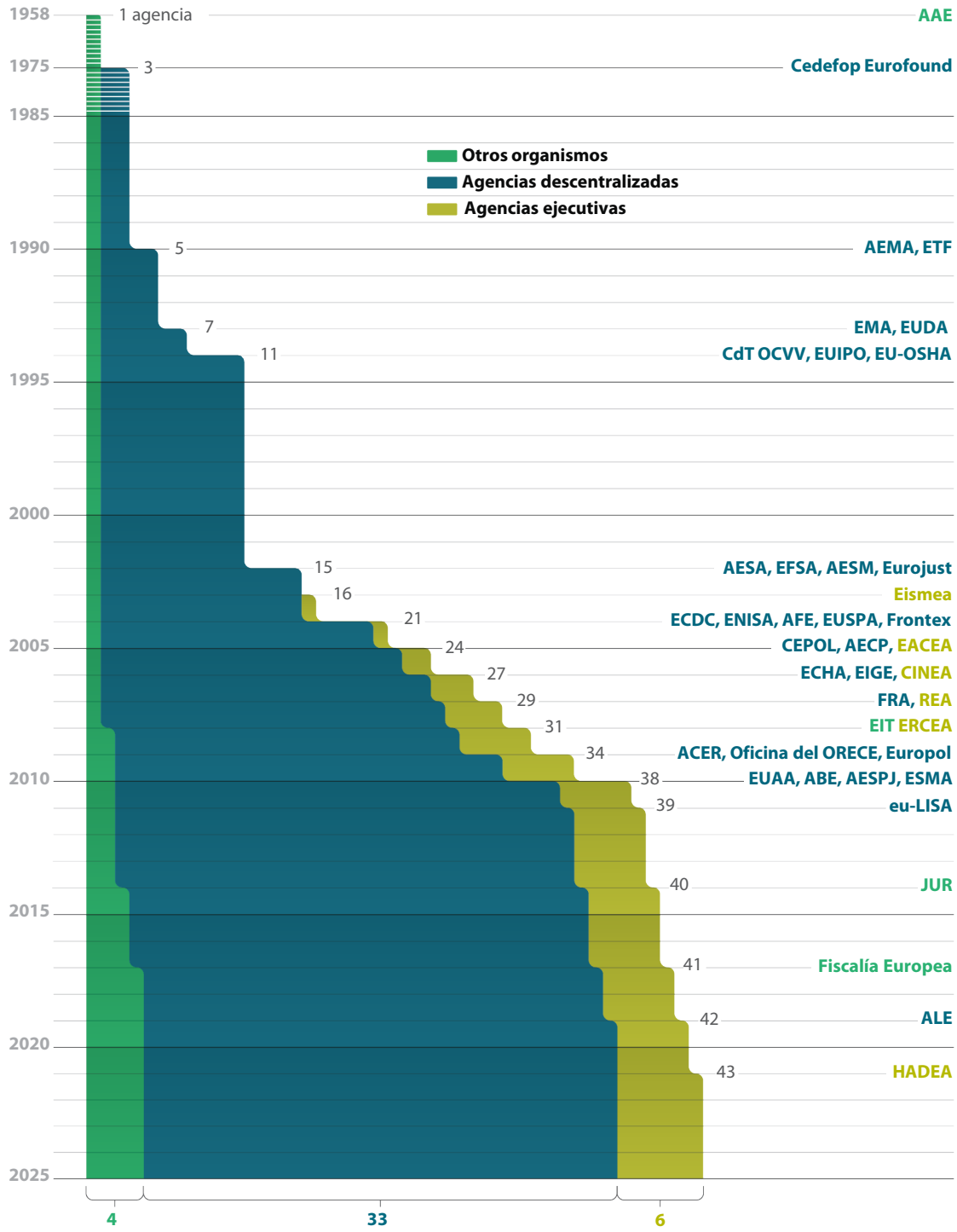

Nota: El gráfico muestra el año de entrada en vigor del acto jurídico por el que se creó una agencia (o su predecesor).

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

1.7. La ubicación de las agencias se reparte entre los 27 Estados miembros, salvo Croacia, Chipre, Bulgaria y Rumanía, como se muestra en la ***ilustración 1.2***. La decisión sobre su ubicación es adoptada por el Consejo en solitario o conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo. Todas las agencias ejecutivas tienen su sede en Bruselas.

Ilustración 1.2 – Ubicación de las agencias en los Estados miembros

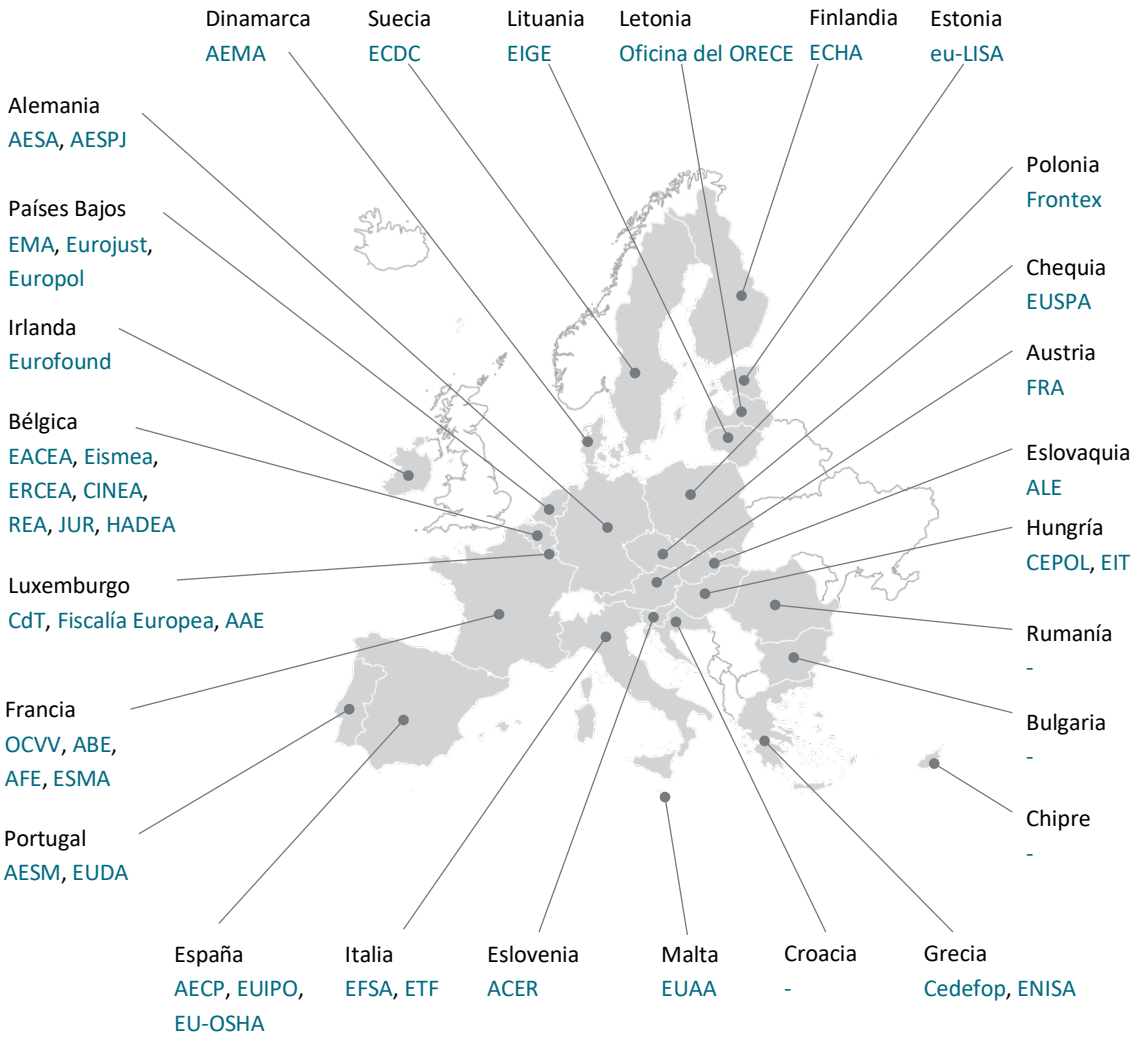

Fronteras administrativas: © EuroGeographics © OpenStreetMap
Cartografía: Eurostat – IMAGE, 06/2026

Nota: Para acceder inmediatamente a nuestra declaración de fiabilidad de cualquier agencia, haga clic en el acrónimo correspondiente del diagrama.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Financiación, presupuesto y personal

1.8. 12 agencias se financian parcial o totalmente con las tasas y los cánones que pagan las industrias, así como con las contribuciones directas de los países que participan en sus actividades. Las 31 agencias restantes, incluidas todas las ejecutivas, se financian casi en su totalidad mediante el presupuesto general de la UE. En la ***ilustración 1.3*** se ofrece un desglose de los presupuestos de las agencias por fuente de ingresos.

Ilustración 1.3 – Presupuestos de las agencias para 2025 por fuente de ingresos

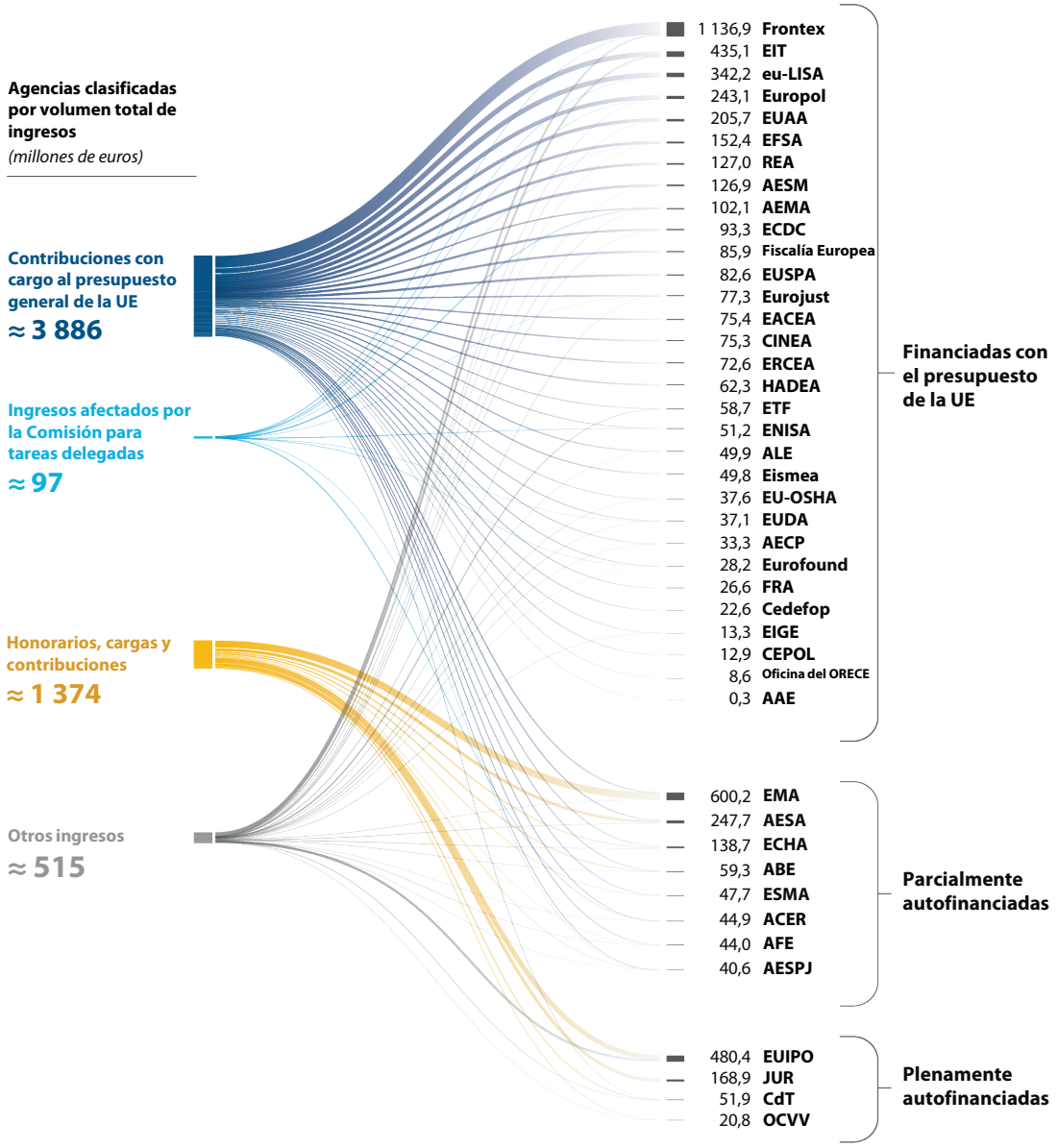

Nota: Créditos aprobados y publicados de 2025. No se incluyen las reservas presupuestarias.
Las cuentas de la EUSPA para 2025 presentan un presupuesto definitivo por valor de 82,6 millones de euros, mientras que los ingresos reales ascendieron a 1 160 millones de euros. Esta diferencia se explica por los ingresos afectados que se consignan en el presupuesto aprobado como una partida informativa.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de las cuentas anuales de las agencias correspondientes a 2025.

1.9. En 2025, el presupuesto total de todas las agencias ascendió a 5 900 millones de euros (en 2024, 5 300 millones de euros), lo que equivale al 4 % (en 2024, el 4 %) del presupuesto general de la UE para 2025 (***ilustración 1.4***).

1.10. Los presupuestos de las agencias descentralizadas y los otros organismos abarcan los gastos administrativos, operativos y de personal. Los presupuestos de las agencias ejecutivas, que en 2025 ascendieron a 462 millones de euros (en 2024, 421 millones de euros), solo comprenden sus gastos administrativos y de personal. Para sus actividades (ejecutar programas en nombre de la Comisión), gestionaron 22 000 millones de euros del presupuesto general de la UE en 2025 (en 2024, 20 400 millones de euros).

Ilustración 1.4 – Comparación entre los presupuestos anuales de las agencias y el presupuesto general de la UE

miles de millones de euros

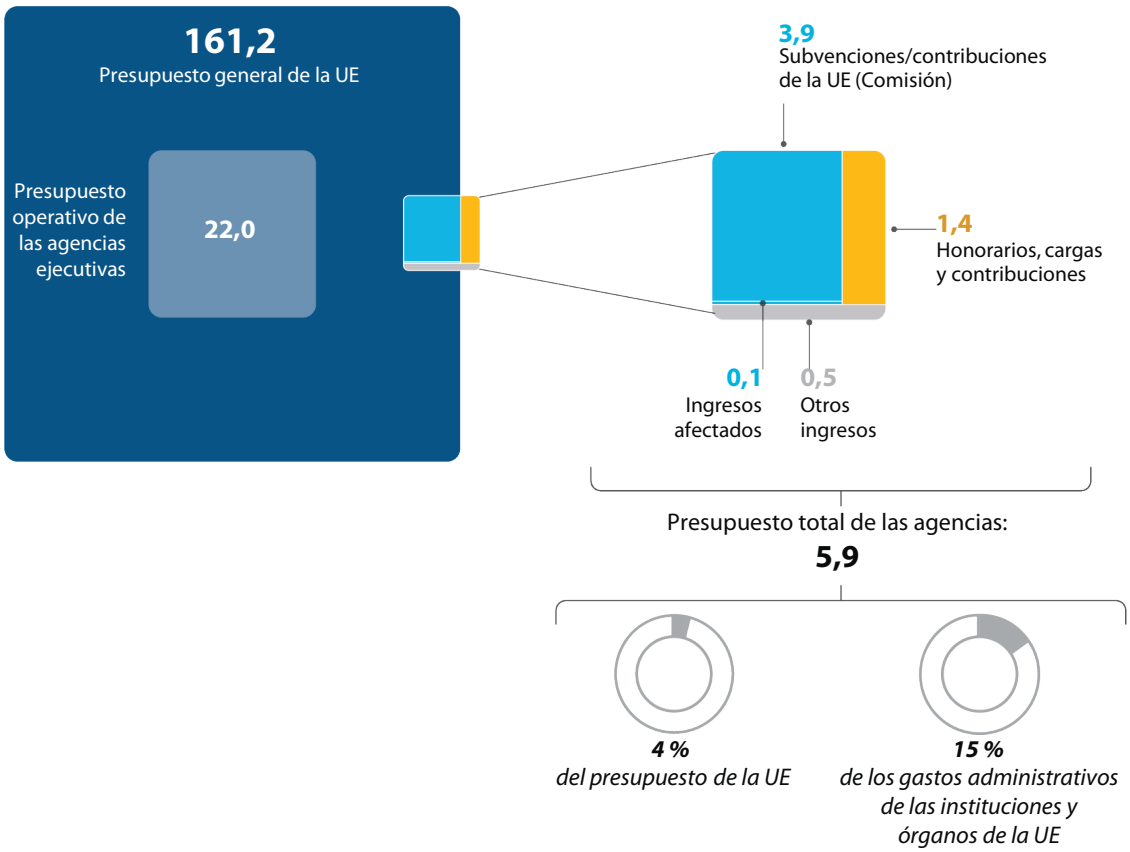

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2025, las cuentas anuales de la Unión Europea para 2025 y los informes anuales de actividades de las agencias ejecutivas correspondientes a 2025.

1.11. En la ***ilustración 1.5*** se muestra el número total de personas (17 671) empleadas por las agencias a 31 de diciembre de 2025 (en 2024, 17 037). Alrededor del 23 % de todo el personal de la UE trabaja para las agencias.

Ilustración 1.5 – Número de efectivos por agencia al final de 2025

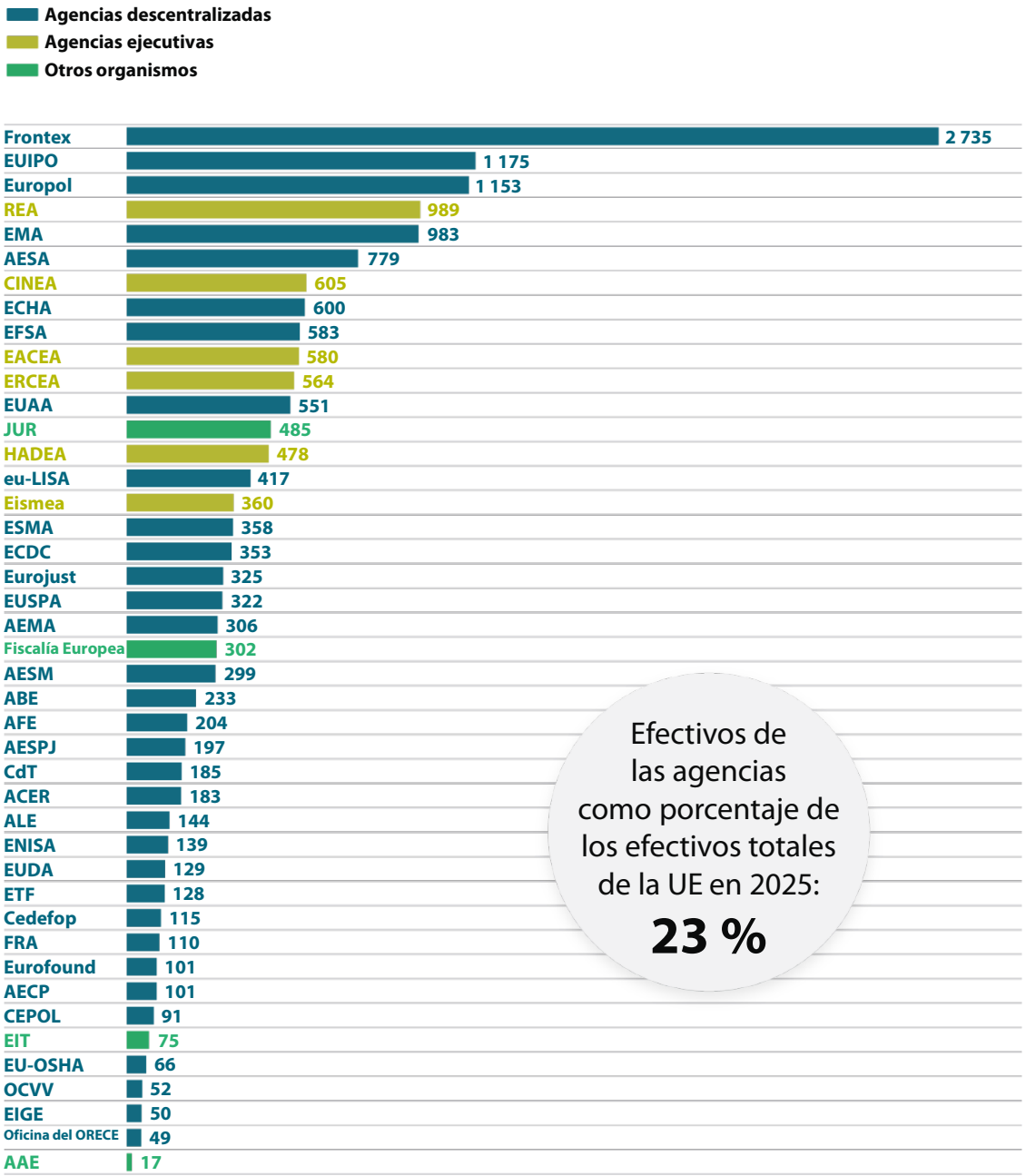

Nota: Las cifras de efectivos corresponden al número real de funcionarios permanentes, agentes temporales, agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicios empleados a 31 de diciembre de 2025. La proporción estimada de personal de la UE que trabaja para las agencias de la UE se basa en sus plantillas de personal.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de información obtenida de las agencias y las plantillas de personal de otras instituciones y organismos de la UE.

Red de Agencias de la UE

1.12. Las agencias y las empresas comunes establecieron la Red de Agencias de la UE (EUAN) como plataforma de cooperación con el fin de aumentar su visibilidad e identificar y promover posibles mejoras de eficiencia y actividades con un claro valor añadido europeo. La Red constituye un foro para que las agencias y las empresas comunes recopilen y difundan información y compartan conocimientos y experiencia, tal como se establece en su estrategia para 2021-2027[1]. La Red consta actualmente de 10 redes temáticas secundarias (véase la ***ilustración 1.6***).

Ilustración 1.6 – La Oficina de Apoyo Común y las redes secundarias de la Red de Agencias de la UE

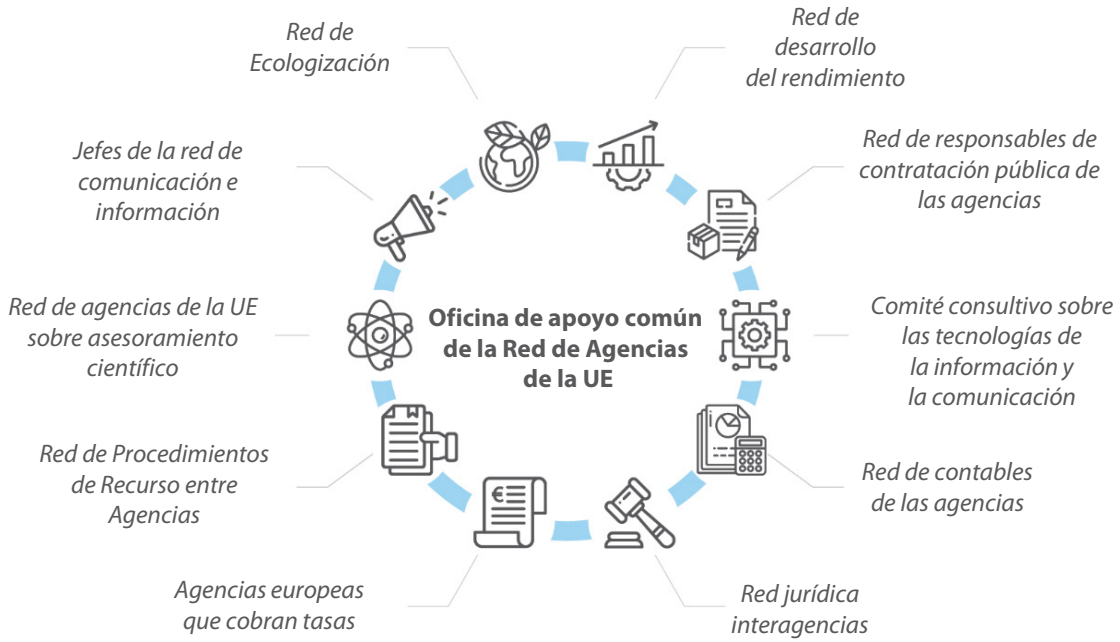

Fuente: Red de Agencias de la UE.

1.13. La presidencia de la Red rota cada año entre las distintas agencias o empresas comunes. En 2025, fue presidida de forma conjunta por la CEPOL y el EIT hasta el 28 de febrero de 2025, y posteriormente por la ENISA a partir del 1 de marzo de 2025. La Red celebra reuniones plenarias dos veces al año, coordinadas por una oficina de apoyo común.

[1] «2021-2027 Strategy for the EU Agencies Network», Bruselas, 9 de noviembre de 2020.

El mandato del Tribunal y la aprobación de la gestión

1.14. El Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) es el auditor externo de la Unión Europea. De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el Reglamento Financiero de la UE[2], cada año presentamos al Parlamento Europeo y al Consejo, en nuestro informe anual específico sobre las agencias, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y regularidad de las operaciones (ingresos y pagos) subyacentes a dichas cuentas.

1.15. El Parlamento Europeo y el Consejo se ocupan de los procedimientos presupuestarios y de aprobación de la gestión anuales de todas las agencias ejecutivas y de la mayoría de las agencias descentralizadas y otros organismos. En la ***ilustración 1.7*** se presenta una cronología del procedimiento de aprobación de la gestión.

[2] Artículo 287, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE.

Ilustración 1.7 – Procedimiento anual de aprobación de la gestión

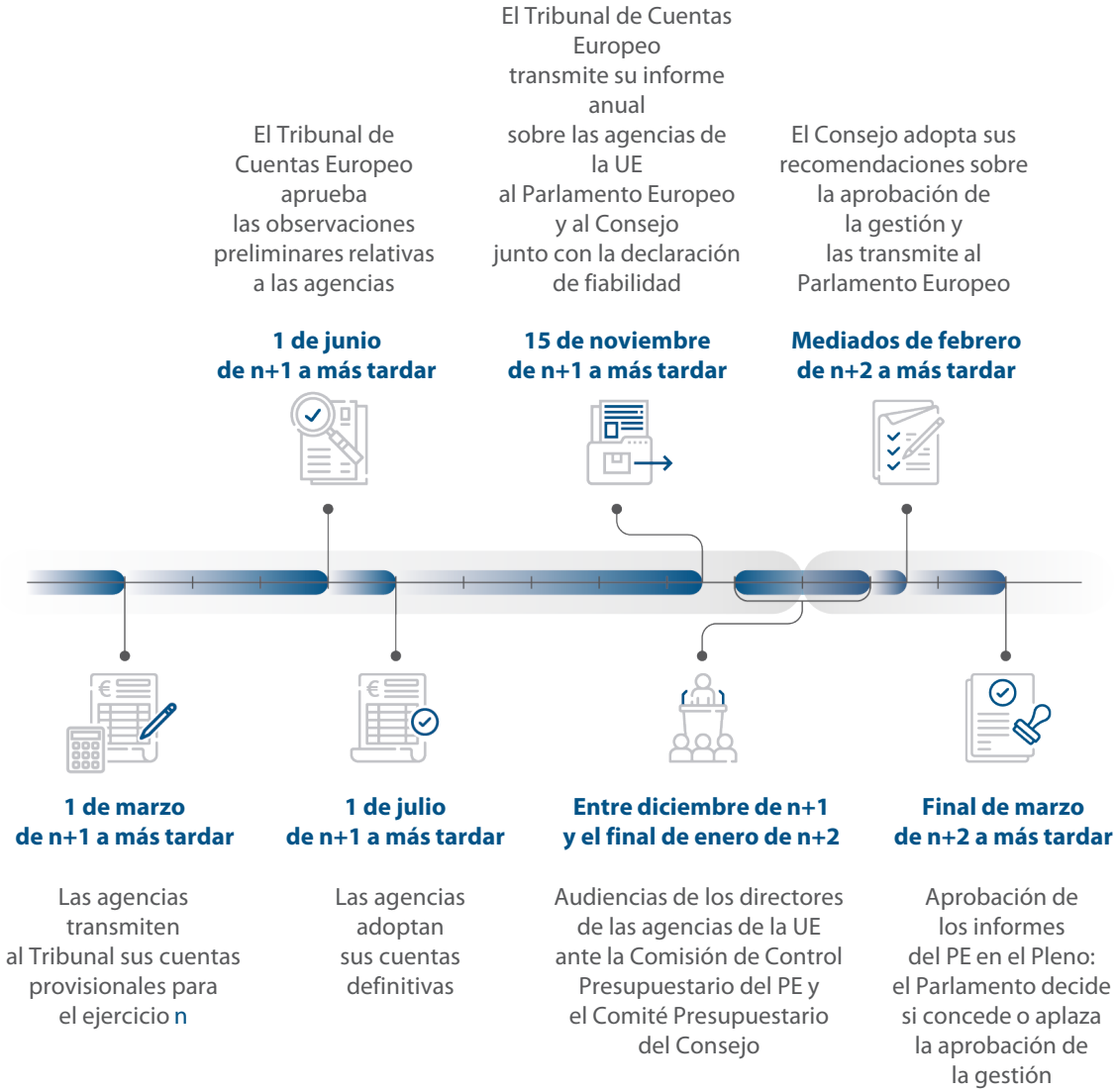

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del Reglamento Financiero de la UE.

1.16. Nuestro mandato de auditoría actualmente no comprende tres agencias que trabajan en el ámbito de defensa: la Agencia Europea de Defensa, el Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea y el Centro de Satélites de la Unión Europea. Estas se financian mediante contribuciones de los Estados miembros que están sujetas a la fiscalización de otros auditores externos independientes[3].

1.17. Los procedimientos presupuestarios y de aprobación de la gestión de dos agencias descentralizadas plenamente autofinanciadas (la OCVV y la EUIPO) son administrados por el Consejo de Administración de la OCVV y el Comité Presupuestario de la EUIPO, respectivamente.

[3] Análisis 01/2014.

1.18. En el presente informe, también informamos sobre los pasivos contingentes de la JUR[4]. El procedimiento anual presupuestario y de aprobación de la gestión de la JUR es responsabilidad exclusiva de su Consejo.

[4] Artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR.

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 2

Síntesis de los resultados de auditoría

Introducción

2.1. En el presente capítulo se presenta una síntesis de nuestra auditoría anual de las agencias de la UE para el ejercicio 2025. Para las cuestiones de especial importancia, formulamos recomendaciones, fijamos plazos para su aplicación y, posteriormente, les damos seguimiento. Para más información sobre nuestro enfoque y metodología de auditoría, véase el ***anexo II***.

2.2. A partir del ejercicio 2025, emitimos una opinión para cada agencia, basada en:

- *garantías razonables* con respecto a la fiabilidad de las cuentas;
- *garantías razonables* con respecto a la legalidad y regularidad de los ingresos;
- *garantías limitadas* con respecto a la legalidad y la regularidad de los pagos.

Estas opiniones se exponen en el capítulo 3 del presente informe.

2.3. En este capítulo, resumimos nuestras opiniones sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias y emitimos dos opiniones basadas en *garantías razonables* que abarcan todas las agencias en su conjunto. Una se refiere a la legalidad y regularidad de sus ingresos y la otra, a la legalidad y regularidad de sus pagos.

Fiabilidad de las cuentas

Opiniones sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias

2.4. Emitimos opiniones sin salvedades sobre la fiabilidad de las cuentas de todas salvo una de las 43 agencias. Consideramos que las cuentas de cada una de estas agencias presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, el flujo de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en sus reglamentos financieros y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público. Emitimos una opinión con salvedades sobre la fiabilidad de las cuentas de una agencia (el EIT) debido a la ausencia de un deterioro del valor reconocido en las cuentas (apartados ***3.8.6*** y ***3.8.7***).

Legalidad y regularidad de los ingresos y los pagos de todas las agencias en su conjunto

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

2.5. Hemos auditado la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de cada agencia del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2025 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

2.6. Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con las normas internacionales de auditoría (NIA) y el código de ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle nuestras responsabilidades con arreglo a dichas normas. También hemos cumplido los requisitos de independencia y nuestras obligaciones éticas con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y apropiada para expresar nuestras opiniones.

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos de todas las agencias en su conjunto

2.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de las agencias en su conjunto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos de todas las agencias en su conjunto

2.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de las agencias en su conjunto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Otros comentarios

2.9. Debido al nivel significativo de error detectado, emitimos una salvedad en las opiniones sobre la legalidad y regularidad de los pagos de una agencia: el EIT (apartados ***3.8.14*** y ***3.8.15***). No se modifica nuestra opinión con respecto a la legalidad y regularidad de los pagos de todas las agencias en su conjunto.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

2.10. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con los reglamentos financieros de las agencias, la dirección de cada agencia es responsable de la preparación y presentación de las cuentas de dicha agencia sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener controles internos apropiados para la elaboración y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o por error. La dirección también es responsable en última instancia de garantizar que las actividades, las operaciones financieras y otra información reflejada en los estados financieros cumplan todos los reglamentos pertinentes.

2.11. En la preparación de las cuentas, la dirección es responsable de evaluar la capacidad de la agencia para continuar como empresa en funcionamiento. Deberá revelar cualquier asunto que afecte a la condición de empresa en funcionamiento de la agencia y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento para la contabilidad, a menos que pretenda liquidar la entidad o cesar sus actividades, o se vea obligada a proceder de una de estas formas.

2.12. Los responsables de la gobernanza de cada agencia, por su parte, supervisan también el proceso de elaboración de informes financieros de dicha agencia.

Responsabilidades del auditor en la auditoría de las operaciones subyacentes a las cuentas

2.13. Presentamos al Parlamento Europeo y al Consejo, así como a otras autoridades responsables de la aprobación de la gestión, una declaración de fiabilidad sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos y los pagos de todas las agencias en su conjunto.

2.14. En cuanto a la información financiera comunicada para las agencias, obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para emitir una opinión, basada en garantías razonables, sobre las operaciones de ingresos y pago subyacentes a las cuentas para todas las agencias en su conjunto. Nuestro enfoque y metodología de auditoría se describen con detalle en el ***anexo II***.

2.15. Somos enteramente responsables de nuestras opiniones de auditoría. De conformidad con las NIA y las ISSAI, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda nuestra auditoría.

2.16. Comunicamos a la dirección de cada agencia el alcance y el calendario previstos de la auditoría, así como las constataciones de auditoría significativas, incluidas las relativas a insuficiencias de control interno importantes.

2.17. En nuestro informe, describimos las cuestiones que consideramos más importantes para nuestra auditoría de las operaciones subyacentes a las cuentas. Procedemos así salvo prohibición legal expresa de revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias muy excepcionales, determinamos que la cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de la declaración sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

2.18. Una garantía razonable es un nivel de confianza elevado, pero no absoluto, proporcionado por un auditor. No puede garantizarse que una auditoría detecte siempre todos los casos de incumplimiento en las operaciones auditadas subyacentes a las cuentas. Estos casos, que pueden ser consecuencia de fraude o error, reciben la consideración de significativos cuando, sea de forma individual o conjunta, quepa esperar razonablemente que puedan influir en las decisiones adoptadas por los usuarios previstos de nuestro informe.

Ingresos

2.19. En cuanto a los ingresos, obtuvimos garantías razonables de nuestra opinión al examinar los principales sistemas de gestión y control de cada agencia, complementados con pruebas de confirmación. En el caso de las 31 agencias financiadas con cargo al presupuesto de la UE, cotejamos la subvención abonada por la Comisión con el presupuesto aprobado de cada agencia. Además, en el caso de las 12 agencias total o parcialmente autofinanciadas,

verificamos un total de 48 operaciones de ingresos. Este trabajo sirvió de base para nuestra opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos de todas las agencias en su conjunto, así como para nuestras opiniones sobre la legalidad y regularidad de los ingresos de cada una de ellas.

2.20. Nuestra población de auditoría de 2025 con respecto a los ingresos ascendió a 5 900 millones de euros.

2.21. No hallamos errores en ninguna de estas operaciones de ingresos.

Pagos

2.22. En cuanto a los pagos, examinamos una muestra representativa de 399 operaciones de nuestra población de auditoría, que comprendía la liquidación de la prefinanciación, así como los pagos intermedios y finales aceptados por la agencia en cuestión. También examinamos los principales sistemas de gestión y control de las agencias y comprobamos procedimientos de contratación pública adicionales en caso de que no estuvieran suficientemente cubiertos por nuestra muestra representativa de operaciones. Además, realizamos un seguimiento de los errores que detectamos en auditorías de ejercicios anteriores. Este trabajo sirvió de base para nuestra opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos de todas las agencias en su conjunto, basada en garantías razonables, y para las opiniones sobre la legalidad y regularidad de los pagos de cada agencia, basadas en garantías limitadas.

2.23. En 2025, nuestra población de pagos ascendió a 6 500 millones de euros. La ***ilustración 2.1*** muestra el gasto presupuestario de las agencias y nuestra población de auditoría para los pagos, desglosada por tipo: prefinanciación, pagos intermedios y finales, y liquidación de la prefinanciación.

Ilustración 2.1 — Pagos y población de auditoría de las agencias de 2025

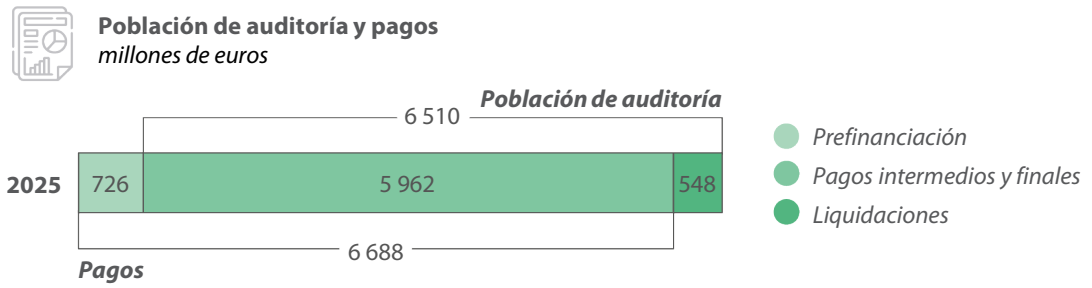

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de las cuentas anuales de las agencias correspondientes a 2024 y 2025, y de la información obtenida de las agencias en relación con el personal.

2.24. Sobre la base de nuestras constataciones de auditoría, estimamos que el nivel global de error se sitúa por debajo de nuestro umbral de materialidad del 2 %.

2.25. En total, formulamos 77 observaciones relativas a 28 agencias. La ***ilustración 2.2*** y la ***ilustración 2.3*** presentan una visión general de estas observaciones, clasificándolas por ámbito (contratación pública, subvenciones, asuntos de recursos humanos y otras cuestiones). También mostramos cuántas de estas cuestiones dieron lugar a errores en los pagos.

Ilustración 2.2 – Errores por agencia y su impacto en la regularidad de los pagos

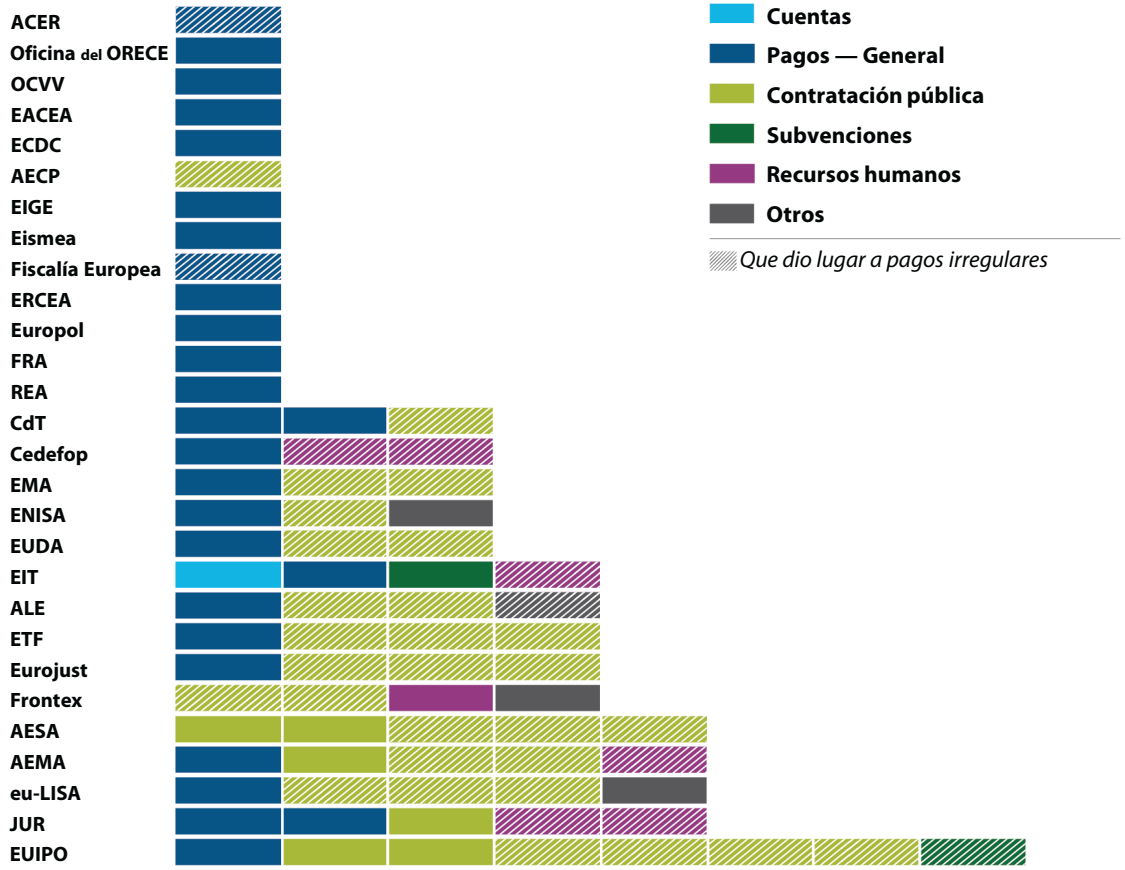

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Ilustración 2.3 – Desglose de los errores por subcategoría

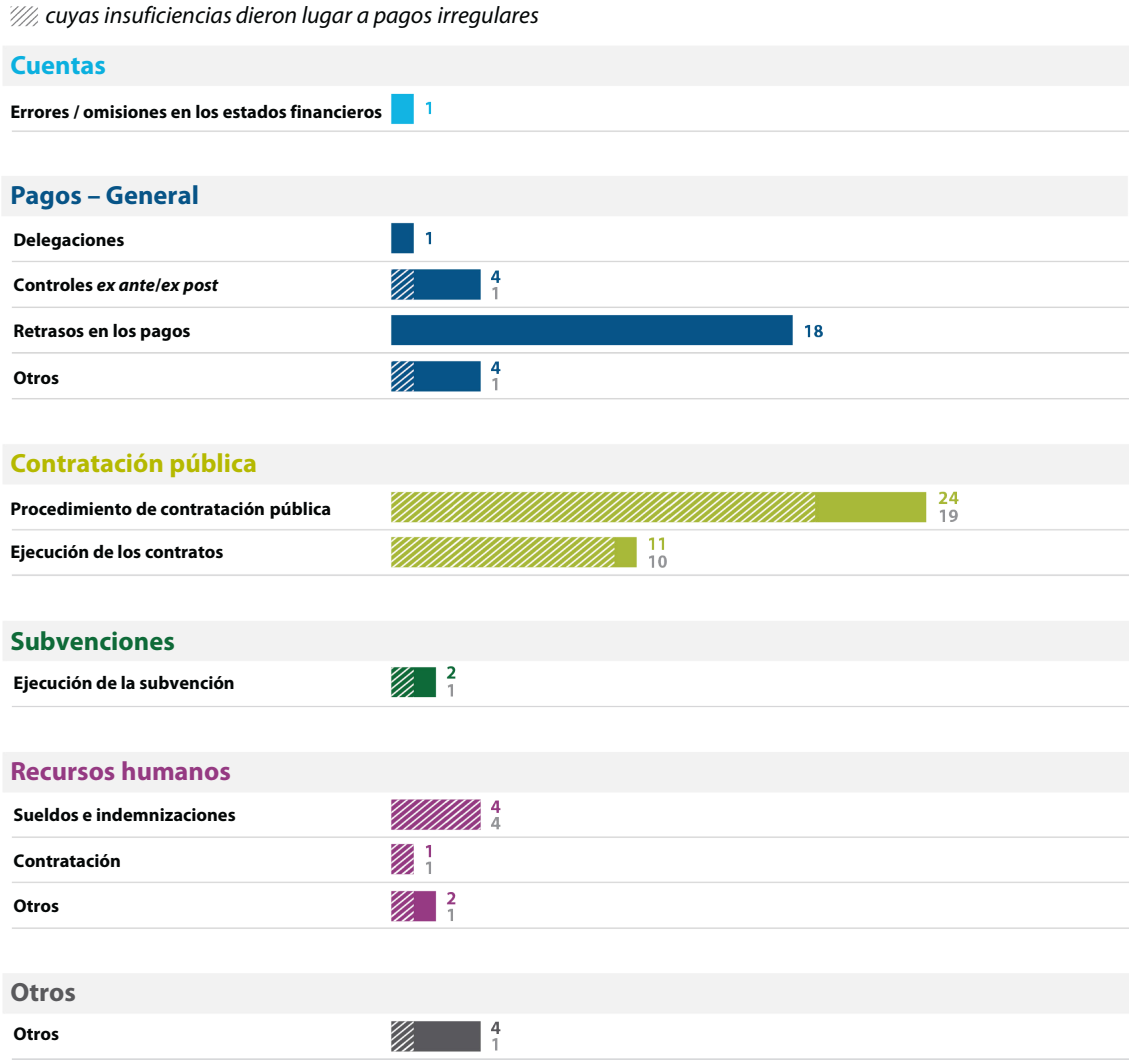

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Ejecución del presupuesto

2.26. La ***ilustración 2.4*** muestra la ejecución por parte de las agencias de sus presupuestos de 2025. En general, el porcentaje de ejecución fue del 98 % (excluido el Fondo Único de Resolución, que forma parte del presupuesto de la JUR), pero osciló entre el 87 % en el caso de la EUDA y el 100 % en el de la EUSPA. El porcentaje medio de prórrogas de créditos no disociados fue del 21 %, y osciló entre el 2 % en el caso de la ERCEA y el 43 % en el de Frontex.

Ilustración 2.4 – Ejecución del presupuesto en las agencias

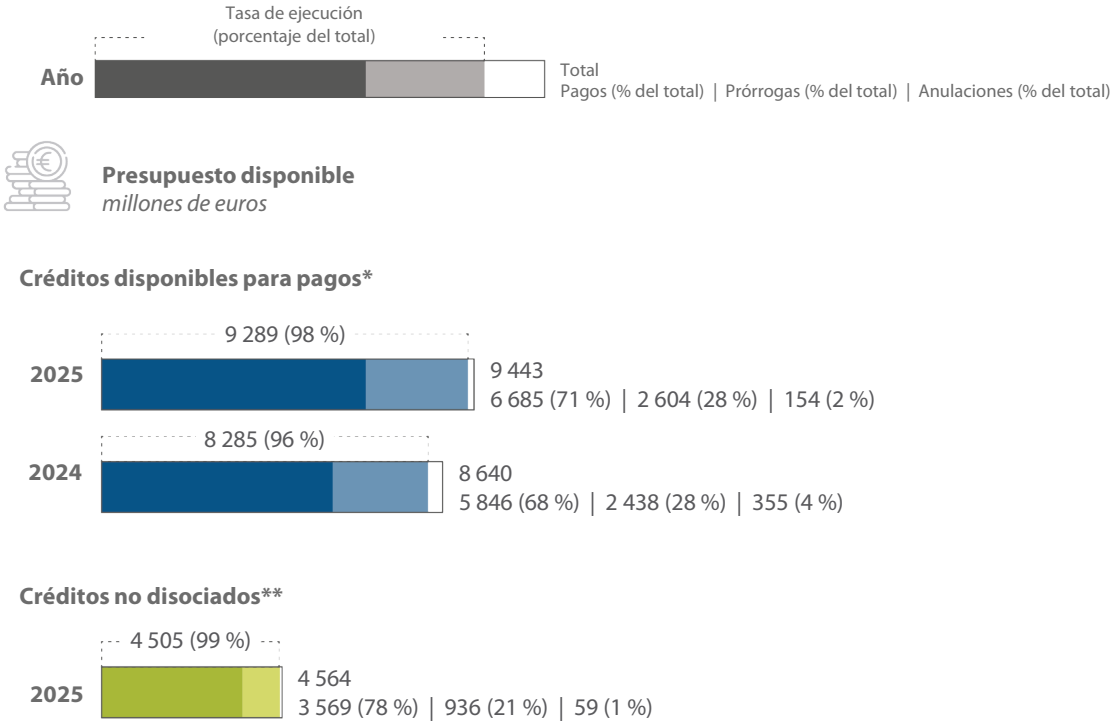

* *Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores, excepto el Fondo Único de Resolución (en 2025, 73 000 millones de euros; en 2024, 72 000 millones de euros)*

** *Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de las cuentas anuales de las agencias correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.

Casos de presunto fraude detectados durante nuestras auditorías

2.27. Como auditor externo de la UE, no tenemos el mandato de investigar casos de presunto fraude contra los intereses financieros de la UE[5]. Sin embargo, hemos de denunciar tales casos a las autoridades competentes con arreglo a nuestra obligación en virtud del artículo 287, apartado 2, del TFUE de informar de «cualquier caso de irregularidad» detectada al examinar la legalidad, la regularidad y la buena gestión financiera de todos los ingresos y gastos de la UE (como se describe en el apartado de «Procedimientos de auditoría en relación con el fraude» del ***anexo II***).

2.28. Durante el ejercicio 2025, en el momento de finalización de la auditoría, no habíamos notificado a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) casos de presunto fraude u otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la UE. Tampoco habíamos notificado casos de presuntos delitos contra los intereses financieros de la UE a la Fiscalía Europea.

[5] Artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371.

Otras publicaciones del Tribunal sobre las agencias

2.29. Durante 2025 y el primer semestre de 2026, emitimos informes especiales que hacían referencia al trabajo de una o varias agencias (en el ***anexo III*** se ofrecen más detalles).

Recomendaciones

2.30. Basándonos en las constataciones de nuestra auditoría del ejercicio 2025, formulamos un total de 13 recomendaciones. De ellas, 10 se refieren a varias agencias y 3 se dirigen a agencias individuales (***cuadro 2.1***). En el capítulo 3 se incluye información detallada sobre estas recomendaciones.

Cuadro 2.1 – Nuestras recomendaciones en 2025

Título de la recomendación	Agencia afectada
Reforzar la planificación de la contratación pública	AESA, Frontex
Reforzar los controles de los procedimientos de contratación pública	CdT, AESA, EUDA, EUIPO, Eurojust
Realizar un seguimiento de la liquidación de la CCI	EIT
Liquidar las subvenciones anualmente	EIT
Reforzar el marco de gobernanza y control de los recursos humanos	Cedefop
Reforzar los controles de la ejecución de los contratos	AEMA, Eurojust, Frontex

Respuestas de las agencias a los capítulos 1 y 2

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EUAN-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EUAN-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 3

Declaraciones de fiabilidad

sobre las agencias de la UE

3.1. Información justificativa de las declaraciones de fiabilidad

Fundamento de las opiniones

3.1.1. Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con las normas internacionales de auditoría (NIA) y el código de ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle nuestras responsabilidades con arreglo a dichas normas. Hemos cumplido los requisitos de independencia y nuestras obligaciones éticas con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y apropiada para expresar nuestras opiniones.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

3.1.2. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con los reglamentos financieros de las agencias de la UE, la dirección de cada agencia es responsable de la preparación y presentación de las cuentas de dicha agencia sobre la base de las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener controles internos apropiados para la elaboración y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o por error. La dirección también es responsable en última instancia de garantizar que las actividades, las operaciones financieras y otra información reflejada en los estados financieros cumplan todos los reglamentos pertinentes.

3.1.3. En la preparación de las cuentas, la dirección es responsable de evaluar la capacidad de la agencia para continuar como empresa en funcionamiento. Deberá revelar cualquier asunto que afecte a la condición de empresa en funcionamiento de la agencia y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento para la contabilidad, a menos que pretenda liquidar la entidad o cesar sus actividades, o se vea obligada a proceder de una de estas formas.

3.1.4. La dirección también es responsable del resto de la información, incluidos los informes anuales de actividades de cada agencia. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales no abarca esta información, ni formula ninguna conclusión de garantía al respecto. En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, tenemos la responsabilidad de leer dicha información y, a partir de su lectura, valorar si es esencialmente incompatible con las cuentas anuales o con las conclusiones extraídas de su fiscalización, o si parece presentar alguna incorrección significativa. Si, sobre la base de nuestro trabajo, llegamos a la conclusión de que existe una inexactitud significativa en esta otra información, estamos obligados a notificarlo.

3.1.5. Los encargados de la gobernanza de cada agencia, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de dicha agencia.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

3.1.6. Presentamos al Parlamento Europeo y al Consejo, así como a otras autoridades responsables de la aprobación de la gestión, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de las agencias de la UE y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes.

3.1.7. En cuanto a la información financiera comunicada para cada agencia, obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para emitir una opinión con garantías razonables sobre las cuentas y los ingresos, y una opinión con garantías limitadas sobre las operaciones de pago subyacentes a las cuentas.

3.1.8. Una garantía razonable es un nivel de confianza elevado, pero no absoluto, proporcionado por un auditor. Los procedimientos llevados a cabo para formular una opinión con garantías limitadas son escasos en comparación con los que se requieren para obtener garantías razonables, pero se espera que el nivel de garantía sea, conforme a nuestro juicio profesional, significativo para los usuarios previstos de nuestro informe. Nuestro enfoque y metodología de auditoría se describen con detalle en el ***anexo II***.

3.1.9. Somos enteramente responsables de nuestras opiniones de auditoría. De conformidad con las NIA y las ISSAI, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda nuestra auditoría.

3.1.10. Comunicamos a la dirección de las agencias el alcance y el calendario previstos de la auditoría, así como las constataciones de auditoría significativas y las insuficiencias de control interno importantes.

3.1.11. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, examinamos también la existencia o no de una incertidumbre relevante relacionada con hechos o circunstancias que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de una agencia para continuar como empresa en funcionamiento. Si llegamos a la conclusión de que existe incertidumbre significativa, debemos señalar en nuestro informe los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, determinados hechos o condiciones futuros posteriores a esa fecha pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.

3.1.12. En nuestro informe, describimos las cuestiones que consideramos más importantes para nuestra auditoría de las cuentas y las operaciones subyacentes. Procedemos así salvo prohibición legal expresa de revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias muy excepcionales, determinamos que la cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de la declaración sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

3.1.13. Independientemente del nivel de garantía, no puede asegurarse que una auditoría detecte siempre todos los casos de incorrección o de incumplimiento significativos en las cuentas auditadas. Estos casos, que pueden ser consecuencia de fraude o error, reciben la consideración de significativos cuando, sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones adoptadas por los usuarios previstos de nuestro informe.



Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 1 del MFP – Mercado único, innovación y economía digital

3.2. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Introducción

3.2.1. La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), con sede en Liubliana, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 713/2009, posteriormente derogado y sustituido por el Reglamento (UE) 2019/942. La ACER fomenta la integración y realización del mercado interior de la energía para la electricidad y el gas natural. Promueve un mercado de la energía transparente y controlado, con objeto de lograr precios justos para los consumidores[6].

3.2.2. En la ***ilustración 3.2.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la ACER, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 30 %. El elevado nivel de prórrogas se debió a los compromisos contraídos antes del final del ejercicio de utilizar tasas adicionales por valor de 7,5 millones de euros recaudadas en octubre. Los aumentos significativos de los créditos de pago y del personal en 2025 reflejan la ampliación del mandato de la ACER.

[6] Las competencias y actividades de la ACER se detallan en su sitio web: https://acer.europa.eu.

Ilustración 3.2.1 – Datos clave de la ACER

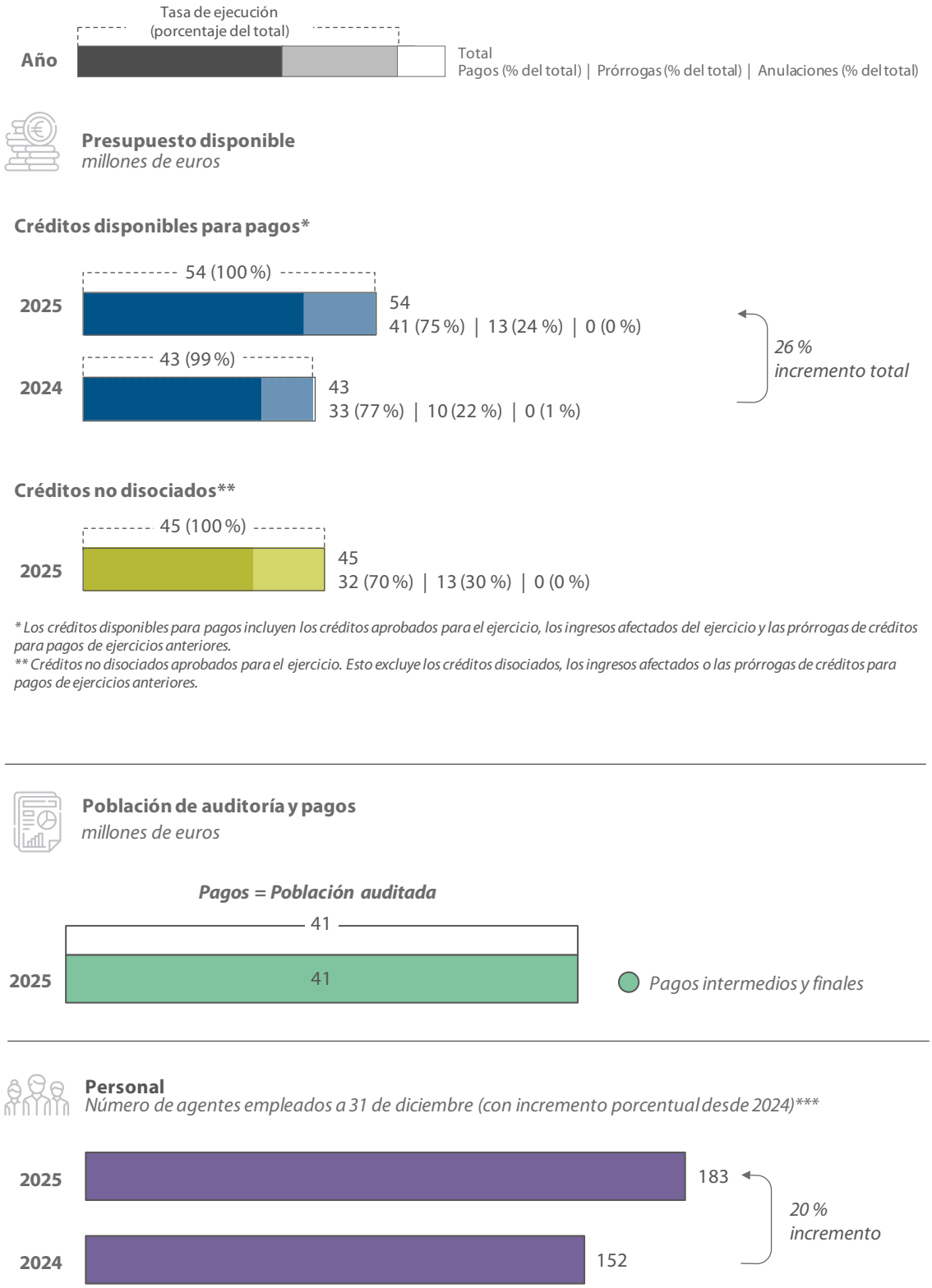

Fuente: Cuentas anuales de la ACER para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la ACER.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.2.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.2.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la ACER, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ACER correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.2.5. En nuestra opinión, las cuentas de la ACER correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ACER a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.2.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ACER del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.2.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la ACER del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.2.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la ACER, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.2.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.2.10. Al ejecutar un contrato marco sobre equipos informáticos, que obligaba a la ACER a comprobar los precios en el sitio web del proveedor, esta pagó el importe facturado sin haber obtenido la estimación del contratista del sitio web por el importe total, a pesar de haber solicitado esta información. Esto contravino lo dispuesto en el artículo 45, apartado 5, del reglamento financiero de la ACER, que exige que se realicen controles *ex ante* adecuados y expuso a la ACER a un riesgo de pago excesivo. En consecuencia, todo importe no respaldado por una estimación se considera irregular.

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Respuesta de la ACER

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ACER-Replies-SAR-AGENCIES-2025/ACER-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.3. Agencia de Apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)

Introducción

3.3.1. La Agencia de Apoyo al ORECE («Oficina del ORECE»), con sede en Riga, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1211/2009, posteriormente derogado y sustituido por el Reglamento (UE) 2018/1971. La Oficina del ORECE presta servicios de apoyo profesional y administrativo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE). Bajo la dirección de la Oficina del ORECE, recoge y analiza información sobre las comunicaciones electrónicas y difunde buenas prácticas, tales como enfoques, metodologías y directrices comunes sobre la aplicación del marco reglamentario de la UE, entre las autoridades nacionales de reglamentación[7].

3.3.2. En la ***ilustración 3.3.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Oficina del ORECE, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 12 %.

[7] Las competencias y actividades de la Oficina del ORECE se detallan en su sitio web: https://berec.europa.eu.

Ilustración 3.3.1 – Datos clave de la Oficina del ORECE

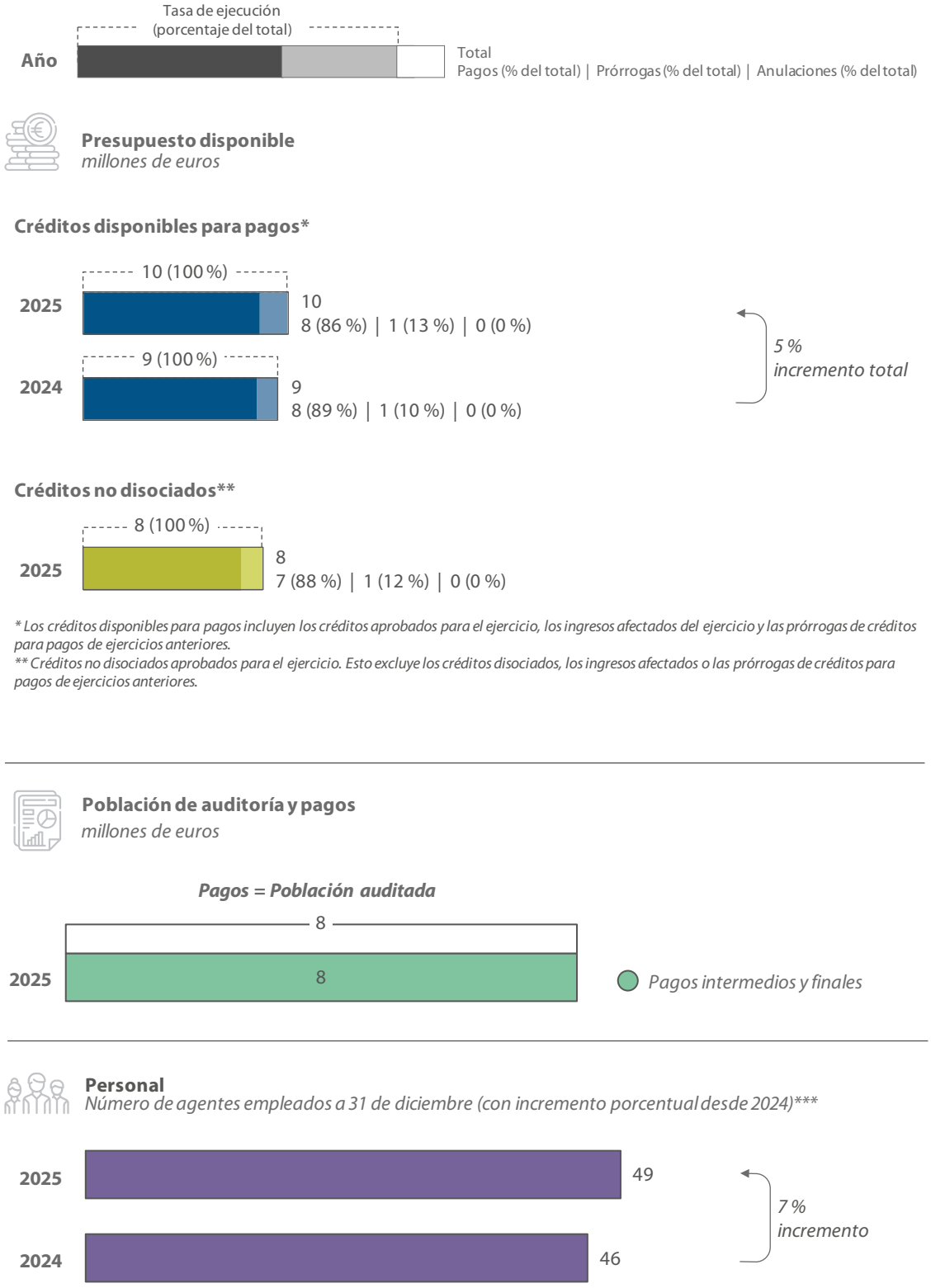

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la Oficina del ORECE para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Oficina del ORECE.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.3.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de Apoyo al ORECE (Oficina del ORECE) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.3.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Oficina del ORECE, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la Oficina del ORECE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.3.5. En nuestra opinión, las cuentas de la Oficina del ORECE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Oficina del ORECE a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.3.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Oficina del ORECE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.3.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Oficina del ORECE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.3.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Oficina del ORECE, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.3.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.3.10. En 2025, la Oficina del ORECE tramitó 1 050 solicitudes de pago, de las cuales 106 (10 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue superior al de 2024, cuando la Oficina del ORECE efectuó el 2 % de sus pagos con retraso. El mayor número de retrasos en los pagos está vinculado a los problemas técnicos experimentados por la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales de la Comisión en relación con el despliegue de SUMMA, el nuevo sistema presupuestario, contable y financiero de la Comisión.

Respuesta de la Oficina del ORECE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/BEREC_Office-Replies-SAR-AGENCIES-2025/BEREC_Office-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.4. Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Introducción

3.4.1. La Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA), con sede en Colonia, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2018/1139. La AESA reemplazó a la Agencia Europea de Seguridad Aérea creada en 2002. Le corresponden tareas específicas de reglamentación y ejecución en el ámbito de la seguridad aérea, en particular en relación con el diseño, la producción, el mantenimiento y la operación de productos aeronáuticos[8].

3.4.2. En la ***ilustración 3.4.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la AESA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 98 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 8 %.

[8] Las competencias y actividades de la AESA se detallan en su sitio web: https://easa.europa.eu.

Ilustración 3.4.1 – Datos clave de la AESA

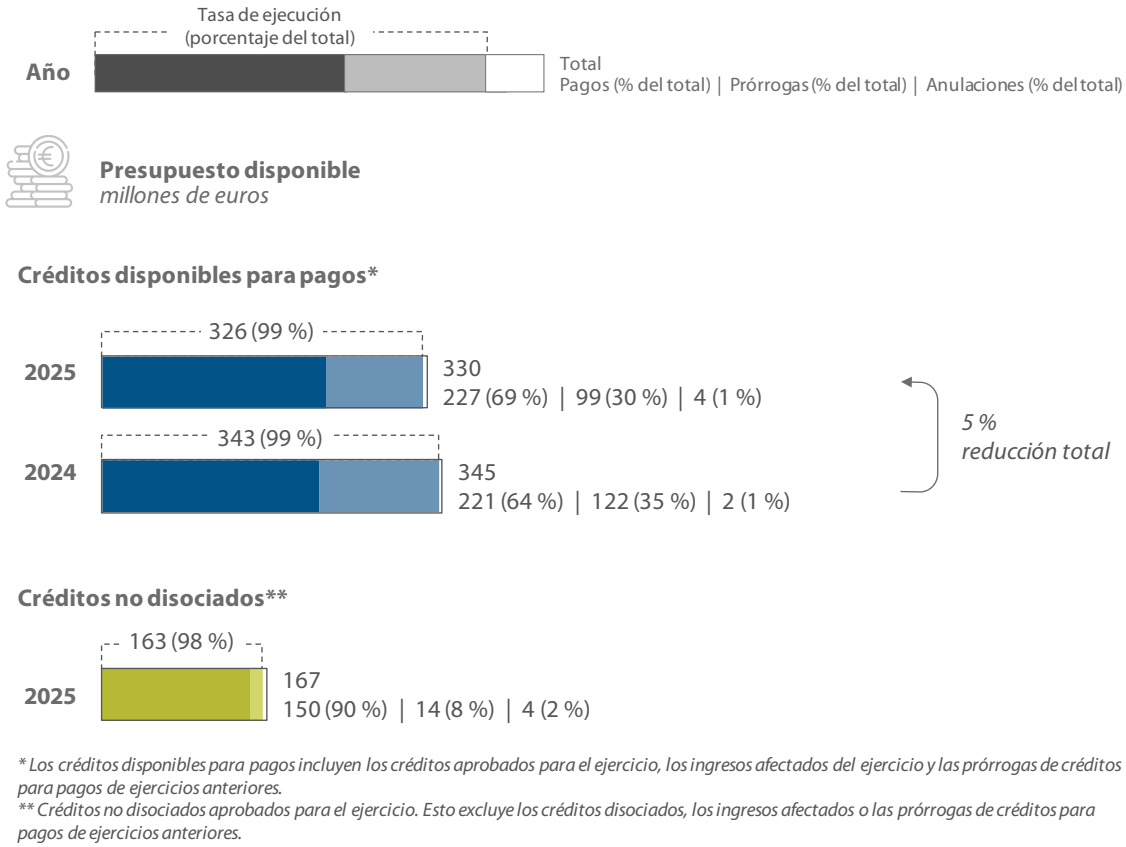

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la AESA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la AESA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.4.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.4.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la AESA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AESA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.4.5. En nuestra opinión, las cuentas de la AESA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AESA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.4.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AESA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.4.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la AESA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.4.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la AESA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.4.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.4.10. En 2008, la AESA celebró un contrato de solución de pago de los gastos de misión (una tarjeta corporativa virtual) para la liquidación y facturación de gastos relacionados con los viajes. Este contrato se había adjudicado y posteriormente conservado durante más de 17 años sin un procedimiento competitivo, pruebas periódicas de mercado o una reevaluación. Esta práctica contravenía el marco de contratación establecido y los principios de transparencia, igualdad de trato y buena gestión financiera establecidos en el artículo 2,

apartado 51, el artículo 160 y el artículo 161 del Reglamento Financiero de la UE de 2018. Como consecuencia, el contrato es irregular y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.4.11. En 2024, la AESA concedió un contrato de gestión de viajes que, como parte de los criterios de selección, exigía la prueba de una certificación de un sistema específico por parte de un tercero designado. Los documentos de licitación del licitador único y adjudicatario no aportaron pruebas acerca del cumplimiento de este requisito de certificación. La AESA no confirmó que se cumplieran los requisitos mínimos antes de adjudicar el contrato. Esto socavaba los principios de transparencia e igualdad de trato establecidos en el artículo 160 del Reglamento Financiero de la UE de 2018. Como consecuencia, el contrato adolece de irregularidad y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.4.12. Además, la documentación relativa a la contratación pública para el contrato de agencia de viajes mencionado en el apartado ***3.4.11*** no incluía explícitamente en su volumen las cantidades significativas procesadas a través de la cuenta de depósito a que se refiere el apartado ***3.4.10***, que gastó la AESA en servicios de viaje (principalmente billetes de avión) contratados a través de la agencia de viajes. No obstante, observamos que el volumen previsto de estos servicios se mencionó en la documentación de la contratación como información de referencia para posibles licitadores.

3.4.13. En 2023, la AESA adjudicó un contrato de servicios a un licitador que no cumplía el criterio de selección, ya que se había basado en la certificación de su empresa matriz sin presentar la carta de compromiso requerida. A falta de dicha carta, el órgano de contratación evaluó el criterio como cumplido sobre la base de una autodeclaración presentada por el licitador. Esto socavaba los principios de transparencia e igualdad de trato establecidos en el artículo 160 del Reglamento Financiero de la UE de 2018. Como consecuencia, el contrato adolece de irregularidad y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.4.14. En un procedimiento de contratación pública iniciado en 2024, la AESA no tuvo en cuenta el requisito de demostrar la existencia de un sistema de gestión de la calidad y aceptó una oferta con un certificado caducado. Esto socavaba el principio igualdad de trato establecido en el artículo 160 del Reglamento Financiero de la UE de 2018. Como consecuencia, el contrato adjudicado al contratista clasificado en segundo lugar adolece de irregularidad, lo que puede dar lugar a pagos irregulares en el futuro. Observamos que la AESA no efectuó ningún pago a este contratista en 2025.

Recomendaciones

3.4.15. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación AESA-2025-1 – Reforzar la planificación de la contratación pública

La AESA debería reforzar su planificación de la contratación pública para garantizar que los contratos marco se liciten a intervalos regulares no superiores a 4 años, salvo que se justifique debidamente una duración más larga del contrato.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Recomendación AESA-2025-2 – Reforzar los controles de los procedimientos de contratación pública

La AESA debería reforzar sus controles *ex ante* y *ex post* de los procedimientos de contratación pública e informar sobre los resultados de estos controles en su informe anual de actividades.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Respuesta de la AESA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EASA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EASA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.5. Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Introducción

3.5.1. La Autoridad Bancaria Europea (ABE), con sede en París, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1093/2010. La ABE contribuye a establecer prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad en el sector bancario y supervisa la aplicación de la legislación bancaria de la UE por parte de las autoridades nacionales[9]. También apoya la aplicación del marco financiero de la UE, en particular el Reglamento sobre la resiliencia operativa digital (Reglamento DORA) sobre el riesgo en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación y la resiliencia operativa, el Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos (Reglamento MiCA) y el Reglamento relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (Reglamento EMIR) en materia de compensación y reducción del riesgo de los derivados.

3.5.2. En la ***ilustración 3.5.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la ABE, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 99 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 10 %.

[9] Las competencias y actividades de la ABE se detallan en su sitio web: https://eba.europa.eu.

Ilustración 3.5.1 – Datos clave de la ABE

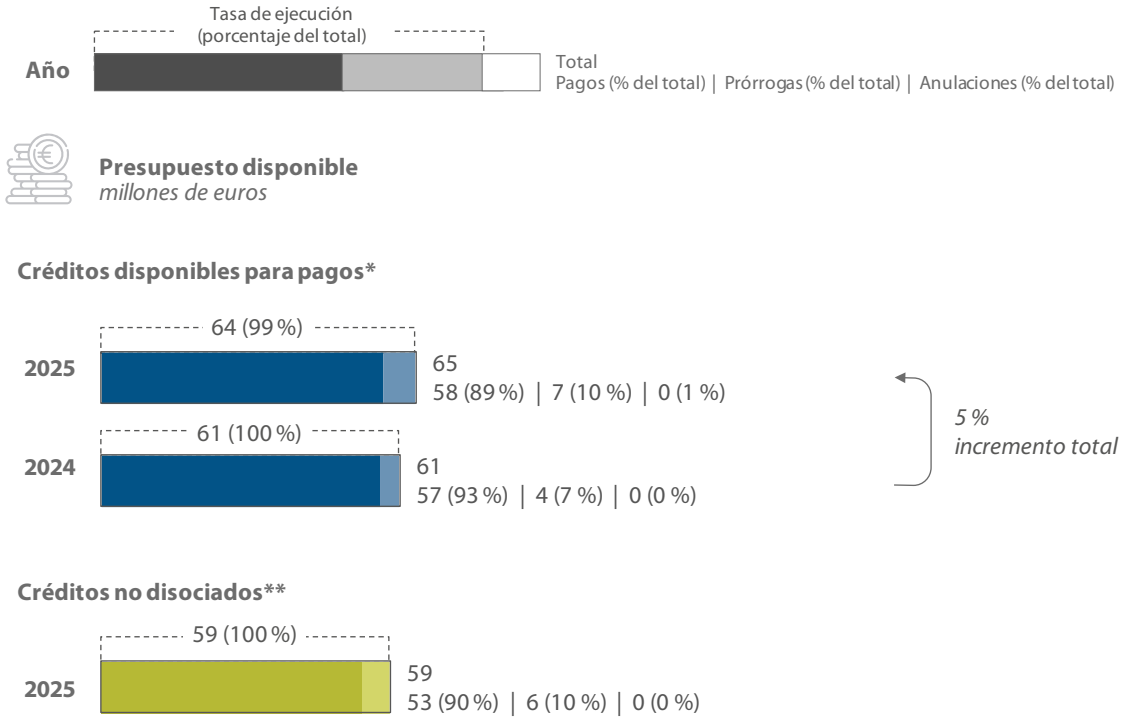

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la ABE para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la ABE.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.5.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.5.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la ABE, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ABE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.5.5. En nuestra opinión, las cuentas de la ABE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ABE a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.5.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ABE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.5.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la ABE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.5.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la ABE, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Respuesta de la ABE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EBA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EBA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.6. Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

Introducción

3.6.1. La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), con sede en Helsinki, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1907/2006. Su principal tarea consiste en aplicar la legislación sobre sustancias químicas de la UE relativa a la protección de la salud humana y el medio ambiente. También contribuye al buen funcionamiento del mercado interior y a la innovación y la competitividad de la industria de sustancias químicas de la UE[10].

3.6.2. En la ***ilustración 3.6.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la ECHA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 99 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 10 %.

[10] Las competencias y actividades de la ECHA se detallan en su sitio web: https://echa.europa.eu.

Ilustración 3.6.1 – Datos clave de la ECHA

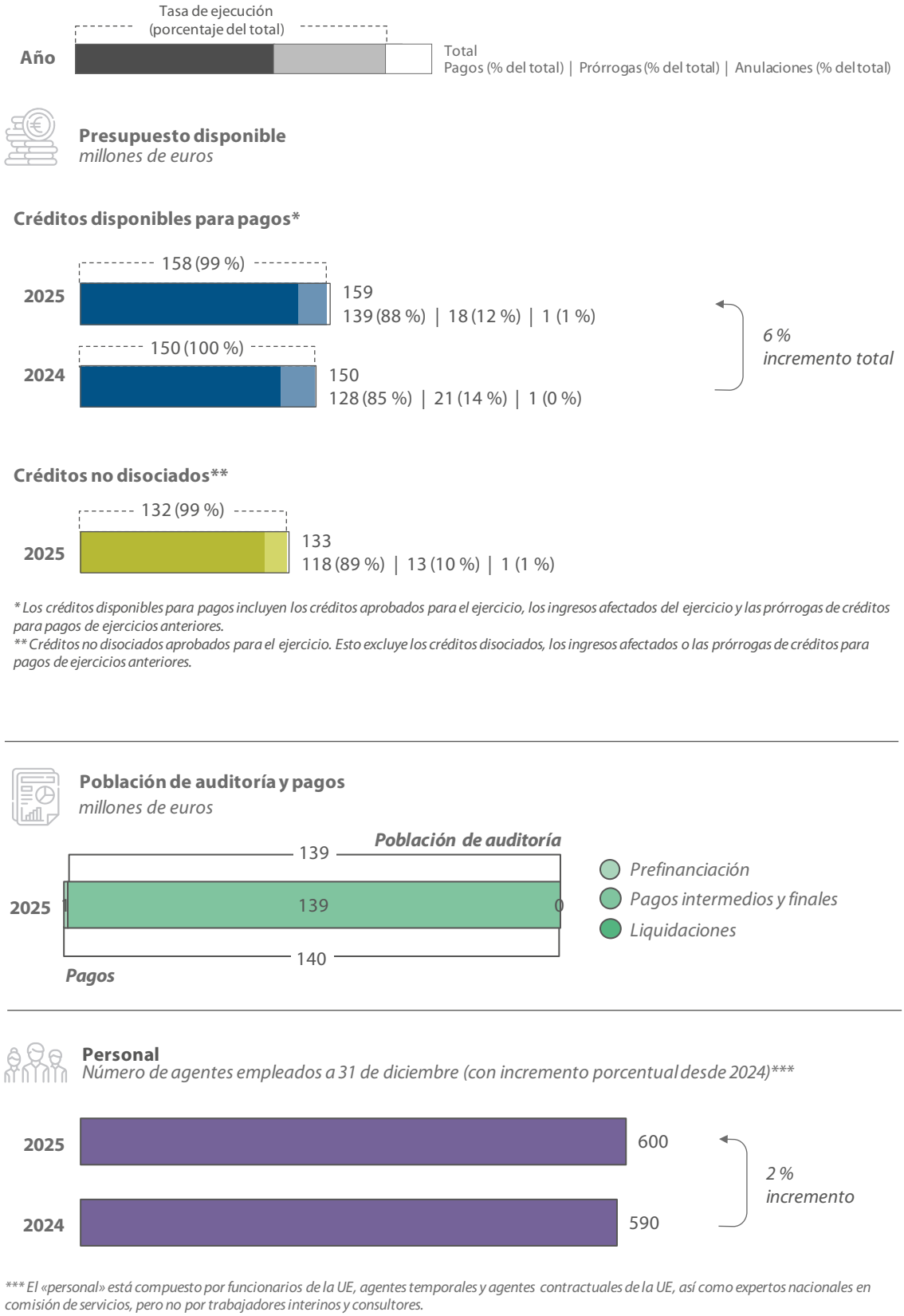

Fuente: Cuentas anuales de la ECHA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la ECHA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.6.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.6.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la ECHA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ECHA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.6.5. En nuestra opinión, las cuentas de la ECHA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ECHA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.6.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ECHA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.6.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas del ECHA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.6.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la ECHA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

Respuesta de la ECHA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ECHA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/ECHA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.7. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Introducción

3.7.1. La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ), con sede en Fráncfort del Meno, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1094/2010. La AESPJ promueve un marco normativo sólido y prácticas de supervisión coherentes para proteger los derechos de los titulares de pólizas de seguros, participantes en planes de pensiones y beneficiarios, y contribuir a la confianza pública en los sectores de los seguros y las pensiones de jubilación de la Unión Europea[11].

3.7.2. En la ***ilustración 3.7.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la AESPJ, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 8 %.

[11] Las competencias y actividades de la AESPJ se detallan en su sitio web: https://eiopa.europa.eu.

Ilustración 3.7.1 – Datos clave de la AESPJ

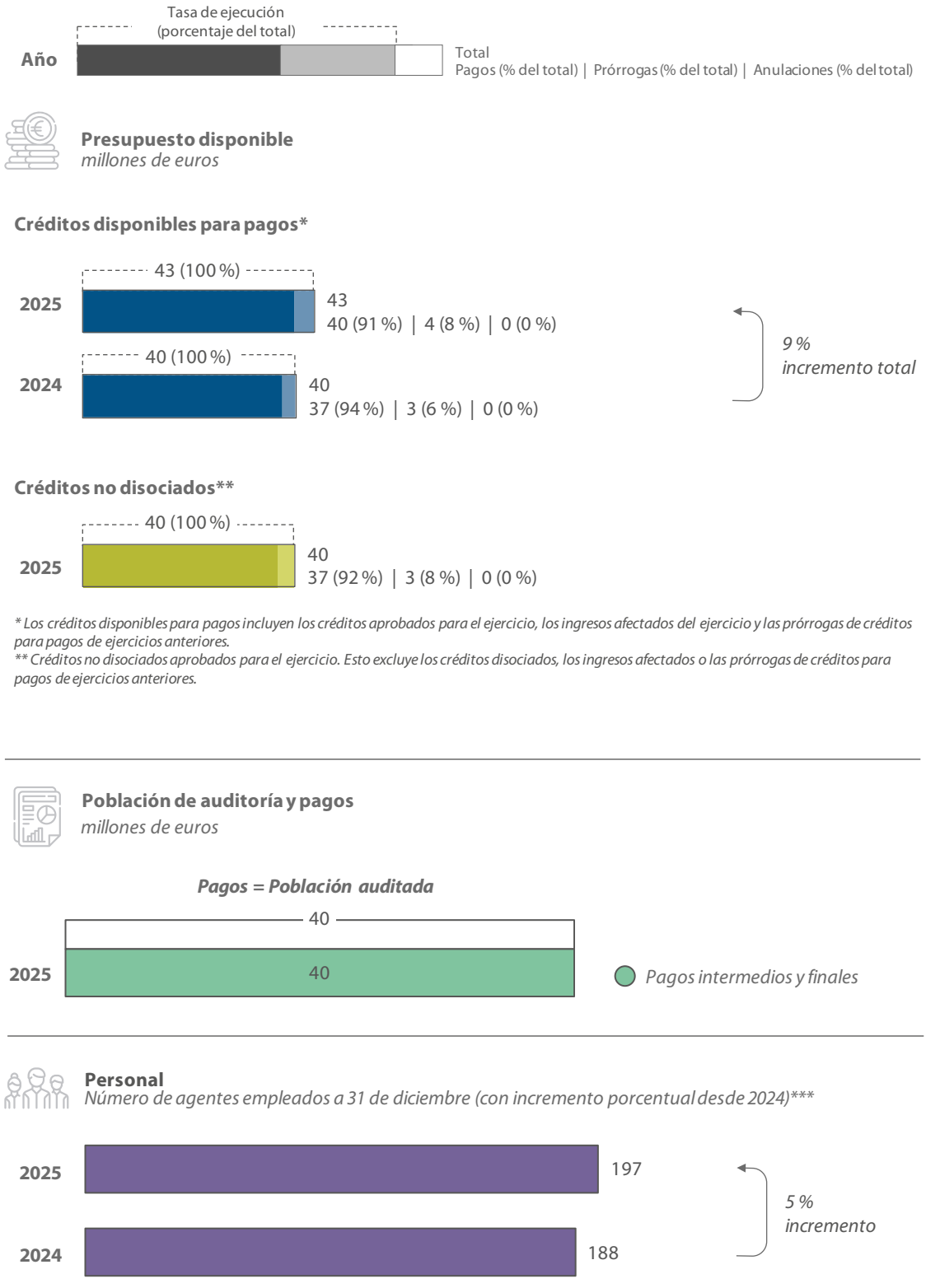

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la AESPJ para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la AESPJ.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.7.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.7.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la AESPJ, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AESPJ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.7.5. En nuestra opinión, las cuentas de la AESPJ correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AESPJ a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.7.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AESPJ del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.7.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la AESPJ del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.7.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la AESPJ, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Respuesta de la AESPJ

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EIOPA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EIOPA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.8. Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Introducción

3.8.1. El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), con sede en Budapest, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 294/2008, derogado y sustituido por el Reglamento (UE) 2021/819. El EIT contribuye al crecimiento económico sostenible y a la creación de empleo mediante el refuerzo de la capacidad de innovación de Europa. A tal efecto, concede subvenciones a las comunidades de conocimiento e innovación (CCI), que relacionan entre sí los sectores de la educación superior, la investigación y las empresas para desarrollar productos y servicios innovadores, poner en marcha nuevas empresas y formar a una nueva generación de emprendedores[12].

3.8.2. En la ***ilustración 3.8.1*** se presentan datos sobre el presupuesto del EIT, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 4 %.

[12] Las competencias y actividades del EIT se detallan en su sitio web: https://eit.europa.eu.

Ilustración 3.8.1 – Datos clave del EIT

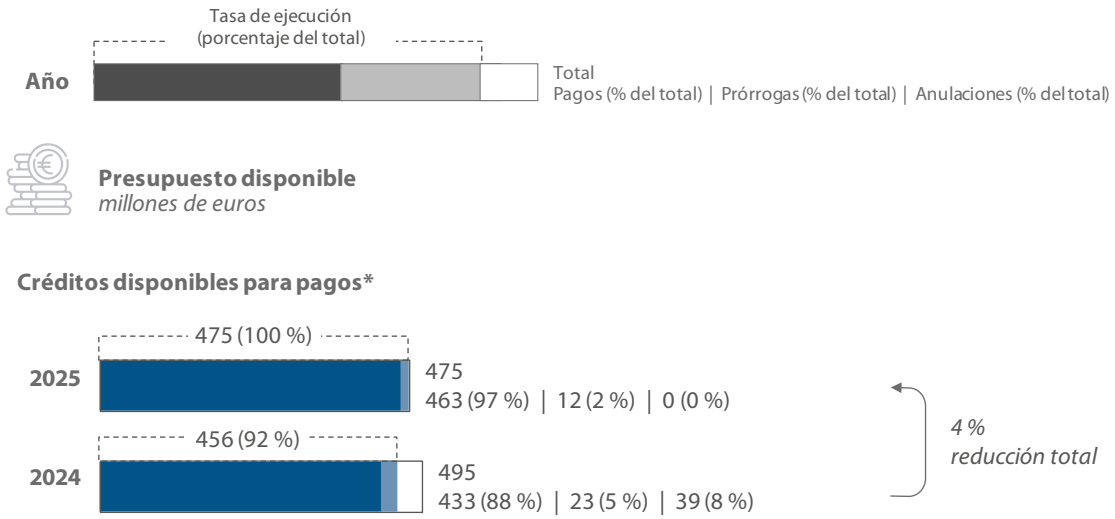

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

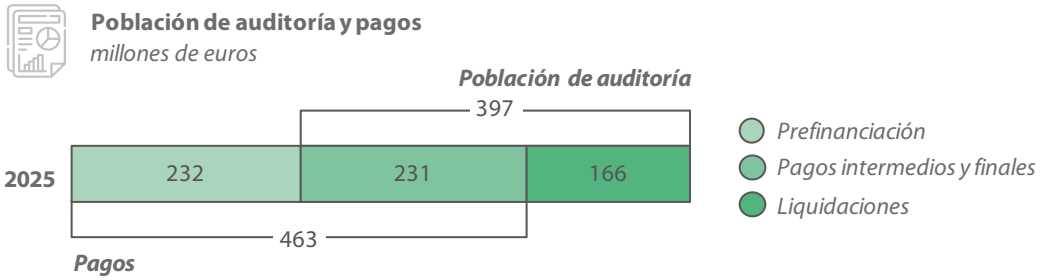

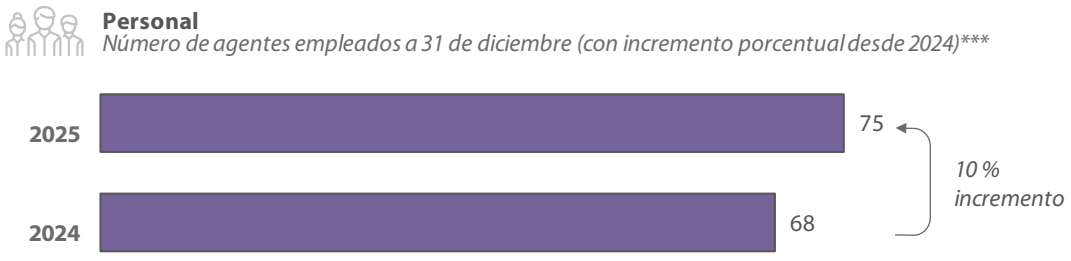

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales del EIT para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por el EIT.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.8.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.8.4. Hemos auditado:

a) las cuentas del EIT, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto del EIT correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión con salvedades sobre la fiabilidad de las cuentas

3.8.5. En nuestra opinión, salvo por los efectos de las cuestiones descritas en el apartado «Fundamento de la opinión con salvedades», las cuentas del EIT correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del EIT a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Fundamento de la opinión con salvedades

3.8.6. En 2025, el EIT reconoció títulos de crédito por valor de 8,7 millones de euros relacionados con órdenes de ingreso emitidas por el EIT a una «comunidad de conocimiento e innovación» (CCI). La CCI, que no pudo pagar las órdenes de ingreso en 2025, solicitó un plan de reembolso que el EIT aceptó. Sin embargo, en marzo de 2026, la CCI solicitó la liquidación y no respetó el calendario de reembolso acordado. Según la propia evaluación del EIT, es poco probable que la CCI pueda abonar íntegramente los pagos acordados al EIT.

3.8.7. La nota 2.4.2 del EIT espera compensar el importe recuperable con un posible pago futuro que el EIT pueda realizar a la CCI en relación con otro acuerdo de subvención. Sin embargo, dado que el derecho de las CCI al pago futuro no es seguro, no puede compensar el deterioro del valor del título de crédito. Por lo tanto, dado que no se cumplen las condiciones para el reconocimiento de un activo correspondiente en el momento del cierre de las cuentas, debería haberse reconocido un deterioro del valor en las cuentas con arreglo al marco contable del EIT, tal como se menciona en la nota 1.3.7 de las cuentas de 2025. Por consiguiente, los títulos de crédito y los activos netos del EIT están sobrestimados en 8,7 millones de euros, los gastos por deterioro del valor están infravalorados en la misma cantidad y el resultado económico del ejercicio está sobrestimado en 8,7 millones de euros.

3.8.8. Entre tanto, tomamos nota de que, según la propia evaluación del deterioro del valor del EIT, aproximadamente 8,2 millones de euros de estos 8,7 millones de euros se consideran recuperables a través de fuentes distintas del reembolso directo por parte del deudor, incluidos 5,9 millones de euros atribuidos al mecanismo de seguro mutuo y 2,3 millones de euros que se espera recuperar mediante compensación con un posible pago final en virtud de otro acuerdo de subvención. Sin embargo, esto no elimina el requisito contable de reconocer un deterioro del valor, como se explica en el apartado 3.8.7.

Párrafo de énfasis

3.8.9. Llamamos la atención sobre las notas 1.2.3, 1.3.6, 1.3.11, 2.3, 2.8 y 3.3, que describen la política contable y las hipótesis subyacentes aplicadas para estimar los costes operativos (gastos de subvención), devengados y presentados como una partida decreciente de activos de prefinanciación en el balance. En la nota 3.3 se detallan las estimaciones de devengo del EIT por CCI, incluida la CCI que presentó una solicitud de liquidación, por un valor total de 86,4 millones de euros. Este importe está sujeto a una incertidumbre significativa en la estimación, ya que la evaluación final de los gastos de subvención subyacentes y su subvencionabilidad no se había completado en la fecha en que se elaboraron las cuentas anuales definitivas. Nuestra opinión con respecto a esta cuestión no se modifica.

3.8.10. También llamamos la atención sobre la nota 4.8 de las cuentas anuales del EIT, en la que se describe el impacto en los activos contingentes del EIT de las recomendaciones de recuperación derivadas de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la incertidumbre en la estimación del EIT de los importes que deben recuperarse en el momento de la preparación de las cuentas anuales (véase también el apartado 3.8.18).

3.8.11. En cuanto al futuro del EIT, señalamos que en el apartado 64 de nuestro Dictamen 02/2026 sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» para el período 2028 2034 se afirma que «la propuesta no se pronuncia sobre el futuro del EIT y sus CCI» y se sugiere que «la propuesta aclare cómo se prevé que el EIT y sus CCI continúen en el marco del MFP 2028-2034, si este es el caso». En este contexto, llamamos la atención sobre la nota 4.10, en la que se afirma que las cuentas se elaboran sobre la base de la hipótesis de empresa en funcionamiento, ya que, entretanto, la Comisión ha informado al EIT de que se presentará una propuesta de modificación del Reglamento de base del EIT (Reglamento 2021/819) antes de que finalice 2026, lo que indica la intención de prorrogar el mandato, el programa y el presupuesto del EIT para el período 2028-2034.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.8.12. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EIT del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión con salvedades sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pagos subyacentes a las cuentas

3.8.13. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, salvo por los efectos de las cuestiones descritas en el apartado de «Fundamento de la opinión con salvedades», no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas del EIT del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Fundamento de la opinión con salvedades

3.8.14. En 2025, los pagos de subvenciones del EIT (pagos intermedios, pagos finales y liquidación de la prefinanciación) ascendieron a 382,7 millones de euros. La legalidad y regularidad de los pagos de subvenciones del EIT son verificadas por una empresa externa independiente sobre la base de una muestra representativa. Al preparar nuestra propia opinión de auditoría, examinamos los resultados de estas verificaciones y la manera en que el EIT los aplicó.

Estos controles *ex post* de los pagos de subvenciones por parte de empresas externas son un elemento clave del sistema de control interno del EIT. También son uno de los elementos constitutivos de la declaración de fiabilidad del ordenador del EIT en el informe anual de actividades del Instituto.

Sin embargo, al final de agosto de 2026, la empresa externa no había finalizado todavía todas las verificaciones y el EIT no había aplicado ninguna corrección basada en los proyectos de informe disponibles. Por lo tanto, la declaración de fiabilidad del ordenador del EIT en el informe anual de actividades de 2025 no refleja los resultados de los controles *ex post* de los pagos de subvenciones de 2025.

3.8.15. Hemos revisado los resultados preliminares de todos los controles realizados por la empresa externa independiente que estaban disponibles al final de agosto. Estos resultados preliminares indican que los pagos de subvenciones de 2025 están afectados por un nivel significativo de error.

Párrafo de énfasis

3.8.16. Examinamos los pagos de anticipos cuando el perceptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y una agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente (apartados ***3.1.9*** y ***3.8.2***). En 2023, el EIT cambió su estructura de acuerdos de subvención, pasando de subvenciones anuales a subvenciones plurianuales. De conformidad con el artículo 111, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE, la evaluación de la legalidad y regularidad de las subvenciones plurianuales solo puede llevarse a cabo en el momento de los pagos intermedios y finales. En 2025, el EIT pagó un importe de 232,2 millones de euros en concepto de pagos de prefinanciación relacionados con acuerdos de subvención plurianuales, lo que corresponde al 50 % de los pagos totales de 2025, que ascienden a 462,9 millones de euros. La evaluación de la legalidad y regularidad de estos pagos solo podrá llevarse a cabo en los próximos años.

3.8.17. En 2024 y 2025, la OLAF concluyó 5 investigaciones relacionadas con acuerdos de subvención concedidos por el EIT a las CCI, como se indica en la nota 4.8.2 de las cuentas. Estas investigaciones se referían a acuerdos de subvención que ya estaban finalizados, así como a acuerdos de subvención que aún estaban siendo ejecutados por los beneficiarios, pero sin pagos ejecutados en 2025. En sus informes, la OLAF había recomendado que el EIT aplicara reducciones de subvenciones o rechazos de costes debido a irregularidades cometidas por los beneficiarios. El EIT estima que, en relación con estas cinco investigaciones, recuperará hasta 11,3 millones de euros, basándose en las conclusiones de la OLAF.

3.8.18. En este contexto, observamos que la carta de manifestaciones enviada por el ordenador del EIT junto con las cuentas definitivas del EIT, tal como exige el artículo 252, apartado 3, del Reglamento Financiero, contiene una salvedad relativa a las irregularidades notificadas por la OLAF que afectan a los acuerdos de subvención. Sin embargo, la salvedad no detalla el importe del gasto del EIT en situación de riesgo y, debido a las cuestiones descritas en el apartado ***3.8.14***, el EIT no pudo proporcionar un porcentaje de error estimado en el gasto para el ejercicio 2025.

3.8.19. Por último, en relación con los apartados 5.38 y 5.39 de nuestro Informe Anual sobre la ejecución del presupuesto de la UE relativo al ejercicio 2024, observamos varios riesgos específicos relacionados con la gestión del apoyo financiero a terceros en el ámbito de la investigación. Dado que las CCI utilizan tipos similares de mecanismos de financiación, se les aplican estos riesgos. Se ven amplificados por el uso por parte del EIT de subvenciones plurianuales en las que los costes solo se notifican y liquidan cada 18 meses.

Otros comentarios

3.8.20. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas del EIT, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.8.21. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.8.22. En 2025, un miembro del personal del EIT recibió la asignación familiar y la asignación por hijo a cargo por su hijo que residía en una dirección diferente. El EIT dedujo de dicho importe una prestación de naturaleza similar concedida por las autoridades nacionales al otro progenitor que había declarado que el otro progenitor era el único cuidador del menor. Según el Estatuto de los funcionarios de la UE, la asignación familiar y la asignación por hijo a cargo se conceden al personal que tiene hijos a su cargo de cuyo cuidado es responsable dicho miembro del personal. En este caso, el miembro del personal no debería haber recibido estas prestaciones del EIT.

Recomendaciones

3.8.23. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación EIT-2025-1 – Realizar un seguimiento de la liquidación de la CCI

Cuando proceda, el EIT debería adoptar medidas oportunas para maximizar la recuperación de fondos tras la presentación de la solicitud de liquidación de la CCI.

Fecha de aplicación prevista: Lo antes posible.

Recomendación EIT-2025-2 – Liquidar las subvenciones anualmente

El EIT debería pasar a la presentación de información y a la liquidación anual de sus subvenciones plurianuales.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Respuesta del EIT

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EIT-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EIT-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.9. Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)

Introducción

3.9.1. La Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1406/2002, sustituido por el Reglamento (UE) n.º 2025/2434. Los principales objetivos de la AESM son garantizar un nivel elevado, uniforme y eficaz de seguridad marítima dirigido a la reducción máxima de los accidentes, un nivel elevado, uniforme y eficaz de protección marítima, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques. Sus objetivos también incluyen la sostenibilidad medioambiental del sector marítimo, así como la prevención de la contaminación causada por los buques y la lucha contra dicha contaminación, y la lucha contra la contaminación marina causada por instalaciones de hidrocarburos y de gas. Presta asistencia a la Comisión y a los Estados miembros a la hora de aplicar e implementar eficazmente el Derecho de la Unión en el ámbito del transporte marítimo[13].

3.9.2. En la ***ilustración 3.9.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la AESM, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 99 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 3 %.

[13] Las competencias y actividades de la AESM se detallan en su sitio web: https://emsa.europa.eu.

Ilustración 3.9.1 – Datos clave de la AESM

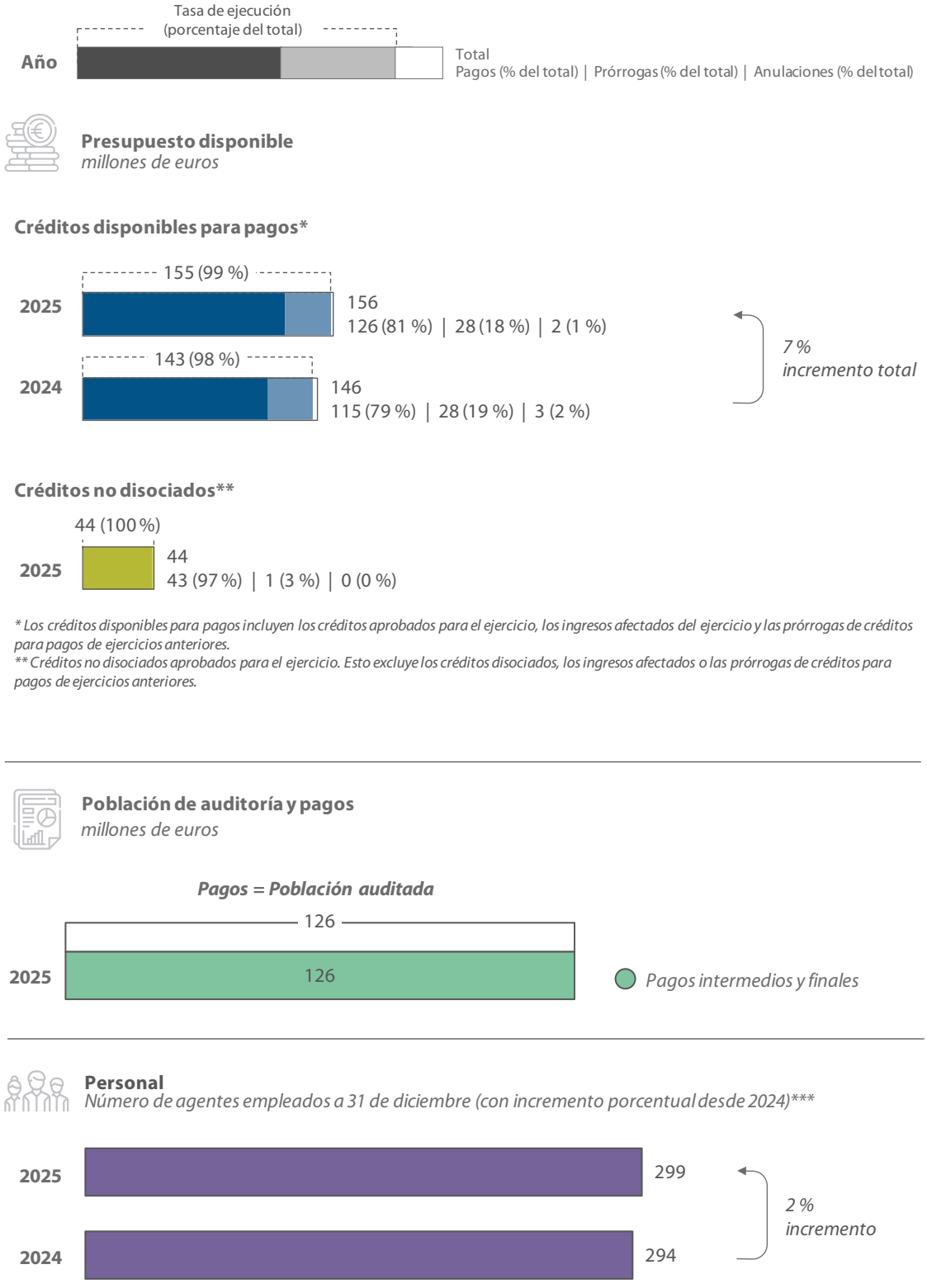

Fuente: Cuentas anuales de la AESM para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la AESM.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.9.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.9.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la AESM, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AESM correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.9.5. En nuestra opinión, las cuentas de la AESM correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AESM a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.9.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AESM del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.9.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la AESM del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.9.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la AESM, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)

Respuesta de la AESM

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EMSA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EMSA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.10. Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Introducción

3.10.1. La Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA), con sede en Atenas, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2019/881. La ENISA sucedió y reemplazó a la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea, creada en 2013, que a su vez es una sucesora de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información, creada en 2004. Su misión principal consiste en alcanzar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la UE, apoyando activamente a los Estados miembros y a los órganos de la UE para mejorar la ciberseguridad y actuando como punto de referencia para el asesoramiento y la experiencia de todas las partes interesadas de la Unión[14].

3.10.2. En la ***ilustración 3.10.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la ENISA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El aumento del presupuesto de 2025 se debió principalmente al incremento de los ingresos afectados externos. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 15 %.

[14] Las competencias y actividades de la ENISA se detallan en su sitio web: https://enisa.europa.eu.

Ilustración 3.10.1 – Datos clave de la ENISA

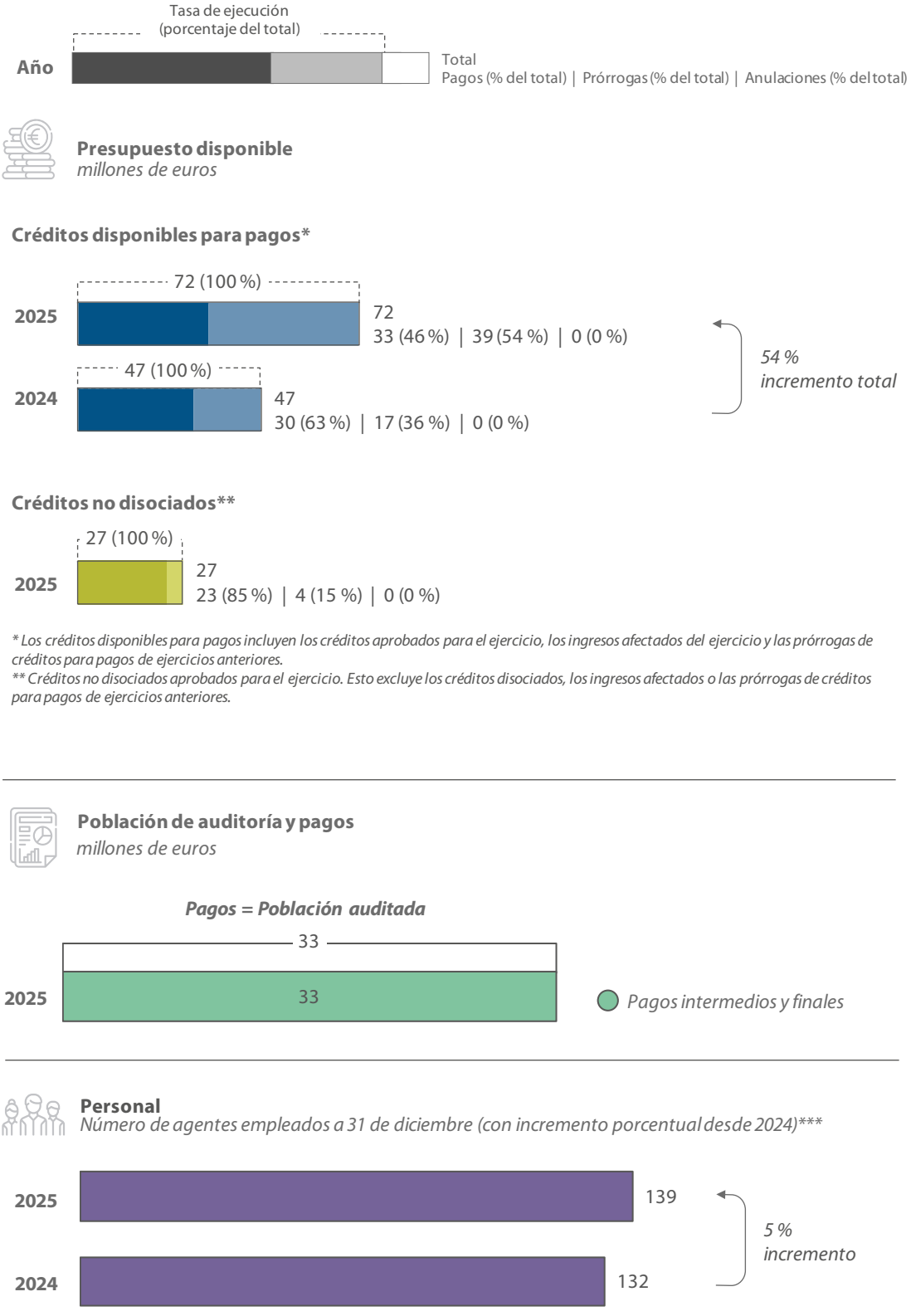

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la ENISA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la ENISA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.10.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.10.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la ENISA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ENISA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.10.5. En nuestra opinión, las cuentas de la ENISA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ENISA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.10.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ENISA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.10.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la ENISA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.10.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la ENISA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.10.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.10.10. En 2025, la ENISA adjudicó una orden de compra de escasa cuantía para un servicio de internet de respaldo a través de un procedimiento de adjudicación directa. Se adjudicó al mismo contratista al que se habían contratado, cada año y durante varios años (consecutivos), el mismo tipo de servicios. El valor agregado de estas adquisiciones superaba el umbral de adjudicación directa, lo que apunta al fraccionamiento artificial de los contratos. Como consecuencia, el contrato es irregular, lo que dio lugar a pagos irregulares en 2025.

Otras observaciones

3.10.11. En septiembre de 2023, sin la aprobación previa del Consejo de Administración ni el consentimiento previo de la Comisión, el director ejecutivo de la ENISA estableció excepciones a los artículos 15 y 32 del Reglamento de base de la ENISA y a los artículos 41 y 45 del reglamento financiero de la ENISA, a fin de permitir que trabajadores interinos asumieran funciones de procesamiento de transacciones financieras. Ya informamos sobre esta cuestión en nuestro Informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2023 (apartado 3.10.10) y observamos que la situación se mantuvo en 2024 y 2025.

3.10.12. El número de efectivos asignados a la oficina de la ENISA en Bruselas superó el límite máximo aplicable. Al calcular y comparar este número con el personal ubicado físicamente en Grecia (Atenas y Heraclión), los 11 miembros del personal con sede en Bruselas representaban el 11 % de ese total (100), lo que superaba el límite máximo del 10 % establecido en el artículo 20, apartado 5, del Reglamento de base de la ENISA.

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Respuesta de la ENISA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ENISA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/ENISA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.11. Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Introducción

3.11.1. La Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE), con sede en Lille y Valenciennes, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2016/796. La AFE reemplazó a la Agencia Ferroviaria Europea creada en 2004. Su misión consiste en mejorar la interoperabilidad y seguridad de los sistemas ferroviarios europeos. También se encarga de emitir autorizaciones, certificados y aprobaciones en este ámbito[15].

3.11.2. En la ***ilustración 3.11.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la AFE, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 99 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 4 %.

[15] Las competencias y actividades de la AFE se detallan en su sitio web: https://era.europa.eu.

Ilustración 3.11.1 – Datos clave de la AFE

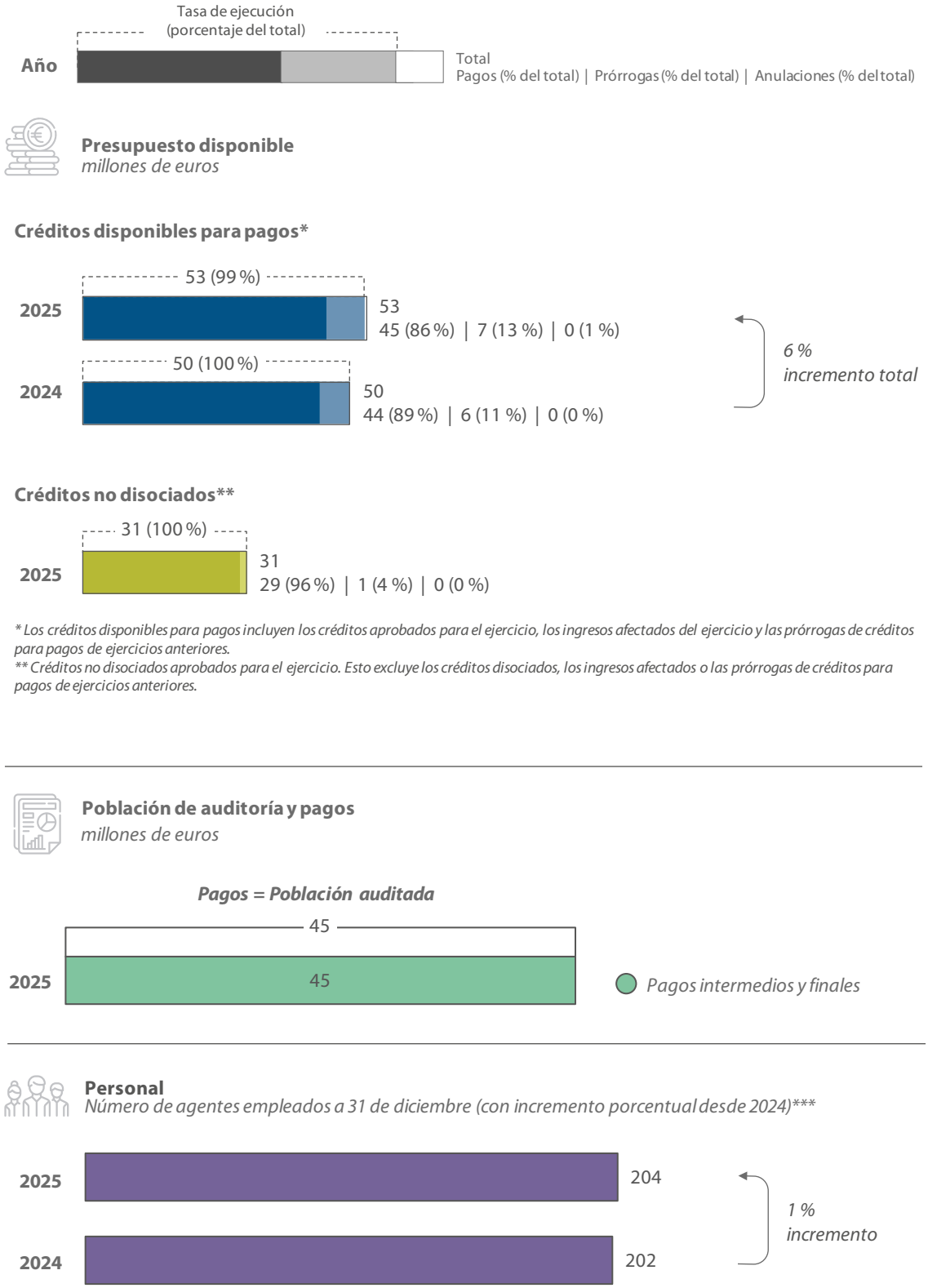

Fuente: Cuentas anuales de la AFE para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la AFE.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.11.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.11.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la AFE, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AFE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.11.5. En nuestra opinión, las cuentas de la AFE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AFE a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.11.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AFE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.11.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la AFE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.11.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la AFE, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Respuesta de la AFE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ERA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/ERA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.12. Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)

Introducción

3.12.1. La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), con sede en París, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1095/2010. Su mandato consiste en mejorar la protección del inversor y promover la estabilidad y el orden de los mercados financieros. Persigue su misión y objetivos a través de cinco actividades: la evaluación de los riesgos para los inversores, los mercados y la estabilidad financiera; la creación de un código normativo único para los mercados financieros de la UE; la promoción de la convergencia en materia de supervisión; la contribución a la resiliencia digital, y la supervisión directa de entidades financieras específicas[16].

3.12.2. En la ***ilustración 3.12.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la ESMA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 10 %.

[16] Las competencias y actividades de la ESMA se detallan en su sitio web: https://esma.europa.eu.

Ilustración 3.12.1 – Datos clave de la ESMA

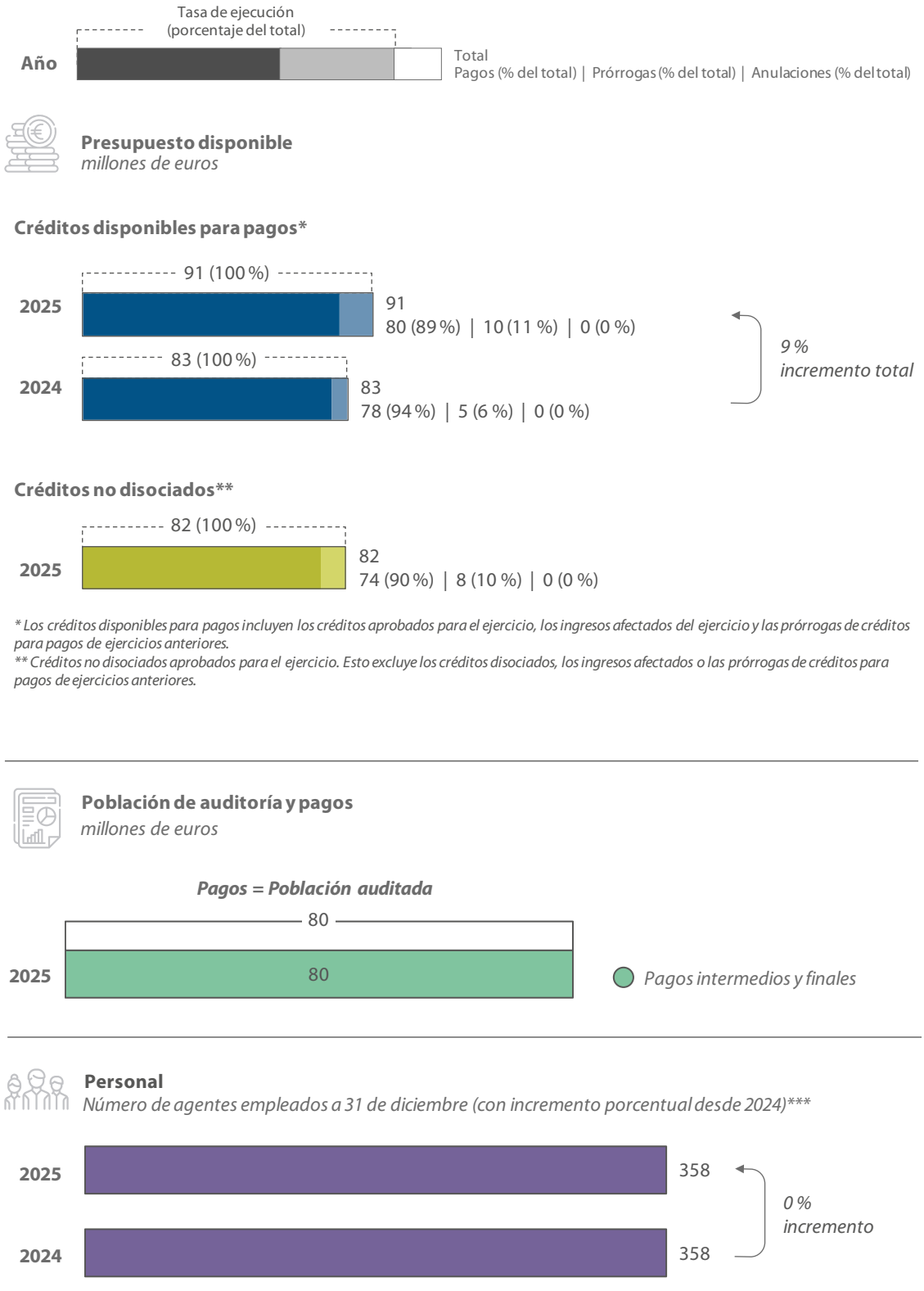

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la ESMA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la ESMA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.12.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.12.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la ESMA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ESMA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.12.5. En nuestra opinión, las cuentas de la ESMA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ESMA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.12.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ESMA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.12.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la ESMA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.12.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la ESMA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)

Respuesta de la ESMA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ESMA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/ESMA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.13. Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA)

Introducción

3.13.1. La Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA), con sede en Praga, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2021/696. La EUSPA reemplazó a la Agencia del Sistema Mundial de Navegación por Satélite Europeo, creada en 2010, y es la sucesora de la Autoridad Europea de Supervisión del sistema global de navegación por satélite, creada en 2004. La EUSPA gestiona el programa espacial de la UE y presta varios servicios relacionados con el sector espacial[17].

3.13.2. En la ***ilustración 3.13.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la EUSPA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 21 %. El elevado porcentaje de prórrogas se debe principalmente a la firma de contratos informáticos hacia el final del año para garantizar la continuidad del servicio. Además, la parte no utilizada de la reserva para el coeficiente corrector y la indexación se reasignó a gastos relacionados con la informática.

[17] Las competencias y actividades de la EUSPA se detallan en su sitio web: https://euspa.europa.eu.

Ilustración 3.13.1 – Datos clave de la EUSPA

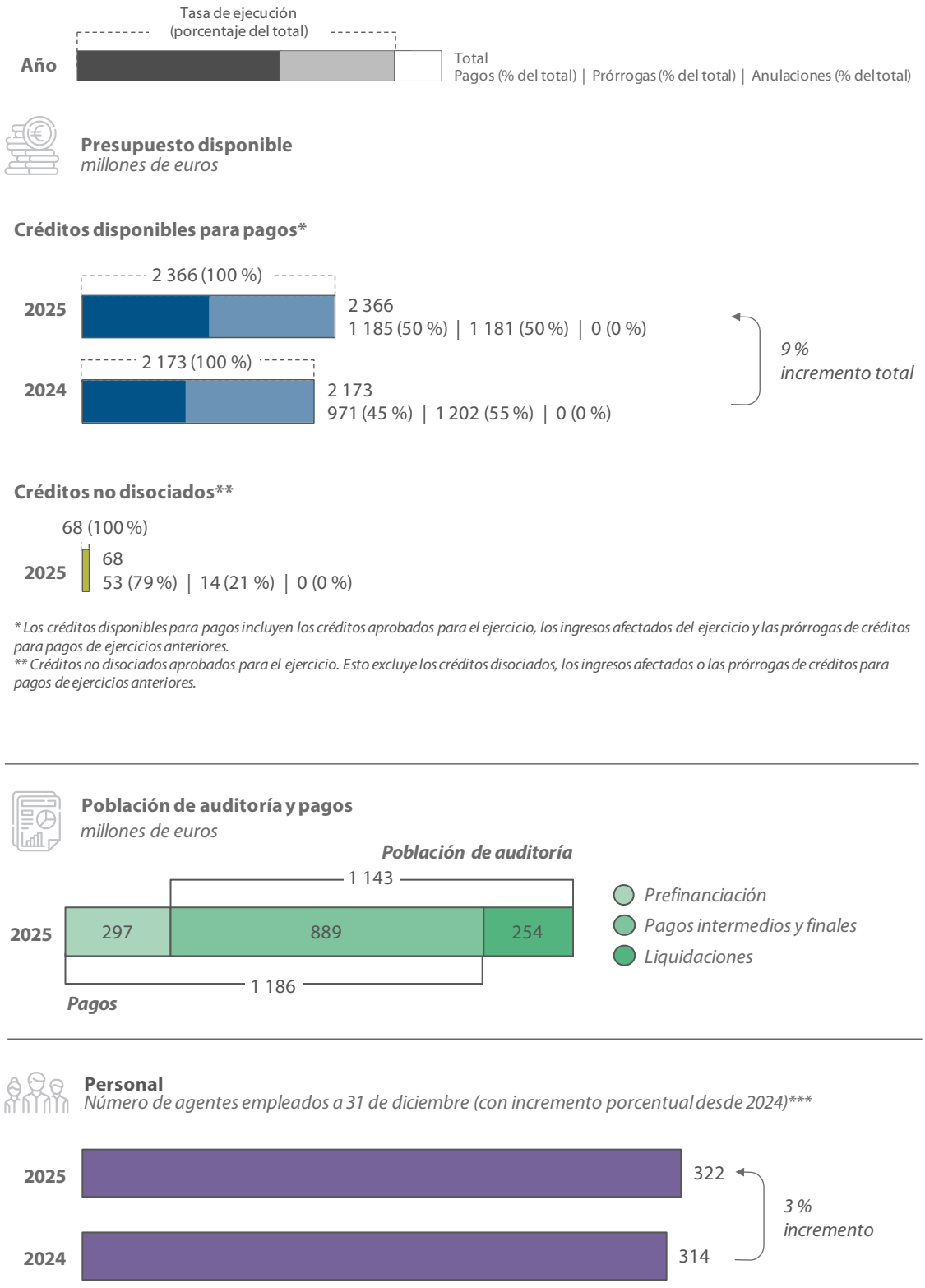

* Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.
** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.

*** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la EUSPA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la EUSPA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.13.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.13.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la EUSPA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EUSPA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.13.5. En nuestra opinión, las cuentas de la EUSPA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EUSPA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.13.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EUSPA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.13.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la EUSPA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.13.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la EUSPA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA)

Respuesta de la EUSPA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EUSPA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EUSPA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf



Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 2 del MFP – Cohesión, resiliencia y valores

3.14. Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Introducción

3.14.1. El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), con sede en Salónica, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo, posteriormente derogado y sustituido por el Reglamento (UE) 2019/128. El Cedefop fomenta el desarrollo de la formación profesional en toda la UE recopilando y difundiendo documentación sobre los sistemas de formación profesional[18].

3.14.2. En la ***ilustración 3.14.1*** se presentan datos sobre el presupuesto del Cedefop, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 6 %.

[18] Las competencias y actividades del Cedefop se detallan en su sitio web: https://cedefop.europa.eu.

Ilustración 3.14.1 – Datos clave del Cedefop

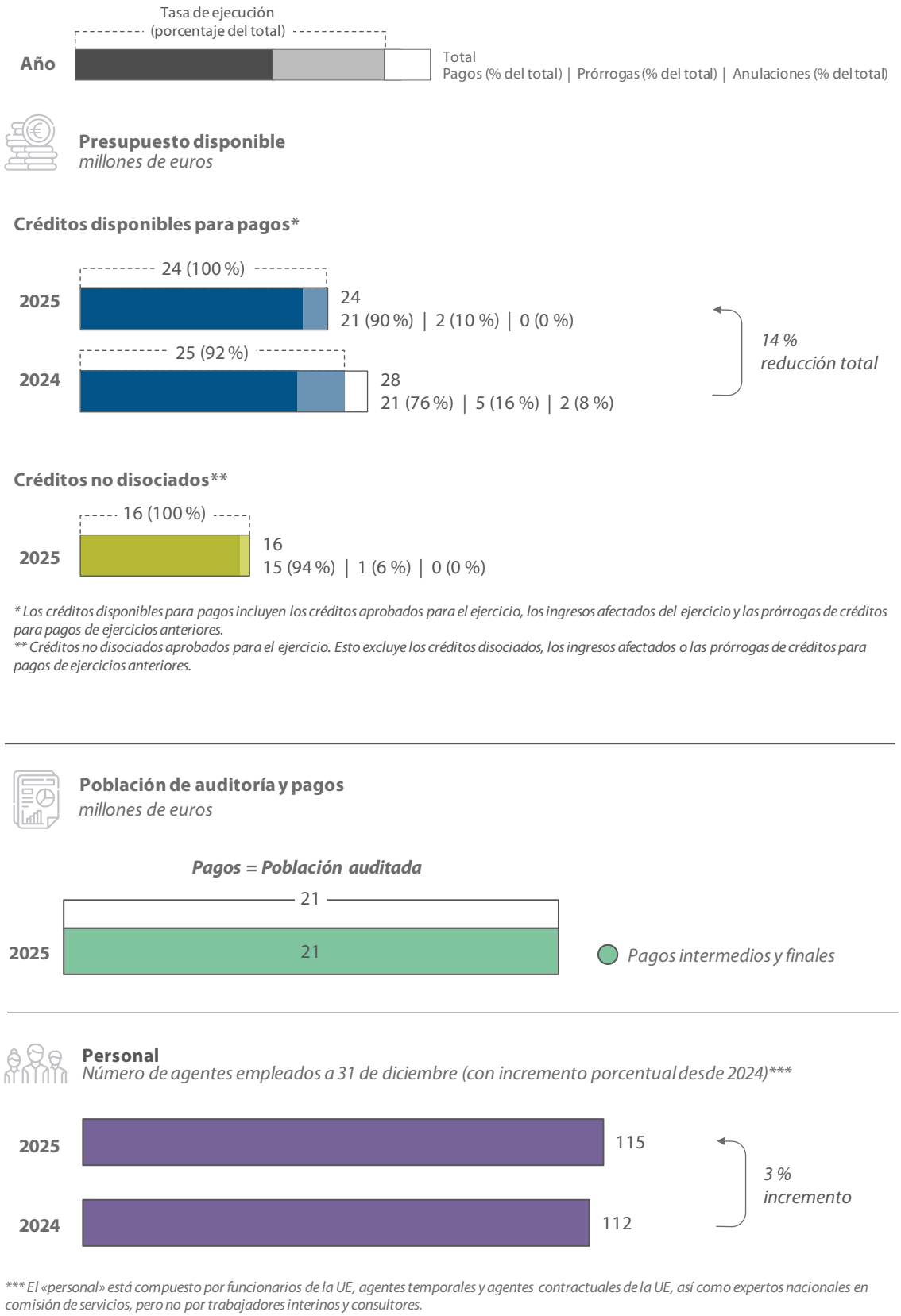

Fuente: Cuentas anuales del Cedefop para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por el Cedefop.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.14.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.14.4. Hemos auditado:

a) las cuentas del Cedefop, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto del Cedefop correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.14.5. En nuestra opinión, las cuentas del Cedefop correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Cedefop a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.14.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del Cedefop del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.14.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas del Cedefop del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.14.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas del Cedefop, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.14.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.14.10. El Cedefop contrató a tres miembros del personal (dos en 2023 y uno en 2024) de otra lista de reserva de agencias de la UE sin anunciar el puesto vacante dentro de la agencia, impidiendo así al personal del Cedefop presentar su candidatura. Esto contraviene lo dispuesto en el artículo 2 de las disposiciones generales de aplicación del Cedefop relativas al procedimiento que rige la contratación y el empleo de personal temporal de conformidad con

el artículo 2, letra f), del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (Cedefop/DGE/23/2015). La contratación de 3 miembros del personal en la función de administradores (AD) de los 52 puestos disponibles en la plantilla de personal de este grupo se considera un incumplimiento grave de los procedimientos de contratación del Cedefop. Los pagos salariales efectuados a los miembros del personal se consideran gastos irregulares en la medida en que se realizaron sobre la base de nombramientos que en ese momento no cumplían el marco jurídico aplicable. Desde entonces, el Cedefop ha reconocido de forma transparente , en el registro de excepciones, que esta práctica de contratación no se ajustaba a la normativa, y le ha puesto fin.

3.14.11. A raíz de una decisión adoptada por el comité de apelación del Cedefop el 3 de octubre de 2024, tras la reclamación de un miembro del personal contra la decisión del Cedefop de contratar personal de las listas de reserva de otras agencias de la UE, el Cedefop retiró la oferta de empleo que había hecho a un candidato de la lista de reserva de otra agencia de la UE y, al mismo tiempo, propuso un acuerdo amistoso de resolución del asunto al candidato. El candidato era un miembro sin derecho a voto del Consejo de Administración del Cedefop y, por lo tanto, conocía la posible irregularidad del procedimiento de contratación. Según jurisprudencia reiterada, en tales casos las decisiones de contratación pueden anularse sin tener en cuenta los daños y perjuicios. Sin embargo, el candidato y el Cedefop llegaron a un acuerdo y el Cedefop pagó 10 000 euros al candidato. Este acuerdo se alcanzó sobre la base de una reclamación del candidato, pero sin haber presentado su reclamación de conformidad con el artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios de la UE. Además, a pesar del riesgo de un aparente conflicto de intereses, ninguna de las dos partes informó al Consejo de Administración del Cedefop de su intención de firmar el acuerdo de resolución, infringiendo así el artículo 42 del reglamento financiero del Cedefop. Consideramos que el pago de un acuerdo de resolución, sin que exista una responsabilidad extracontractual, es irregular.

3.14.12. En 2025, el Cedefop tramitó 738 solicitudes de pago, de las cuales 38 (5 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue inferior al de 2024, cuando el Cedefop efectuó el 17 % de sus pagos con retraso.

Recomendaciones

3.14.13. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación Cedefop-2025-1 – Reforzar el marco de gobernanza y control de los recursos humanos

El Cedefop debería reforzar su marco de gobernanza y control de los recursos humanos. En particular, debería revisar y reforzar los procedimientos que rigen la contratación, la resolución de litigios y otras cuestiones relacionadas con el personal.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Respuesta del Cedefop

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Cedefop-Replies-SAR-AGENCIES-2025/Cedefop-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.15. Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

Introducción

3.15.1. El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC), con sede en Estocolmo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 851/2004. El ECDC reúne y difunde información en materia de prevención y control de las enfermedades humanas y emite dictámenes científicos al respecto. Asimismo, coordina la red europea de organismos que operan en este ámbito[19].

3.15.2. En la ***ilustración 3.15.1*** se presentan datos sobre el presupuesto del ECDC, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 99 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 20 %. El elevado nivel de prórrogas se debió a las prórrogas previstas derivadas de proyectos plurianuales y contratos ejecutados a través de contratos marco.

[19] Las competencias y actividades del ECDC se detallan en su sitio web: https://ecdc.europa.eu.

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

Ilustración 3.15.1 – Datos clave del ECDC

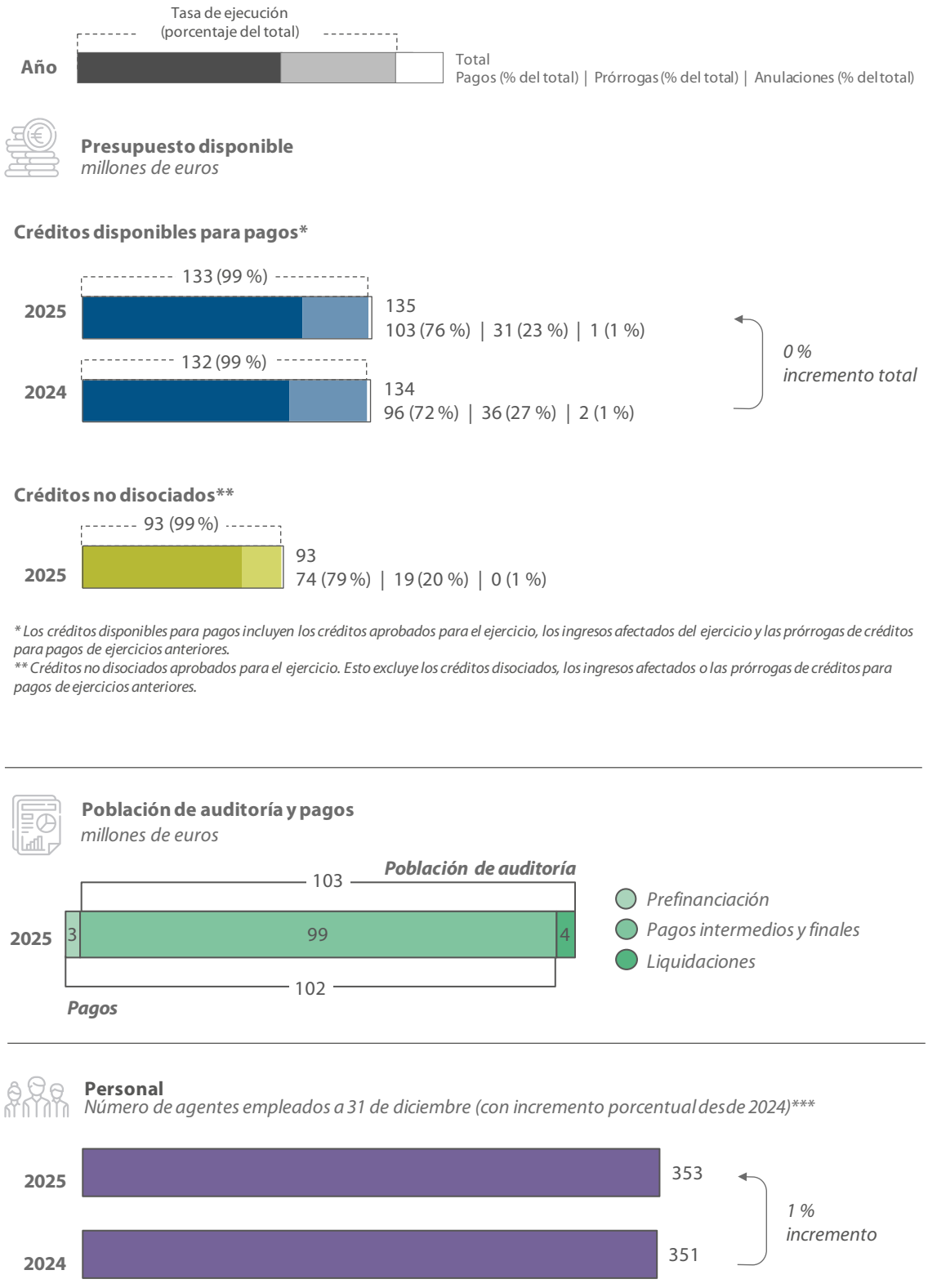

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales del ECDC para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por el ECDC.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.15.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.15.4. Hemos auditado:

a) las cuentas del ECDC, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto del ECDC correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.15.5. En nuestra opinión, las cuentas del ECDC correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del ECDC a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.15.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ECDC del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.15.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas del ECDC del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.15.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas del ECDC, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.15.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.15.10. En 2025, el ECDC tramitó 3 652 solicitudes de pago, de las cuales 281 (8 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue superior al de 2024, cuando el ECDC efectuó el 6 % de sus pagos con retraso. Estas cifras incluyen el reembolso de los gastos de misión a los que se aplican los mismos plazos legales del Reglamento Financiero. De hecho, si bien el derecho al reembolso de los gastos de misión se rige por el Estatuto de los funcionarios de la UE, la tramitación y el pago de dichos reembolsos, incluidos los plazos de pago aplicables, se rigen por el Reglamento Financiero.

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

Respuesta del ECDC

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ECDC-Replies-SAR-AGENCIES-2025/ECDC-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.16. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

Introducción

3.16.1. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), con sede en Parma, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 178/2002. La EFSA facilita la información científica necesaria para la elaboración de la normativa de la UE relativa a los alimentos y la seguridad de estos, obtiene y analiza datos para identificar y supervisar los riesgos y proporciona información independiente sobre ellos[20].

3.16.2. En la ***ilustración 3.16.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la EFSA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 8 %.

[20] Las competencias y actividades de la EFSA se detallan en su sitio web: https://efsa.europa.eu.

Ilustración 3.16.1 – Datos clave de la EFSA

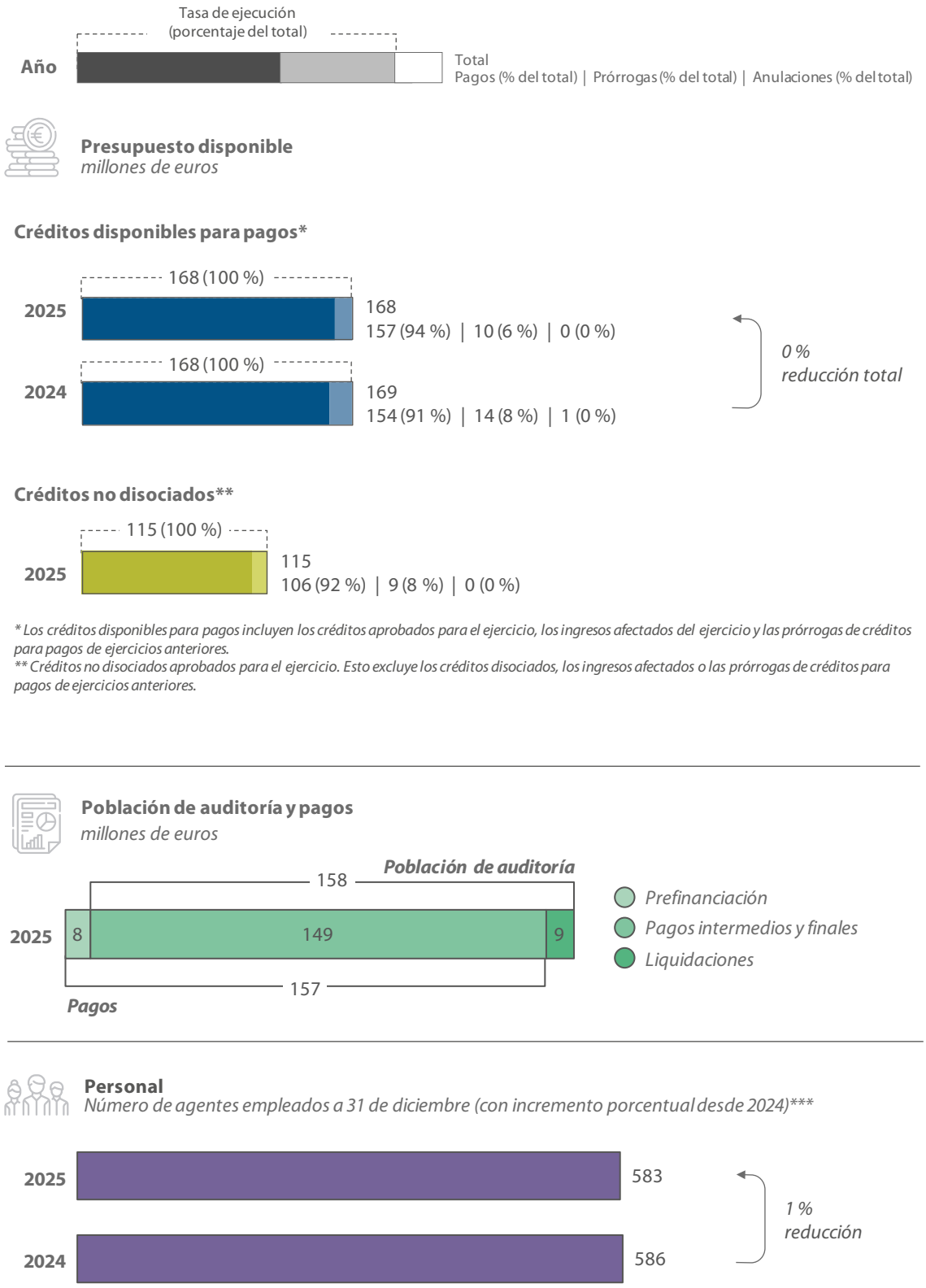

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la EFSA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la EFSA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.16.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.16.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la EFSA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EFSA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.16.5. En nuestra opinión, las cuentas de la EFSA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EFSA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.16.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EFSA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.16.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la EFSA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.16.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la EFSA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

Respuesta de la EFSA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EFSA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EFSA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.17. Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

Introducción

3.17.1. El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), con sede en Vilna, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1922/2006. El EIGE recoge, analiza y divulga información sobre igualdad de género, y desarrolla, evalúa y difunde herramientas metodológicas para apoyar la incorporación de la igualdad de género a todas las políticas de la UE[21].

3.17.2. En la ***ilustración 3.17.1*** se presentan datos sobre el presupuesto del EIGE, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El aumento del presupuesto de 2025 se debe principalmente a la financiación adicional en el marco de los programas para los países candidatos y candidatos potenciales a la adhesión a la UE. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 98 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 18 %. El elevado nivel de prórrogas se debió al carácter plurianual de las actividades operativas y de los contratos correspondientes.

[21] Las competencias y actividades del EIGE se detallan en su sitio web: https://eige.europa.eu.

Ilustración 3.17.1 – Datos clave del EIGE

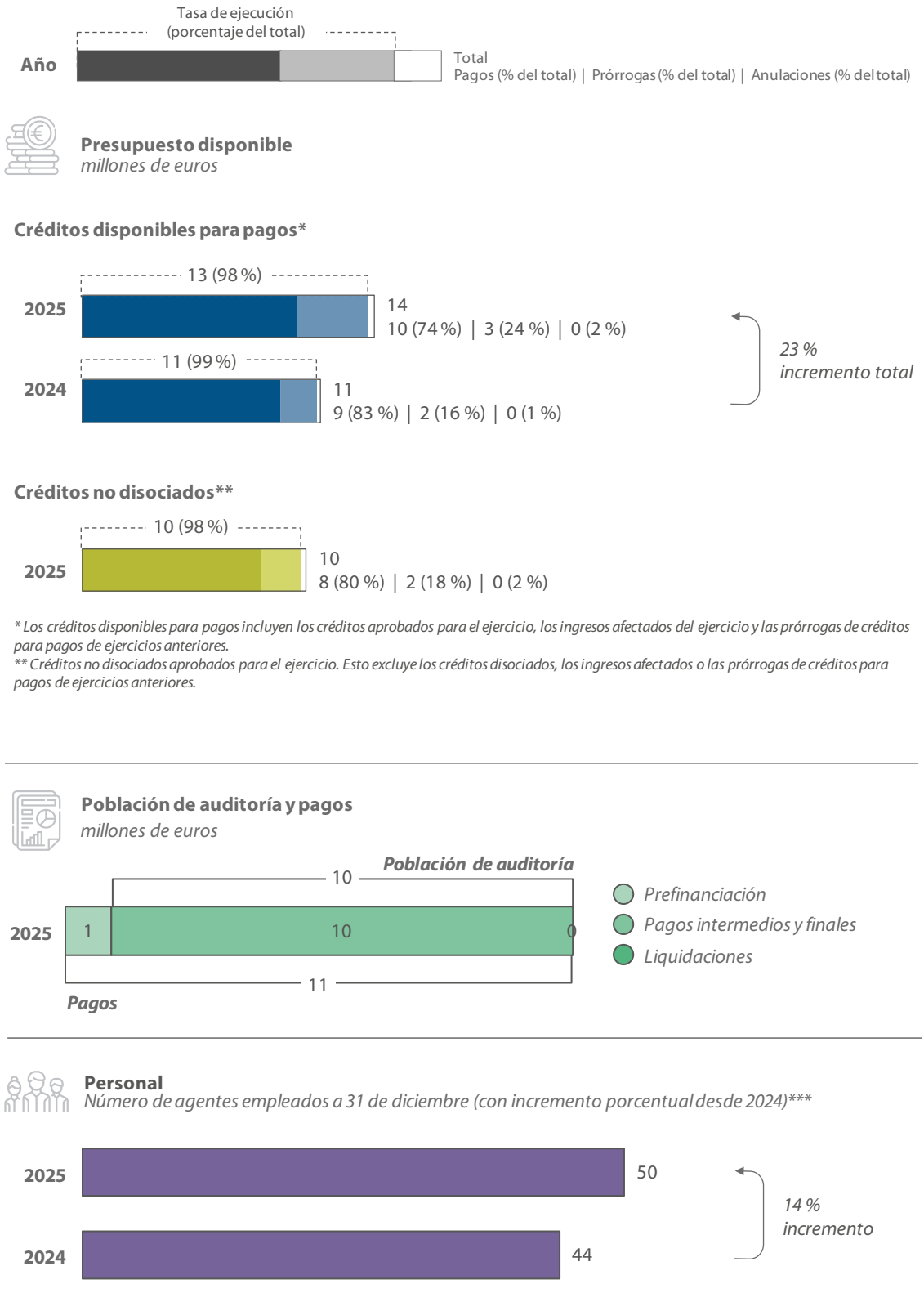

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales del EIGE para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por el EIGE.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.17.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.17.4. Hemos auditado:

a) las cuentas del EIGE, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto del EIGE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.17.5. En nuestra opinión, las cuentas del EIGE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del EIGE a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.17.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del EIGE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.17.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas del EIGE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.17.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas del EIGE, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.17.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.17.10. Al ejecutar tres contratos específicos de «tiempo y materiales», el EIGE pagó la totalidad de los importes facturados sin verificar, como se exigía contractualmente, la documentación justificativa del contratista sobre los recursos utilizados y los días trabajados. Esta falta de controles *ex ante* contravenía lo dispuesto en el artículo 45, apartado 5, y en el artículo 73, apartado 3, del reglamento financiero del EIGE, así como el principio de buena gestión financiera, y expuso al EIGE a un riesgo de pago en exceso o de pago por servicios no prestados.

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

Respuesta del EIGE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EIGE-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EIGE-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.18. Autoridad Laboral Europea (ALE)

Introducción

3.18.1. La Autoridad Laboral Europea (ALE), con sede en Bratislava, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2019/1149. La ALE garantiza que las normas de la UE sobre movilidad laboral y coordinación de la seguridad social se cumplan de manera equitativa, sencilla y eficaz, lo que hace que sea más fácil para los ciudadanos y las empresas beneficiarse del mercado interior[22].

3.18.2. En la ***ilustración 3.18.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la ALE, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 97 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 8 %.

[22] Las competencias y actividades de la ALE se detallan en su sitio web: https://ela.europa.eu.

Ilustración 3.18.1 – Datos clave de la ALE

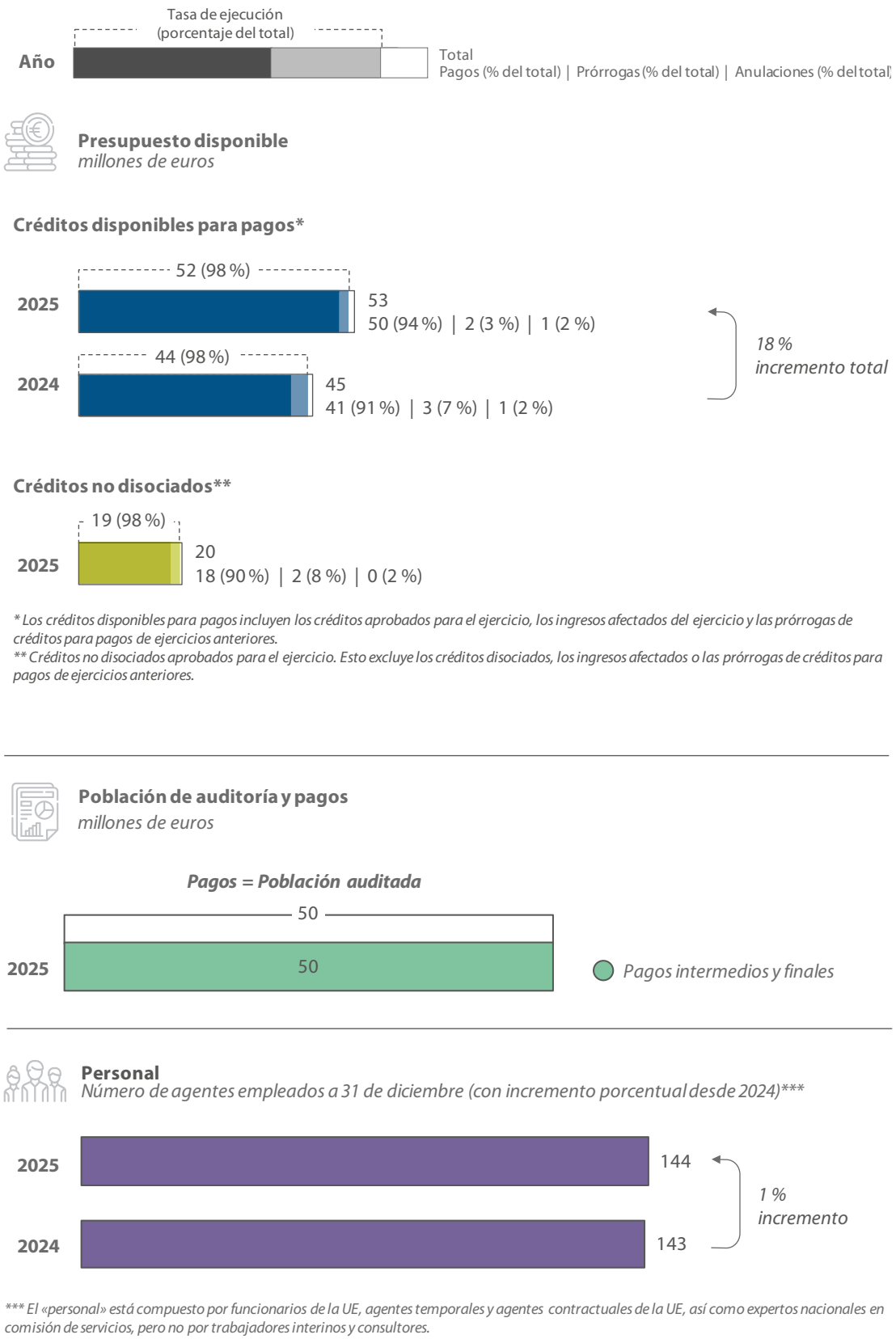

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la ALE para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la ALE.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.18.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Autoridad Laboral Europea (ALE) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.18.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la ALE, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ALE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.18.5. En nuestra opinión, las cuentas de la ALE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ALE a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.18.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ALE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.18.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la ALE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.18.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la ALE, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.18.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.18.10. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024 (apartado 3.18.7), concluimos que las deficiencias en los controles *ex ante* de la ALE en el ámbito de la ejecución de los contratos dieron lugar a pagos irregulares por actividades de formación híbridas que no se habían incluido en la oferta financiera. Los pagos de 2025 de la ALE efectuados por servicios similares son irregulares por el mismo motivo.

3.18.11. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022 (apartado 3.18.9) concluimos que un contrato de diseño y organización de actividades de formación, adjudicado por la ALE tras un procedimiento abierto de contratación pública, era irregular porque la oferta financiera seleccionada ascendía a 12,9 millones de euros, mientras que el pliego de condiciones establecía que el valor máximo del contrato era de 6 millones de euros, lo que contravenía el punto 12.3, letra a), del anexo I del Reglamento Financiero de la UE de 2018. Como consecuencia, el contrato es irregular, lo que dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.18.12. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024 (apartado 3.18.11), concluimos que la segunda modificación presupuestaria del presupuesto de la ALE para 2024 se contabilizó incorrectamente en 2024 como crédito de ingresos afectados externos en lugar de como crédito relacionado con los gastos de personal. La ALE no canceló el importe en cuestión y este crédito se prorrogó a 2025 y, posteriormente, se utilizó en su totalidad para el pago de salarios en 2025. Esto contravenía el artículo 12 de las normas financieras de la ALE, que establece que los créditos para gastos de personal no deben prorrogarse y que los créditos no utilizados deben anularse al final del ejercicio financiero. Como resultado, los pagos correspondientes de 2025 son irregulares.

3.18.13. En 2025, la ALE tramitó 1 818 solicitudes de pago, de las cuales 125 (7 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue inferior al de 2024, cuando la ALE efectuó el 12 % de sus pagos con retraso.

Autoridad Laboral Europea (ALE)

Respuesta de la ALE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ELA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/ELA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.19. Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Introducción

3.19.1. La Agencia Europea de Medicamentos (EMA), con sede en Ámsterdam, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 726/2004. La EMA sucedió y reemplazó a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos, creada en 1993. La EMA funciona a través de una red paneuropea y coordina los recursos científicos puestos a su disposición por las autoridades nacionales con la misión de garantizar la evaluación, supervisión y farmacovigilancia de los medicamentos de uso humano y veterinario en la UE[23].

3.19.2. En la ***ilustración 3.19.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la EMA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 99 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 12 %.

[23] Las competencias y actividades de la EMA se detallan en su sitio web: https://ema.europa.eu.

Ilustración 3.19.1 – Datos clave de la EMA

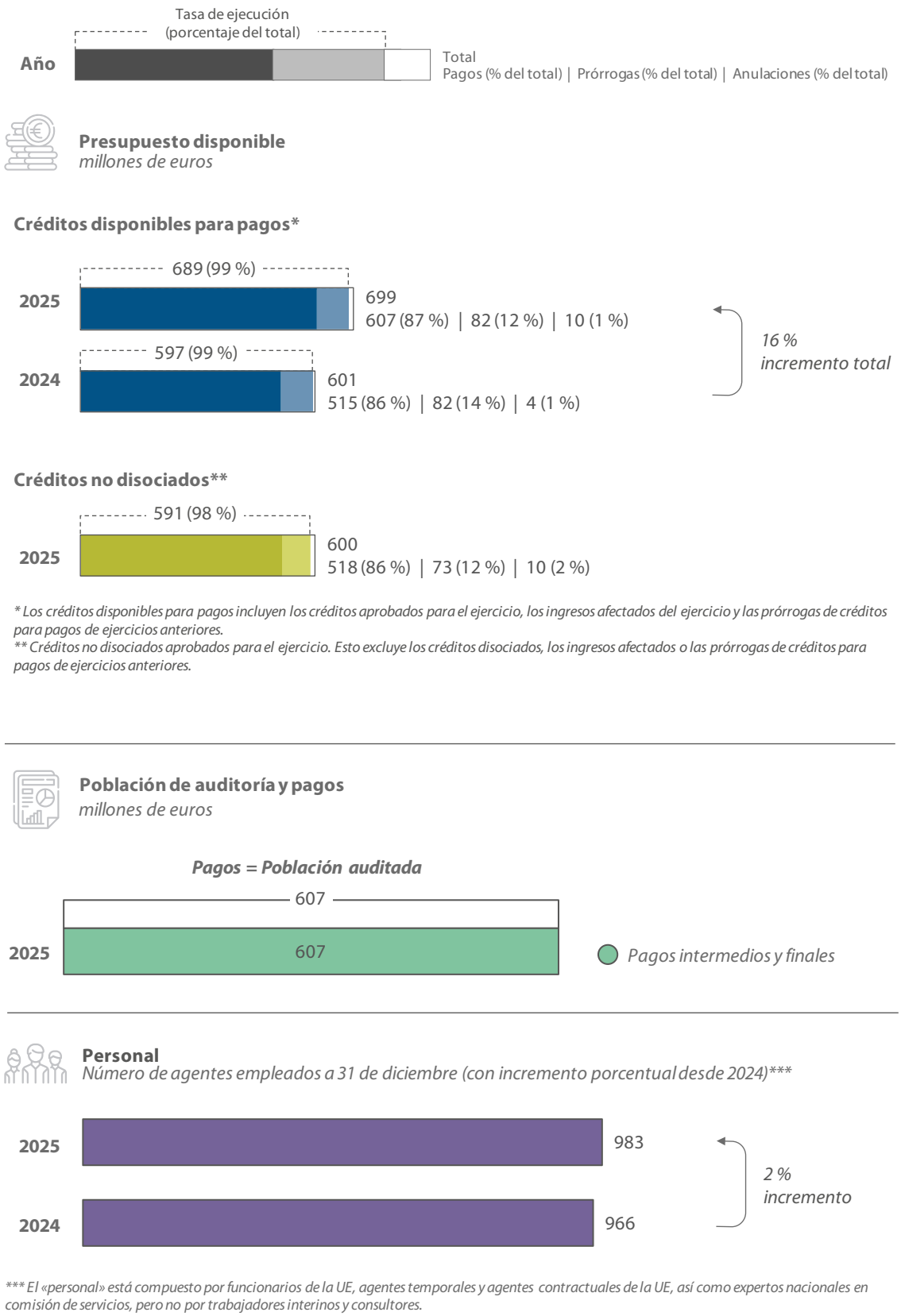

Fuente: Cuentas anuales de la EMA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la EMA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.19.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.19.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la EMA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EMA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.19.5. En nuestra opinión, las cuentas de la EMA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EMA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.19.6. Llamamos la atención sobre las notas 3.1.3, 4.1.3, 4.3.2, 4.5.2, 4.8.1 y 4.8.2 de las cuentas de la EMA, que contienen información significativa con respecto a las obligaciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria.

El contrato de arrendamiento de los antiguos locales de la EMA en Londres vence en 2039 y no contiene una cláusula de rescisión, pero los locales pueden subarrendarse o asignarse con el consentimiento del propietario. En julio de 2019, la EMA llegó a un acuerdo con el propietario y subarrendó sus antiguos locales a un subarrendatario desde julio de 2019 en condiciones compatibles con los términos del arrendamiento principal. El subarrendamiento se extiende hasta el vencimiento del contrato de arrendamiento de la EMA en junio de 2039. Dado que la EMA sigue siendo la parte contratante en el arrendamiento principal, podría ser considerada responsable de la totalidad del importe que se debe pagar en virtud de la obligación contractual de arrendamiento principal (328,4 millones de euros) y de cualquier otra obligación financiera que se derivaría si no se ocuparan los locales. La exposición máxima, incluida una deuda tributaria municipal pagadera por la EMA si los locales permanecieran vacíos durante el resto del contrato de arrendamiento, es de 484 millones de euros.

En noviembre de 2023, la sociedad matriz última del subarrendatario se declaró en quiebra para sus sucursales estadounidenses y canadienses. Posteriormente, dicha sociedad se puso en contacto con sus arrendadores, incluida la EMA, ya que era un subarrendador, para renegociar sus arrendamientos.

El 10 de octubre de 2024, de conformidad con las conversaciones mantenidas con las autoridades presupuestarias de la UE y con el consentimiento de su propio arrendador, la EMA acordó una modificación del subarrendamiento existente con el subarrendatario mediante una reducción del alquiler, que no afectaba a los gastos de suministros y al seguro del arrendador, que se seguirían pagando en su totalidad. La modificación incluía disposiciones, en determinadas condiciones, para que la EMA o el subarrendatario resolvieran el subarrendamiento anticipadamente, es decir, antes de la fecha de expiración prevista en junio de 2039.

A este respecto, la EMA realizó una provisión en concepto de contrato de carácter oneroso con un importe en libros de 107,9 millones de euros el 31 de diciembre de 2025.

En 2025, la EMA recibió por parte de la Comisión Europea un reembolso en efectivo de 13,8 millones de euros en relación con el edificio del Reino Unido que se ha reconocido como ingresos.

Cuando la EMA emitió sus cuentas de 2025, el subarrendatario había cumplido sus obligaciones contractuales, con pagos por alquiler y gastos de servicios que cubrían el período comprendido hasta el 30 de junio de 2026.

Constatamos que la EMA y su Consejo de Administración han insistido continuamente en la necesidad de resolver esta cuestión a nivel político.

Nuestra opinión con respecto a estas cuestiones no se modifica.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.19.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EMA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.19.8. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la EMA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.19.9. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la EMA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.19.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.19.11. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024 (apartado 3.19.9), concluimos que el aumento acumulado del 124 % del límite máximo de cinco contratos marco en cascada, que la EMA había adjudicado por un importe total de 12 millones de euros, contravenía lo dispuesto el Reglamento Financiero de la UE de 2018, que permitía un aumento acumulado del 50 %. La EMA registró debidamente este incumplimiento en su registro de excepciones, haciendo hincapié en que todos los aumentos

de los límites máximos estaban vinculados a acontecimientos excepcionales, como cambios legislativos imprevistos relacionados con el mandato de la EMA en materia de salud pública. En 2025, la EMA pagó 3 millones de euros en el marco de estos contratos, que se suman a los 21,1 millones de euros que había pagado hasta el final de 2024. Los importes abonados superaban conjuntamente el incremento máximo permitido del límite máximo del contrato de hasta 18 millones de euros. Por lo tanto, a pesar de las circunstancias excepcionales invocadas por la EMA, consideramos que el importe pagado por la EMA por encima del límite máximo del contrato en 2025 era irregular.

3.19.12. Del mismo modo, en nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024 (apartado 3.19.10), concluimos que el aumento acumulado del 77 % de otros tres contratos marco en cascada, que la EMA adjudicó por un importe total de 44 millones de euros, contravenía lo dispuesto en el Reglamento Financiero de la UE de 2018, que permitía un aumento acumulado del 50 %. También en este caso, la EMA registró debidamente un incumplimiento en su registro de excepciones, haciendo hincapié en que todos los aumentos de los límites máximos estaban vinculados a acontecimientos excepcionales, incluidos cambios legislativos imprevistos relacionados con el mandato de la EMA en materia de salud pública. En 2025, la EMA pagó 8,5 millones de euros en el marco de estos contratos, que se suman a los 62,3 millones de euros que había pagado hasta el final de 2024. Ambos importes superan conjuntamente el incremento máximo permitido del límite máximo del contrato de hasta 66 millones de euros. Por lo tanto, a pesar de las circunstancias excepcionales invocadas por la EMA, consideramos que el importe pagado por la EMA en 2025 por encima del límite máximo del contrato era irregular.

3.19.13. En 2025, la EMA tramitó 48 703 solicitudes de pago, de las cuales 3 039 (6 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue superior al de 2024, cuando la EMA efectuó el 3 % de sus pagos con retraso.

Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Respuesta de la EMA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EMA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EMA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.20. Fiscalía Europea

Introducción

3.20.1. La Fiscalía Europea, ubicada en Luxemburgo, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939 para investigar y enjuiciar los delitos que afectan a los intereses financieros de la UE. En la actualidad, veinticuatro Estados miembros de la UE participan en la Fiscalía Europea[24].

3.20.2. En la ***ilustración 3.20.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Fiscalía Europea, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 9 %.

[24] Las competencias y actividades de la Fiscalía Europea se detallan en su sitio web: https://eppo.europa.eu.

Ilustración 3.20.1 – Datos clave de la Fiscalía Europea

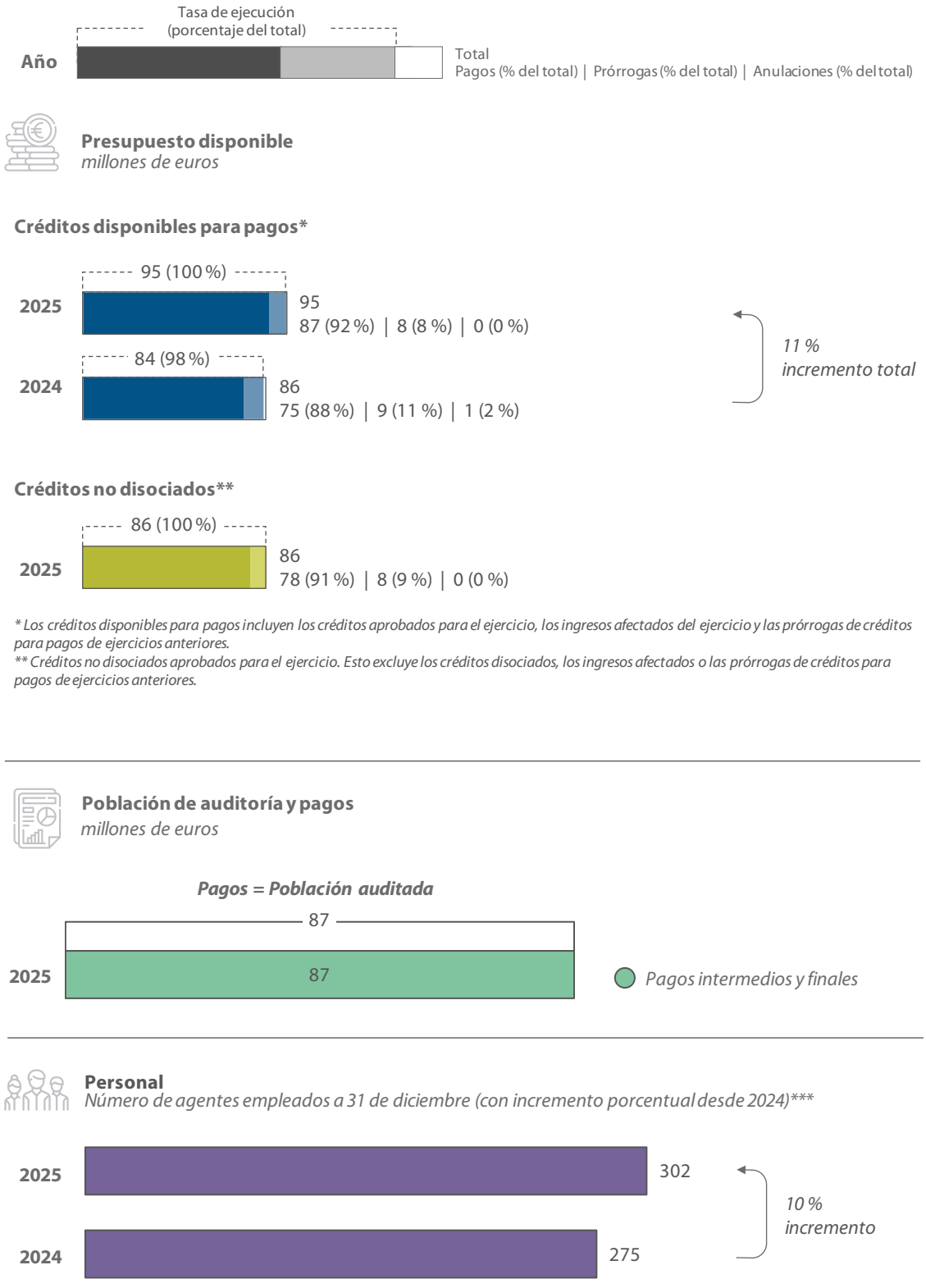

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la Fiscalía Europea para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Fiscalía Europea.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.20.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Fiscalía Europea y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.20.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Fiscalía Europea, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la Fiscalía Europea correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.20.5. En nuestra opinión, las cuentas de la Fiscalía Europea correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Fiscalía Europea a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.20.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Fiscalía Europea del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.20.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Fiscalía Europea del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.20.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Fiscalía Europea, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.20.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.20.10. La Fiscalía Europea adquirió y pagó mantenimiento de *hardware* por un período de 3 años. Esto no se ajusta a los términos del contrato marco que establece que el mantenimiento puede facturarse por adelantado, pero solo a partir de la fecha de firma de la carta de porte, incluida la fecha en que se activaron las licencias o los servicios, hasta el último día de ese año natural. En consecuencia, el importe abonado por la Fiscalía Europea para el período posterior al 31 de diciembre de 2025 es irregular.

Respuesta de la Fiscalía Europea

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EPPO-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EPPO-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.21. Fundación Europea de Formación (ETF)

Introducción

3.21.1. La Fundación Europea de Formación (ETF), con sede en Turín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1360/90 del Consejo (posteriormente derogado y sustituido por el Reglamento (CE) n.º 1339/2008). La ETF ayuda a los países vecinos de la UE a reformar sus sistemas de educación y formación. Para ello, presta ayuda a la Comisión en la aplicación de diversos programas de formación profesional[25].

3.21.2. En la ***ilustración 3.21.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la ETF, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 7 %.

[25] Las competencias y actividades de la ETF se detallan en su sitio web: https://etf.europa.eu.

Ilustración 3.21.1 – Datos clave de la ETF

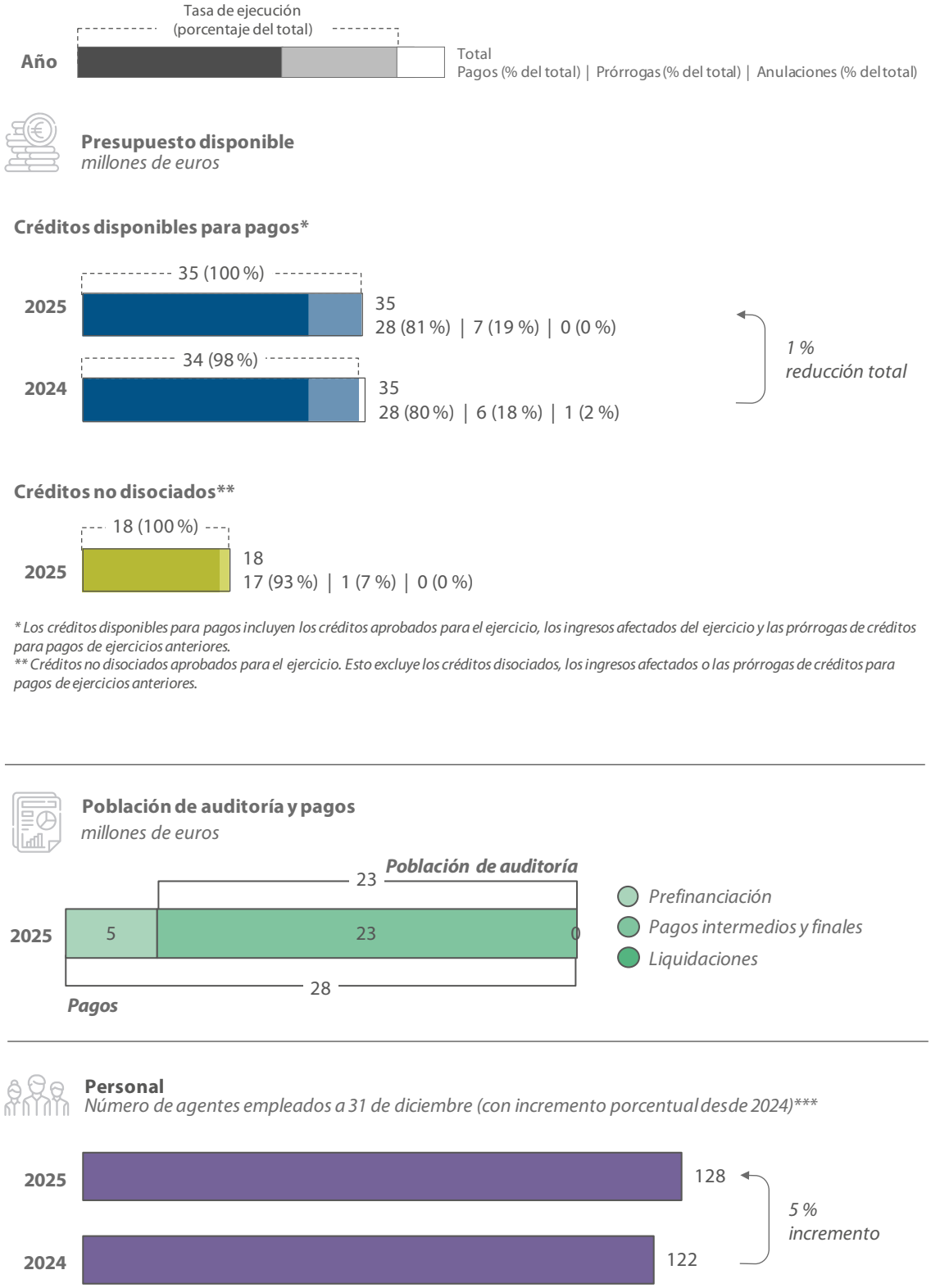

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la ETF para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la ETF.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.21.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Fundación Europea de Formación (ETF) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.21.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la ETF, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ETF correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.21.5. En nuestra opinión, las cuentas de la ETF correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ETF a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.21.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ETF del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.21.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la ETF del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.21.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la ETF, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.21.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.21.10. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022 (apartado 3.21.8), llegamos a la conclusión de que, en relación con un contrato marco adjudicado para la prestación de servicios de apoyo a contenidos por valor de 1 millón de euros, la ETF se apartó del pliego de condiciones al adjudicar el contrato a un licitador que no había alcanzado el volumen de negocios obligatorio en uno de los años de referencia. Como consecuencia, el contrato es irregular y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.21.11. En el mismo informe de 2022 (apartado 3.21.9) también concluimos que, en un procedimiento abierto de contratación pública para servicios de apoyo en el país por un valor estimado de 4 millones de euros, no se había demostrado la solvencia económica y financiera del adjudicatario conforme a los requisitos. Como consecuencia, el contrato es irregular y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.21.12. En octubre de 2024, la ETF puso en marcha un procedimiento abierto para la prestación de servicios digitales, incluidos el mantenimiento, el apoyo y el desarrollo. El ámbito de aplicación del procedimiento se definió en términos generales para cubrir todas las necesidades digitales de mantenimiento y desarrollo de la ETF. Si bien esto significaba que el contrato podía abarcar una amplia gama de servicios, la competencia entre licitadores se basaba únicamente en la suma del precio diario de cada uno de los perfiles individuales. Este método no permitía comparar suficientemente bien las ofertas ni evaluar el valor económico real de cada una de ellas. Por lo tanto, puede dar lugar a una desigualdad de trato entre los operadores económicos. Como consecuencia, el contrato es irregular, lo que dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.21.13. En 2025, la ETF tramitó 1 042 solicitudes de pago, de las cuales 69 (7 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos en 2025 fue similar al de 2024, cuando la ETF efectuó el 6 % de sus pagos con retraso.

Fundación Europea de Formación (ETF)

Respuesta de la ETF

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ETF-Replies-SAR-AGENCIES-2025/ETF-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.22. Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Introducción

3.22.1. La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA), con sede en Bilbao, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo, posteriormente derogado y sustituido por el Reglamento (UE) 2019/126. Su misión consiste en recoger y difundir información sobre las prioridades nacionales y de la UE en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo y apoyar a las instancias nacionales y de la UE en la formulación y aplicación de las políticas en ese ámbito[26].

3.22.2. En la ***ilustración 3.22.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la EU-OSHA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 96 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 25 %. El elevado nivel de prórrogas estaba vinculado a los compromisos ya previstos en el programa de trabajo anual de la EU-OSHA, así como al carácter cíclico de los gastos efectuados para su ejecución.

[26] Las competencias y actividades de la EU-OSHA se detallan en su sitio web: https://osha.europa.eu.

Ilustración 3.22.1 – Datos clave de la EU-OSHA

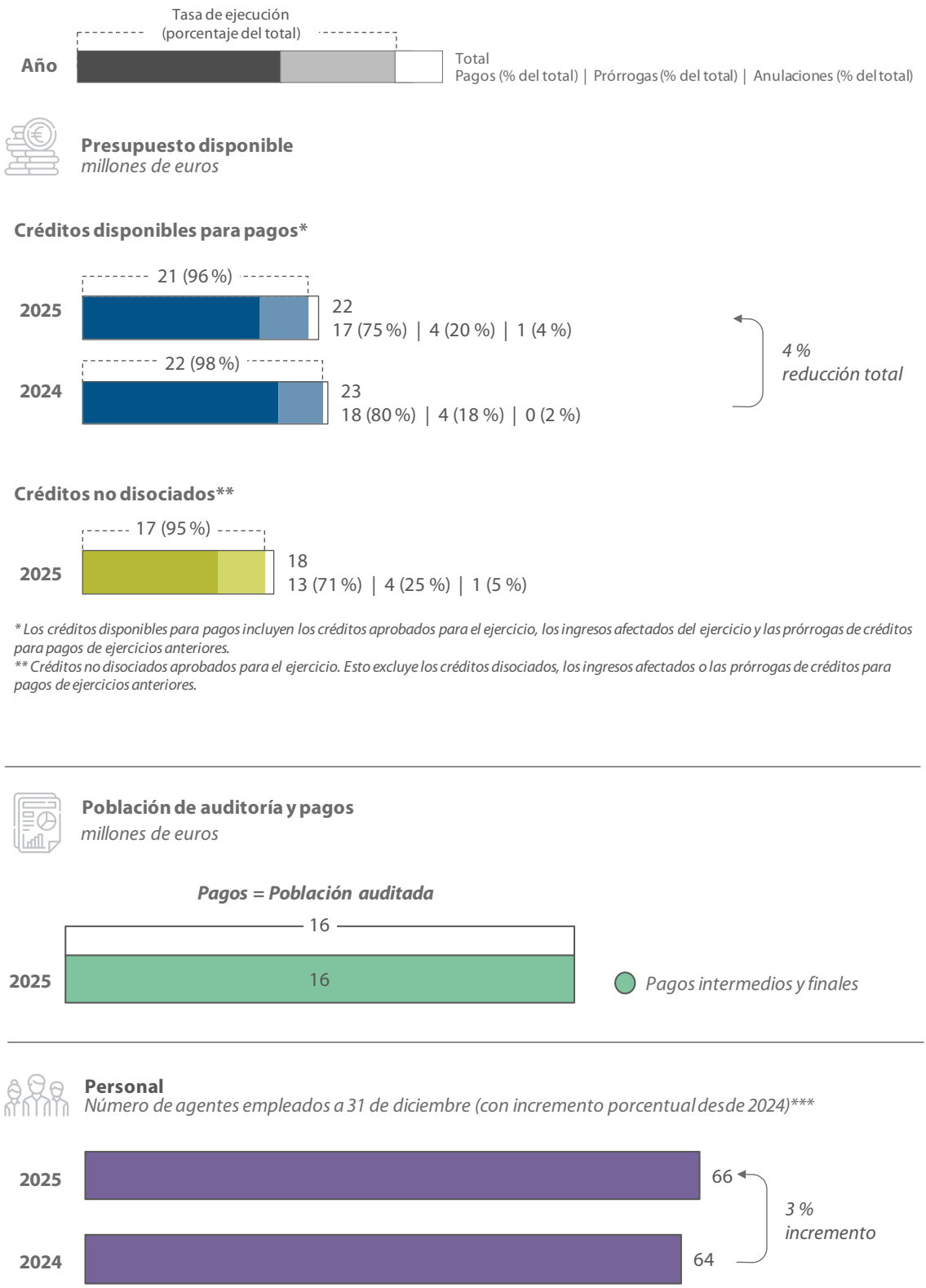

Fuente: Cuentas anuales de la EU-OSHA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la EU-OSHA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.22.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.22.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la EU-OSHA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EU-OSHA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.22.5. En nuestra opinión, las cuentas de la EU-OSHA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EU-OSHA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.22.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EU-OSHA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.22.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la EU-OSHA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.22.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la EU-OSHA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Respuesta de la EU-OSHA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EU-OSHA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EU-OSHA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.23. Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Introducción

3.23.1. La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound), con sede en Dublín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo, derogado y sustituido posteriormente por el Reglamento (UE) 2019/127. Su misión consiste en contribuir a la concepción y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida y de trabajo en la UE, desarrollando y difundiendo los conocimientos en la materia[27].

3.23.2. En la ***ilustración 3.23.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de Eurofound, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 17 %. El elevado nivel de prórrogas de créditos no disociados se debió a pagos aplazados o posteriores a lo previsto para actividades operativas.

[27] Las competencias y actividades de la Eurofound se detallan en su sitio web: https://eurofound.europa.eu.

Ilustración 3.23.1 – Datos clave de Eurofound

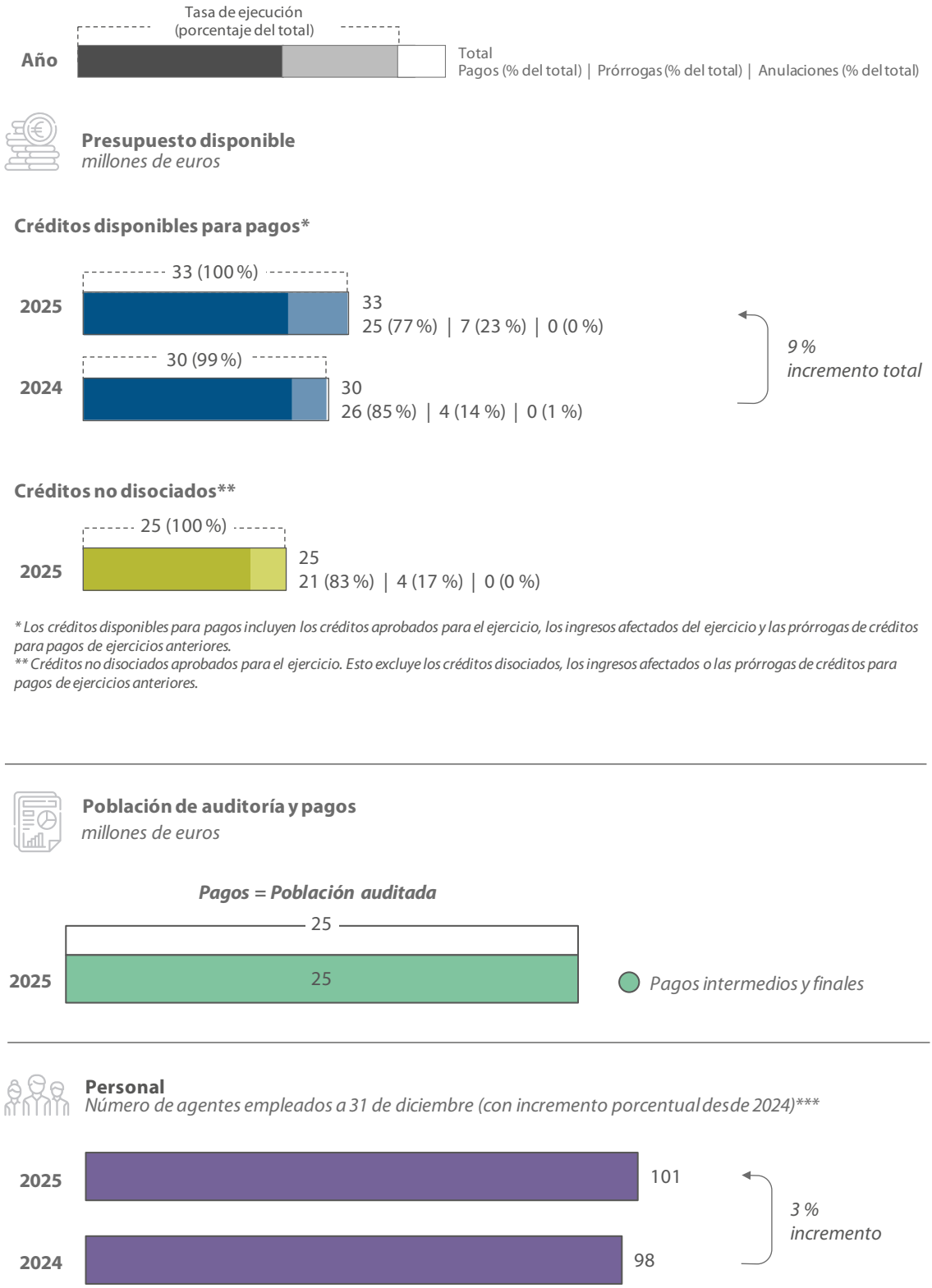

Fuente: Cuentas anuales de Eurofound para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Eurofound.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.23.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.23.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de Eurofound, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de Eurofound correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.23.5. En nuestra opinión, las cuentas de Eurofound correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Eurofound a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.23.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de Eurofound del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.23.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de Eurofound del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.23.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de Eurofound, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Respuesta de la Eurofound

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Eurofound-Replies-SAR-AGENCIES-2025/Eurofound-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.24. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

Introducción

3.24.1. La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), con sede en La Haya, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2018/1727. Reemplazó a un organismo, también denominado Eurojust, que se creó en 2002. Su misión consiste en reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia organizada mejorando la coordinación de las investigaciones y actuaciones judiciales transfronterizas. Eurojust también tiene la facultad de recopilar, conservar y compartir pruebas sobre crímenes de guerra[28].

3.24.2. En la ***ilustración 3.24.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de Eurojust, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 99 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 11 %.

[28] Las competencias y actividades de Eurojust se detallan en su sitio web: https://eurojust.europa.eu.

Ilustración 3.24.1 – Datos clave de Eurojust

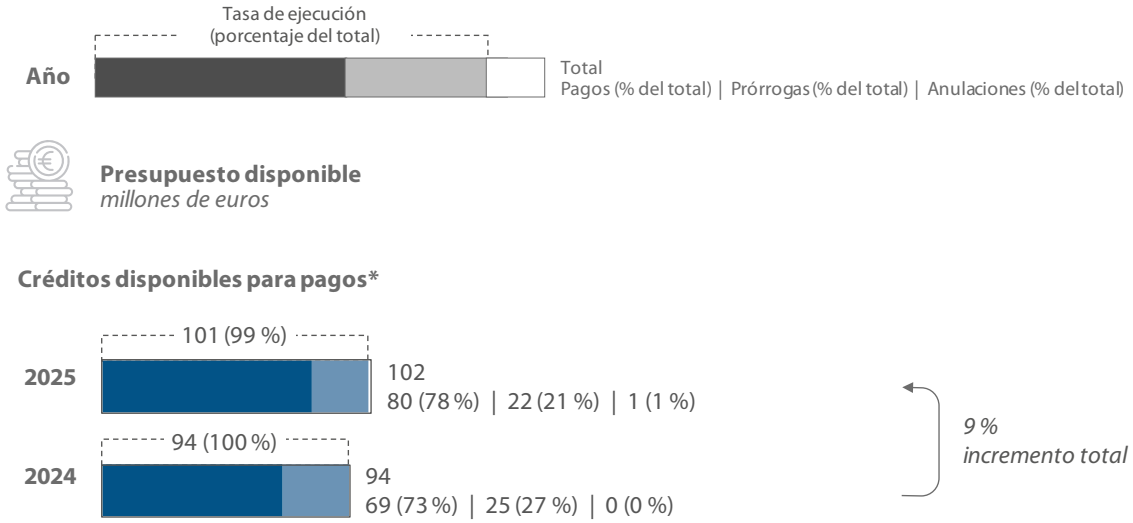

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

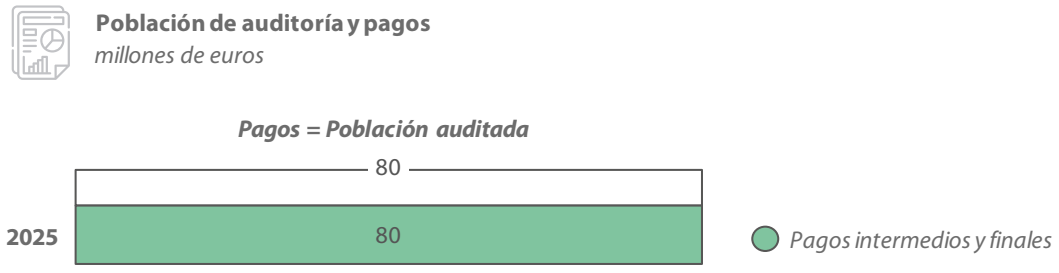

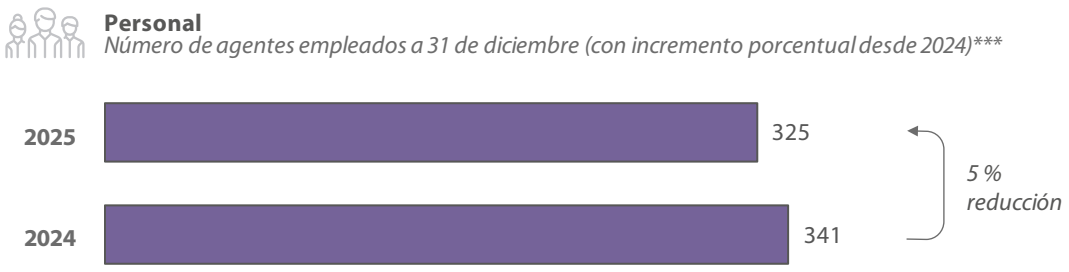

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de Eurojust para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Eurojust.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.24.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.24.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de Eurojust, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de Eurojust correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.24.5. En nuestra opinión, las cuentas de Eurojust correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Eurojust a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.24.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de Eurojust del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.24.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas del Eurojust del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.24.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de Eurojust, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.24.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.24.10. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2020 (apartado 3.27.9), concluimos que un contrato marco para el arrendamiento financiero de vehículos con un único operador económico no era adecuado para la naturaleza de los servicios requeridos. Esto dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.24.11. En 2025, Eurojust adjudicó un contrato marco de servicios de interpretación por un importe de 15,8 millones de euros. El pliego de condiciones contenía un criterio de selección que exigía que los intérpretes dispusieran de una habilitación de seguridad. Aunque el licitador seleccionado declaró que cumplía este criterio en su oferta, Eurojust no había verificado de forma independiente que efectivamente lo cumpliera, y una parte significativa de los servicios fueron prestados por intérpretes cuya habilitación de seguridad requerida no pudo confirmarse. Esto dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.24.12. Además, en virtud del anterior contrato marco de servicios de interpretación, Eurojust había utilizado los servicios del contratista cuyos intérpretes, en la mayoría de los casos, tampoco disponían de la habilitación de seguridad necesaria, en lugar de contratar estos servicios a otro proveedor. Este contrato anterior también dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.24.13. En 2025, Eurojust tramitó 2 805 solicitudes de pago, de las cuales 425 (15 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue inferior al de 2024, cuando Eurojust efectuó el 28 % de sus pagos con retraso.

Recomendaciones

3.24.14. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación Eurojust-2025-1 – Reforzar los controles de los procedimientos de contratación pública

Eurojust debería reforzar sus controles *ex ante* y *ex post* de los procedimientos de contratación pública e informar sobre los resultados de estos controles en su informe anual de actividades.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Recomendación Eurojust-2025-2 – Reforzar los controles de la ejecución de los contratos

Eurojust debería reforzar sus controles *ex ante* y *ex post* sobre la ejecución de los contratos e informar sobre los resultados de estos controles en su informe anual de actividades.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

Respuesta de Eurojust

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Eurojust-Replies-SAR-AGENCIES-2025/Eurojust-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.25. Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Introducción

3.25.1. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), con sede en Viena, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo. La FRA proporciona ayuda y asesoramiento a las autoridades de los Estados miembros y de la Unión en la aplicación del Derecho de la Unión sobre los derechos fundamentales[29].

3.25.2. En la ***ilustración 3.25.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la FRA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 97 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 15 %.

[29] Las competencias y actividades de la FRA se detallan en su sitio web: https://fra.europa.eu.

Ilustración 3.25.1 – Datos clave de la FRA

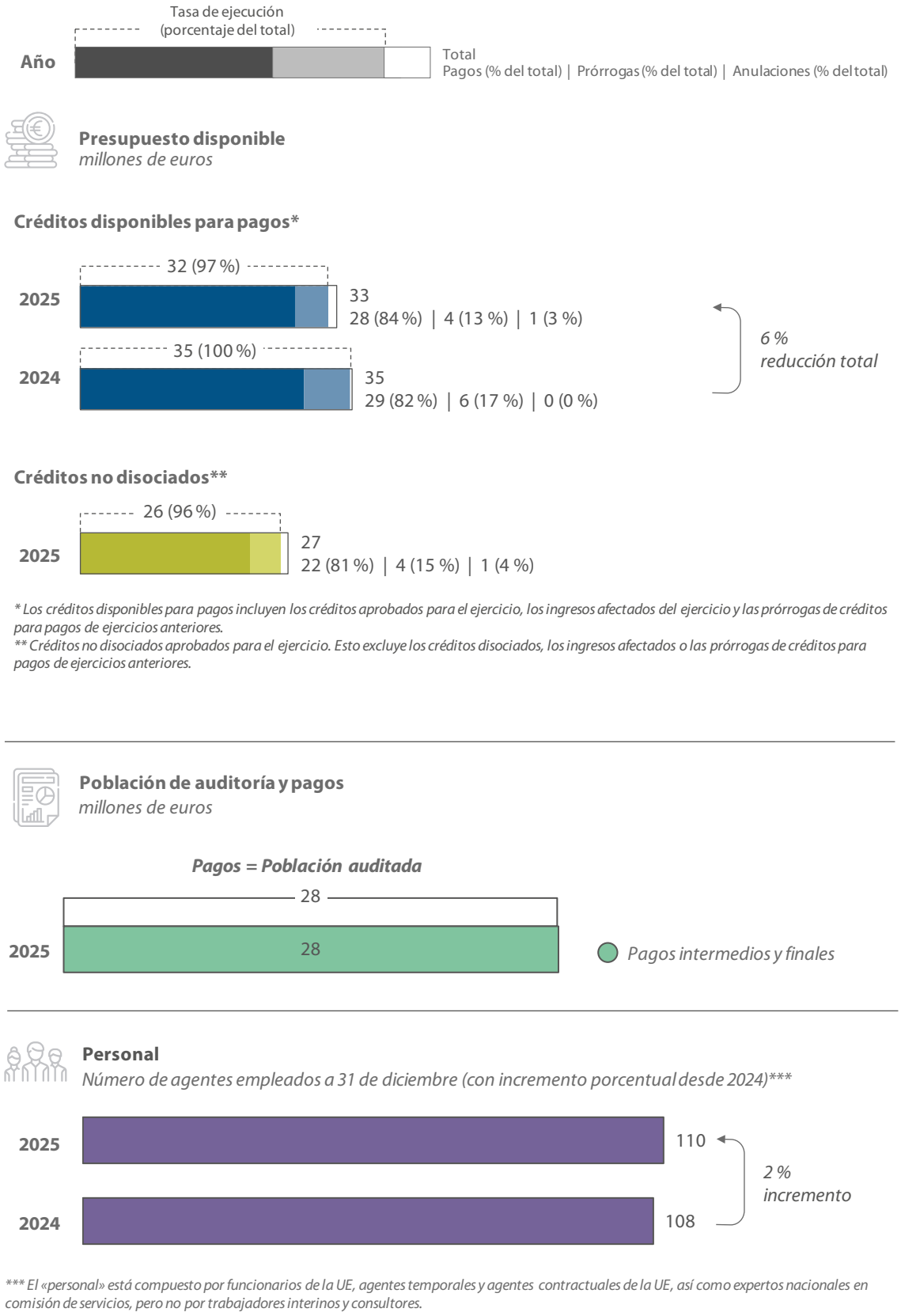

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la FRA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la FRA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.25.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.25.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la FRA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la FRA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.25.5. En nuestra opinión, las cuentas de la FRA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la FRA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.25.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la FRA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.25.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la FRA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.25.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la FRA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.25.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.25.10. En 2025, la FRA tramitó 1 618 solicitudes de pago, de las cuales 89 (6 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue inferior al de 2024, cuando la FRA efectuó el 14 % de sus pagos con retraso.

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Respuesta de la FRA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/FRA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/FRA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf



Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 3 del MFP – Recursos naturales y medio ambiente

3.26. Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Introducción

3.26.1. La Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), con sede en Copenhague, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1210/90 del Consejo, derogado y sustituido posteriormente por el Reglamento (CE) n.º 401/2009. En colaboración con una red de socios, la AEMA es responsable de proporcionar a la Comisión, el Parlamento, los Estados miembros y el público en general información fiable sobre la situación de Europa en materia de medio ambiente, cambio climático y sostenibilidad[30].

3.26.2. En la ***ilustración 3.26.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la AEMA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 13 %.

[30] Las competencias y actividades de la AEMA se detallan en su sitio web: https://eea.europa.eu.

Ilustración 3.26.1 – Datos clave de la AEMA

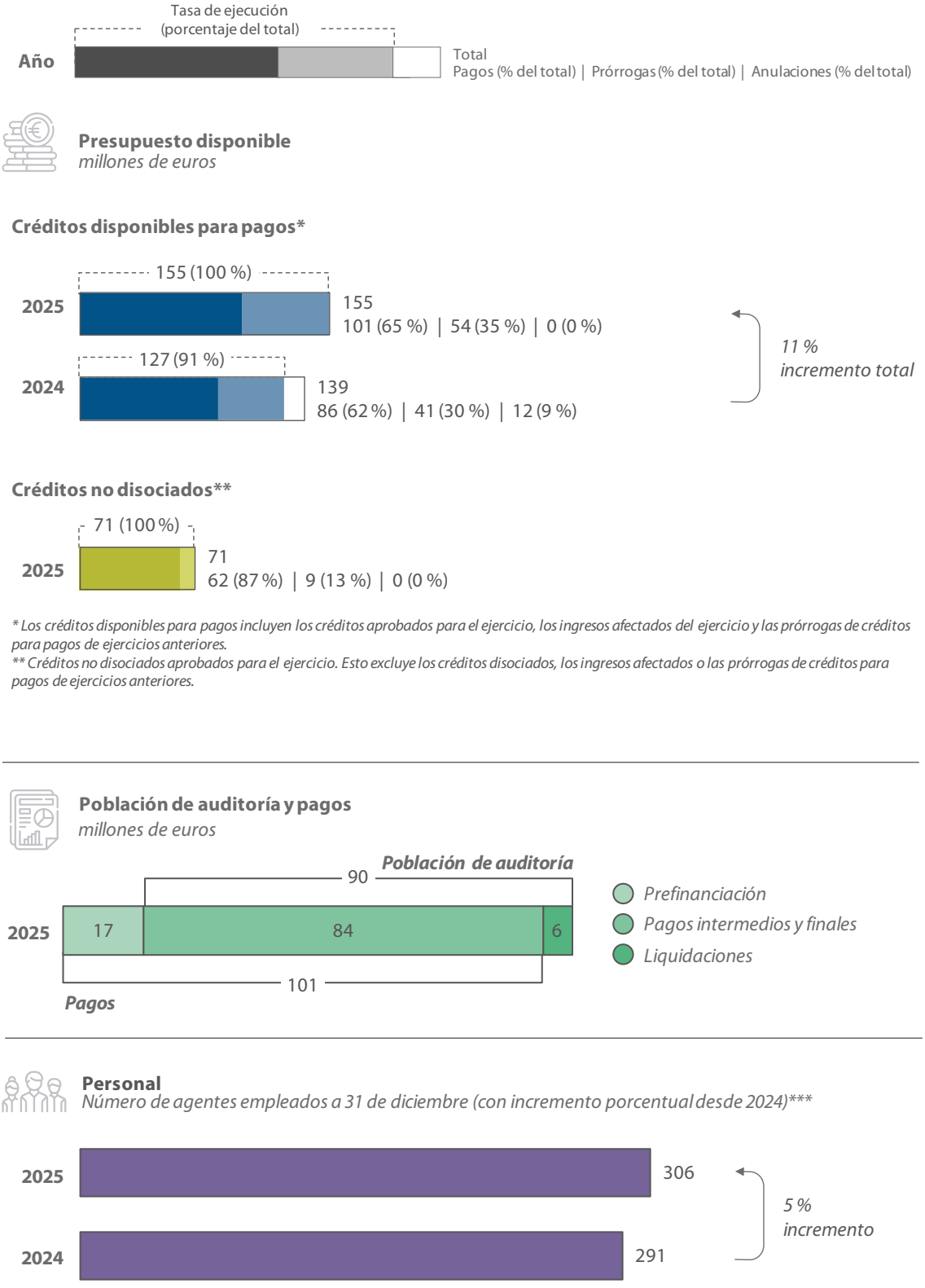

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la AEMA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la AEMA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.26.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.26.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la AEMA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AEMA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.26.5. En nuestra opinión, las cuentas de la AEMA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AEMA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.26.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AEMA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.26.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la AEMA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.26.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la AEMA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.26.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.26.10. En agosto de 2022, como parte de un procedimiento de contratación pública de servicios de restauración, la AEMA modificó los criterios de adjudicación tras la presentación de las ofertas, lo que incumple lo dispuesto en los artículos 151 y 169 del Reglamento Financiero de la UE de 2018. Además, la AEMA modificó el contrato y aumentó el precio de las comidas del personal en un 34 % 7 meses después de la firma del contrato. El aumento se realizó sin una solicitud formal del contratista e incumplió las condiciones del

contrato, que no permitían cambios de precios en el primer año del contrato. Esta modificación contravenía lo dispuesto en el artículo 172, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE de 2018, ya que alteraba los requisitos del procedimiento de contratación pública inicial. Como consecuencia, el contrato es irregular, lo que dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.26.11. En marzo de 2024, a través de un contrato para consultores, la AEMA adquirió los servicios de un «consultor en régimen intramuros». El contrato solo permitía que los servicios se prestaran en los locales de la AEMA («intramuros») o en los del contratista («extramuros»). El contrato no contenía ninguna disposición sobre teletrabajo. Sin embargo, detectamos que se había permitido al consultor teletrabajar, incluso desde otros países. Además, el consultor trabajó y fue remunerado por días de teletrabajo cuando la AEMA estaba cerrada sin haber recibido la aprobación previa de la AEMA. Consideramos que los pagos efectuados por los días de teletrabajo del consultor y por los días laborables no aprobados cuando la AEMA estaba cerrada son irregulares.

3.26.12. En 2025, la AEMA abonó indemnizaciones de transporte a un miembro del personal. Este pago se efectuó sin una decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, en este caso el Consejo de Administración de la AEMA. Este pago es irregular, ya que contravenía lo dispuesto en el artículo 11 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de la UE.

3.26.13. La AEMA no disponía de un sistema para registrar adecuadamente todas las modificaciones realizadas sobre los contratos, y los problemas de incumplimiento detectados no se habían registrado sistemáticamente en el registro de incumplimiento de la AEMA por los ordenadores delegados ni por cualquier otro miembro del personal financiero u operativo. Se trata de una insuficiencia grave en el sistema de control interno de la AEMA, previsto en los artículos 30 y 45 del reglamento financiero de la AEMA.

3.26.14. En 2025, la AEMA tramitó 1 839 solicitudes de pago, de las cuales 223 (12 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue inferior al de 2024, cuando la AEMA efectuó el 18 % de sus pagos con retraso.

Recomendaciones

3.26.15. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación AEMA-2025-1 – Reforzar los controles de la ejecución de los contratos

La AEMA debería reforzar sus controles *ex ante* y *ex post* sobre la ejecución de los contratos e informar sobre los resultados de estos controles en su informe anual de actividades.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Respuesta de la AEMA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EEA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EEA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.27. Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)

Introducción

3.27.1. La Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP), con sede en Vigo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo, derogado y sustituido posteriormente por el Reglamento (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo. La principal tarea de la AECP es coordinar las actividades de control, inspección y vigilancia de la pesca de los Estados miembros para garantizar una aplicación eficaz y uniforme de las normas de la política pesquera común[31].

3.27.2. En la ***ilustración 3.27.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la AECP, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 15 %.

[31] Las competencias y actividades de la AECP se detallan en su sitio web: https://efca.europa.eu.

Ilustración 3.27.1 – Datos clave de la AECP

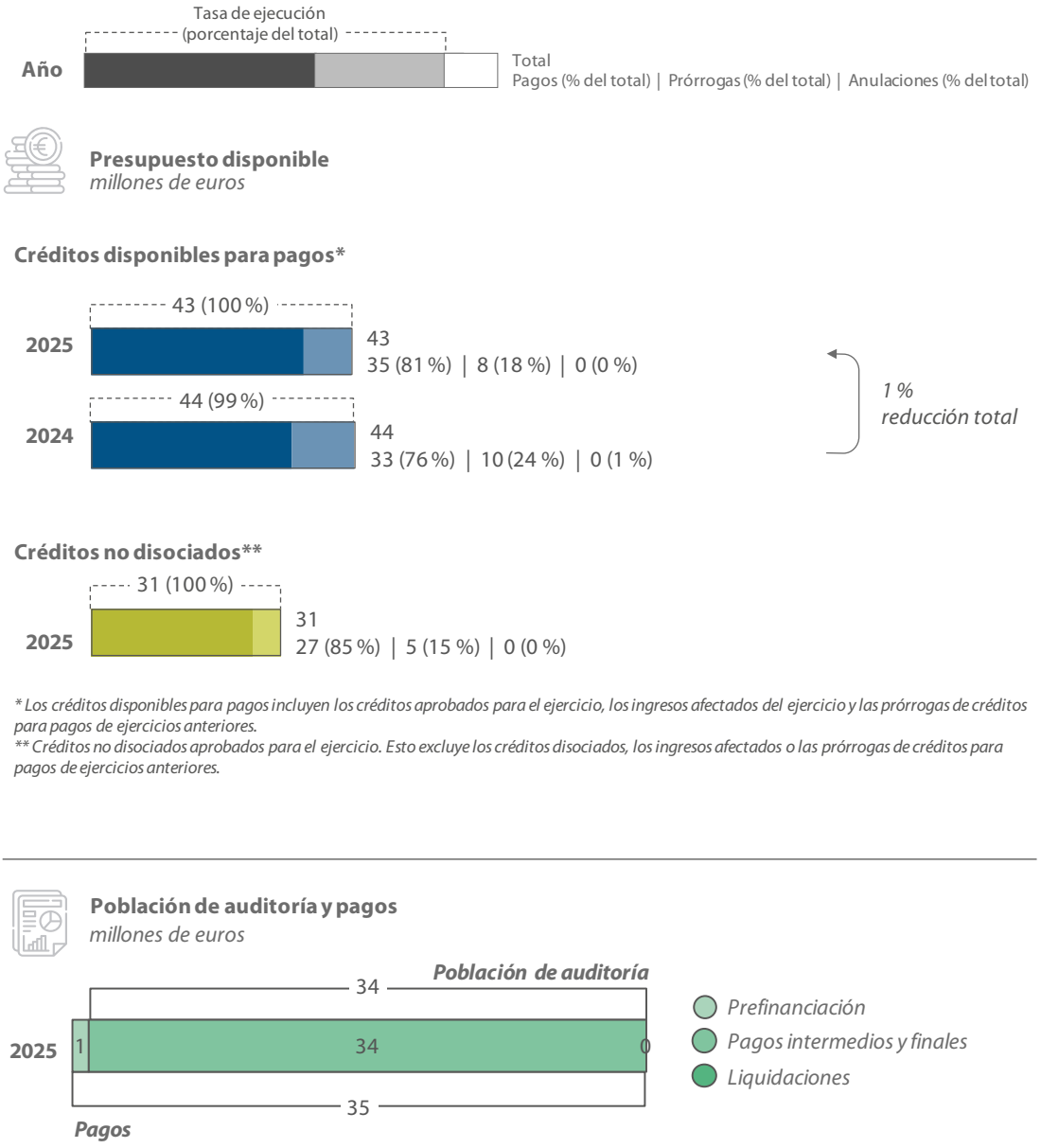

* Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.
** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.

*** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la AECP para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la AECP.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.27.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.27.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la AECP, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AECP correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.27.5. En nuestra opinión, las cuentas de la AECP correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AECP a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.27.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AECP del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.27.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la AECP del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.27.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la AECP, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.27.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.27.10. En diciembre de 2024, la AECP puso en marcha un procedimiento abierto para la prestación de servicios jurídicos. La capacidad financiera que la AECP exigía a los licitadores (volumen de negocios anual) se definió como 3,5 veces el valor anual estimado del contrato. El nivel máximo permitido para ese requisito en virtud del punto 19.1 del anexo I del Reglamento Financiero de la UE es el doble del valor anual estimado del contrato. Este máximo podrá superarse en casos debidamente justificados relacionados con la naturaleza de la compra, siempre que el órgano de contratación lo explique en los documentos de la contratación, algo que la AECP no hizo.

Solo se presentó una oferta válida para este contrato. Unos requisitos excesivos relativos a la capacidad financiera pueden haber disuadido a los posibles licitadores de participar en el procedimiento de licitación.

Como consecuencia, el contrato es irregular, lo que dio lugar a pagos irregulares en 2025.

Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)

Respuesta de la AECP

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EFCA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EFCA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 4 del MFP – Migración y gestión de las fronteras

3.28. Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)

Introducción

3.28.1. La Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), con sede en La Valeta, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2021/2303. La EUAA reemplazó a la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), creada en 2010. Aplica planes operativos firmados con trece Estados miembros. La EUAA tiene como objetivo armonizar las prácticas de asilo en toda la UE, en consonancia con las obligaciones de la UE. La principal tarea de la EUAA es apoyar a los Estados miembros en la aplicación del paquete de legislación de la UE que regula el asilo, la protección internacional y las condiciones de acogida, conocido como Sistema Europeo Común de Asilo[32].

3.28.2. En la ***ilustración 3.28.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la EUAA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 97 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 6 %.

[32] Las competencias y actividades de la EUAA se detallan en su sitio web: https://euaa.europa.eu.

Ilustración 3.28.1 – Datos clave de la EUAA

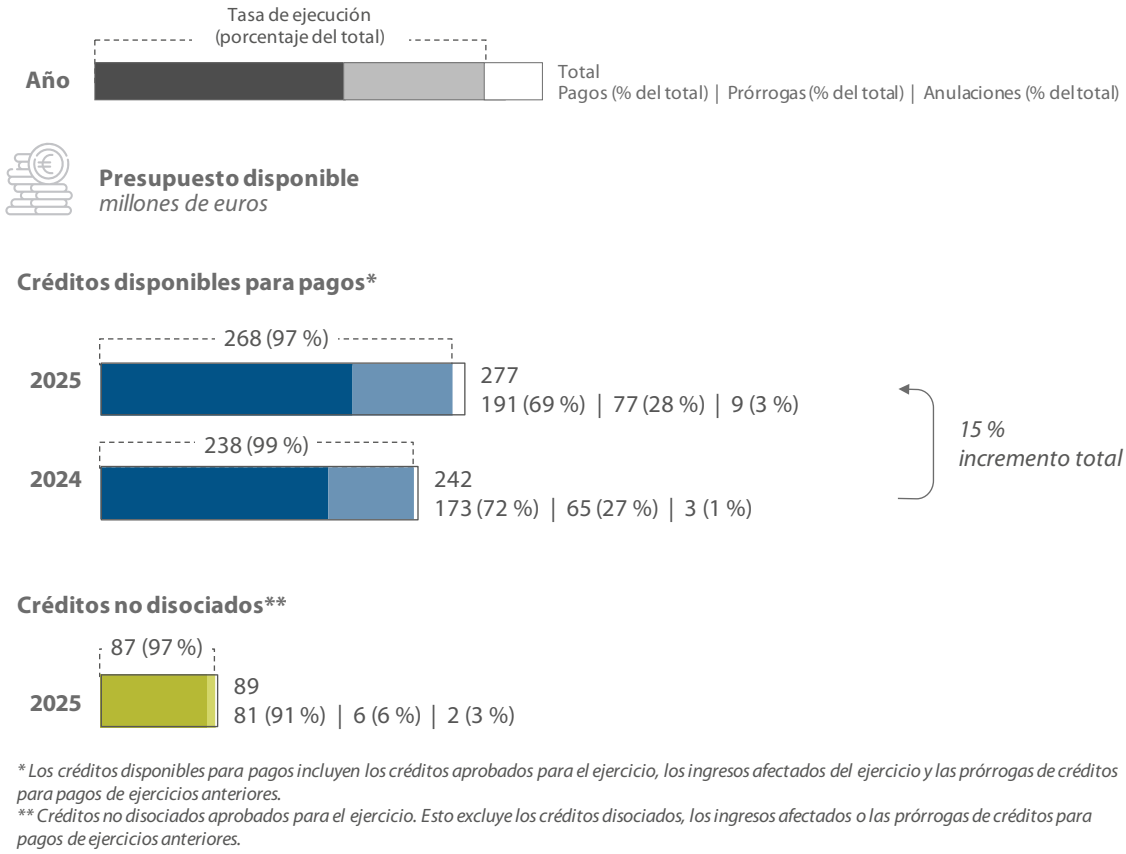

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la EUAA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la EUAA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tzribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.28.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.28.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la EUAA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EUAA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.28.5. En nuestra opinión, las cuentas de la EUAA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EUAA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.28.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EUAA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.28.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la EUAA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.28.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la EUAA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)

Respuesta de la EUAA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EUAA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EUAA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.29. Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Introducción

3.29.1. La Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), con sede en Tallin, Estrasburgo y St Johann im Pongau, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2018/1726. La eu-LISA sucedió y sustituyó a la Agencia la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, creada en 2011. Su mandato abarca el desarrollo y la gestión operativa del Sistema de Entradas y Salidas de nacionales de terceros países y del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes. La misión principal de la eu-LISA es cumplir las tareas de gestión operativa del Sistema de Información de Schengen de segunda generación, el sistema de información de visados y el sistema europeo para la comparación de impresiones dactilares[33].

3.29.2. En la ***ilustración 3.29.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la eu-LISA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El aumento en el presupuesto de 2025 se debe al ajuste de los plazos de los proyectos y a la entrada en funcionamiento del Sistema de Entradas y Salidas. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 9 %.

[33] Las competencias y actividades de la eu-LISA se detallan en su sitio web: https://eulisa.europa.eu.

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Ilustración 3.29.1 – Datos clave de la eu-LISA

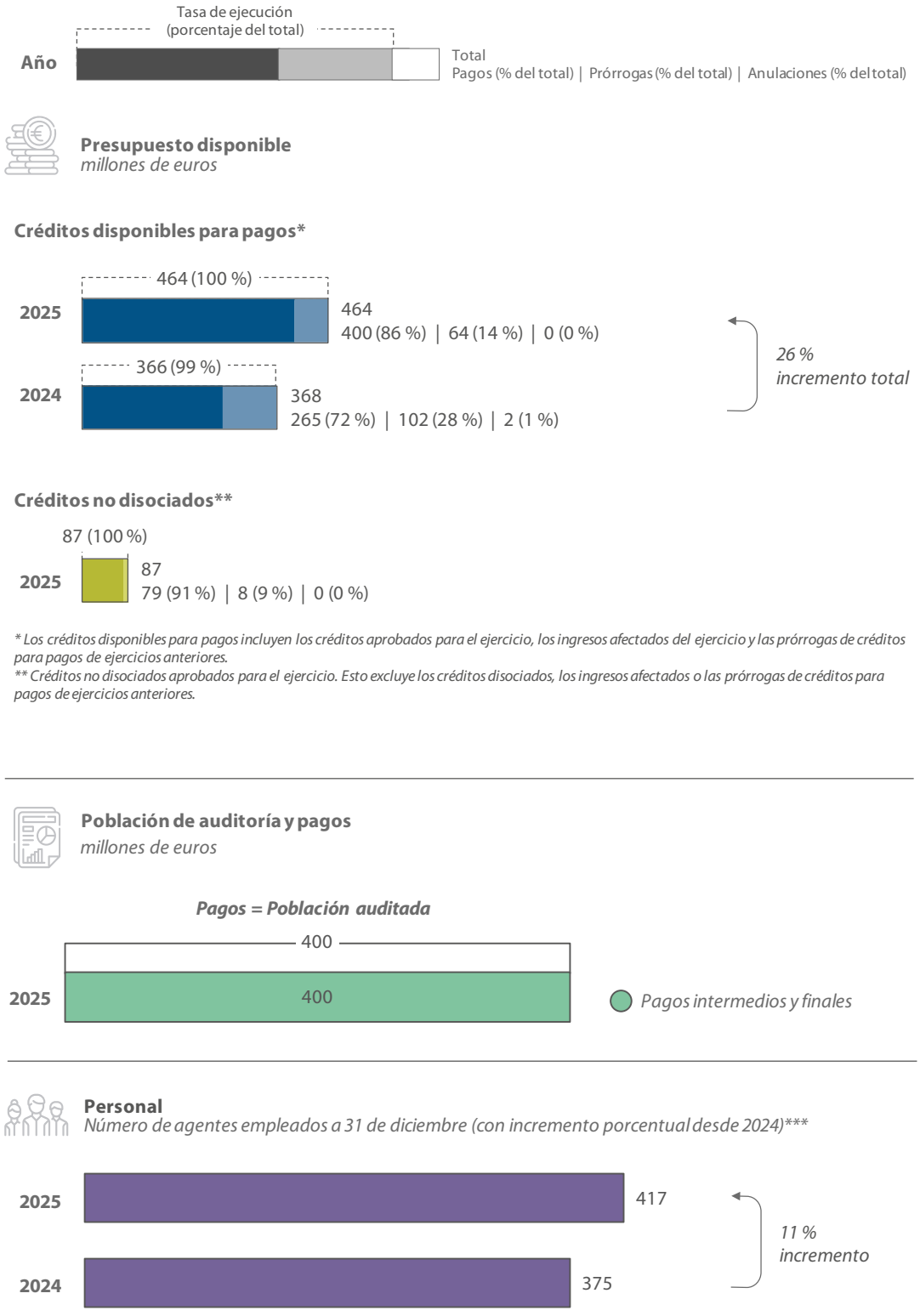

Fuente: Cuentas anuales de la eu-LISA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la eu-LISA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.29.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.29.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la eu-LISA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la eu-LISA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.29.5. En nuestra opinión, las cuentas de la eu-LISA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la eu-LISA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.29.6. Llamamos la atención sobre la nota 2.2.5.5 de las cuentas anuales de 2025 relativa a la acción judicial iniciada por la eu-LISA contra el consorcio al que se había adjudicado el contrato para la aplicación del Sistema de Entradas y Salidas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.29.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la eu-LISA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.29.8. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la eu-LISA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.29.9. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la eu-LISA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.29.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.29.11. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022 (apartado 3.29.10), concluimos que no estaba permitida una modificación para aumentar el valor de un contrato específico, ya que el contrato tenía un precio fijo. Como consecuencia, el contrato era irregular y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.29.12. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024 (apartado 3.29.9), concluimos que las deficiencias en el procedimiento de contratación pública para la realización de obras eléctricas y civiles para infraestructuras técnicas en Estrasburgo habían afectado a su resultado, y que el contrato firmado con el adjudicatario era irregular. Como consecuencia, el contrato era irregular y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.29.13. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024 (apartado 3.29.8), concluimos que el procedimiento negociado para el alquiler de locales para uso temporal por la eu-LISA contenía varias deficiencias que habían afectado a su regularidad. Como consecuencia, el contrato era irregular, lo que dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.29.14. En 2024, la eu-LISA ejecutó el 100 % de sus créditos de pago autorizados para ese año. Por lo tanto, varias facturas adeudadas en 2024, cuyo importe ascendía a 15 millones de euros de gastos operativos, no pudieron pagarse a tiempo porque la eu-LISA había utilizado todos sus créditos de pago para ese año. La eu-LISA efectuó estos pagos a principios de enero de 2025, utilizando créditos de pago de 2025. Esto demuestra que existe un problema con la programación presupuestaria de los créditos de pago para los gastos operativos.

3.29.15. En 2025, la eu-LISA tramitó 4 336 solicitudes de pago, de las cuales 468 (11 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue superior al de 2024, cuando la eu-LISA efectuó el 2 % de sus pagos con retraso.

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Respuesta de la eu-LISA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/eu-LISA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/eu-LISA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.30. Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Introducción

3.30.1. La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), con sede en Varsovia, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2016/1624, derogado y sustituido posteriormente por el Reglamento (UE) 2019/1896. Frontex sucedió y reemplazó a la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, creada en 2004. Frontex y las autoridades nacionales de los Estados miembros responsables de la gestión de las fronteras y de las operaciones de retorno constituyen conjuntamente la Guardia Europea de Fronteras y Costas, que se encarga de la gestión integrada de las fronteras exteriores de la UE[34].

3.30.2. En la ***ilustración 3.30.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de Frontex, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 98 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 43 %. El elevado nivel de prórrogas se debió principalmente al ciclo operativo de Frontex, en particular a la ejecución de subvenciones y a la prolongación de algunos contratos más allá del final del año natural.

[34] Las competencias y actividades de Frontex se detallan en su sitio web: https://frontex.europa.eu.

Ilustración 3.30.1 – Datos clave de Frontex

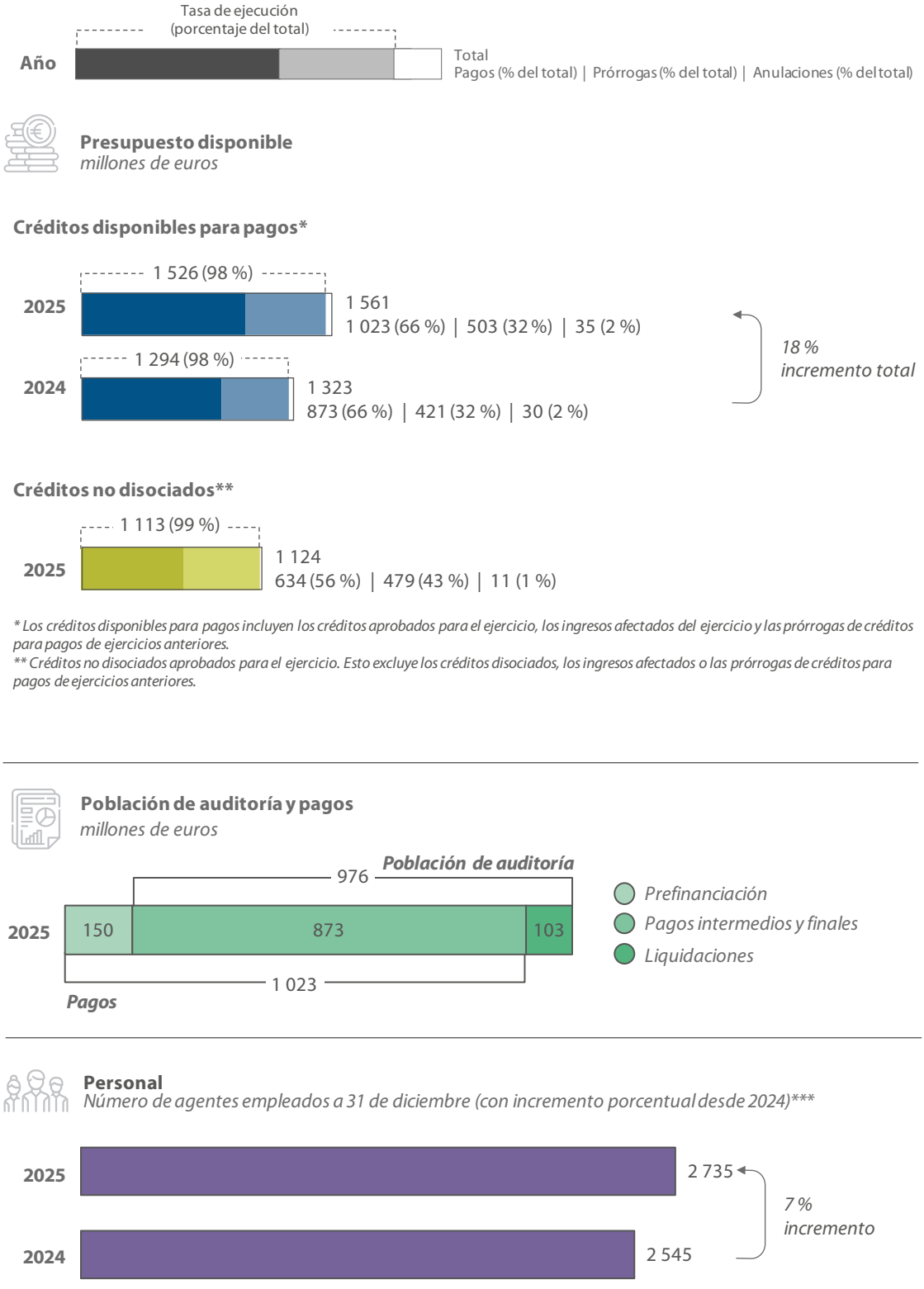

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de Frontex para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por Frontex.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.30.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.30.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de Frontex, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de Frontex correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.30.5. En nuestra opinión, las cuentas de Frontex correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Frontex a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.30.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de Frontex del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.30.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de Frontex del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.30.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de Frontex, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.30.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.30.10. Frontex modificó repetidamente dos contratos marco de servicios de TIC ampliando su duración varios meses y aumentando sus límites máximos en torno a un 150 % por encima de su valor inicial. Frontex justificó las modificaciones iniciales de estos contratos mediante las disposiciones de los puntos 11, apartado 1, letra e), y 11, apartado 4, del anexo I del Reglamento Financiero de la UE. Estas disposiciones permiten un procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de contrato para servicios similares a los ya contratados.

No obstante, por analogía con el artículo 175, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero de la UE, dichas modificaciones no deberán superar el 50 % del valor inicial del contrato. Por lo tanto, todos los pagos efectuados por Frontex en 2025 que superan este límite son irregulares.

Observamos que Frontex registró debidamente estas situaciones en el registro de excepciones.

Además, observamos que, si bien en ambos casos Frontex había señalado la posibilidad de utilizar un procedimiento negociado de este tipo en el pliego de condiciones, no había indicado el alcance de los posibles nuevos servicios que podrían contratarse también. Esto contravenía lo dispuesto en el punto 11, apartado 4, del anexo I del Reglamento Financiero de la UE.

3.30.11. Frontex emitió una orden específica para servicios de ciberseguridad que contenía elementos que no figuraban en la lista de precios especificada en el contrato marco interinstitucional subyacente. Esto dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.30.12. A pesar de haber recibido varias recomendaciones de la OLAF relativas a deficiencias significativas en la ejecución de un contrato anterior, Frontex no adoptó las medidas oportunas para registrar al contratista en el sistema de detección precoz y exclusión. Esto contravenía los artículos 136, 137 y 143 del Reglamento Financiero de la UE.

Otras observaciones

3.30.13. Aunque Frontex prosiguió sus esfuerzos de contratación y aumentó el número de efectivos en activo durante 2025, su tasa de ocupación de puestos cayó al 79 % al final del año, tras un aumento del número de puestos autorizados del 16 % en comparación con 2024. Ya informamos sobre esta cuestión en nuestro informe anual específico de 2016 sobre Frontex, en el que señalamos la existencia de una brecha continua entre el número de puestos autorizados y el número de efectivos en activo.

Recomendaciones

3.30.14. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación Frontex-2025-1 – Reforzar la planificación de la contratación pública

Frontex debería reforzar su planificación de la contratación pública para garantizar que los contratos marco se liciten a intervalos regulares no superiores a 4 años, a menos que se justifique debidamente una duración más larga del contrato.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Recomendación Frontex-2025-2 – Reforzar los controles de la ejecución de los contratos

Frontex debería reforzar sus controles *ex ante* y *ex post* de la ejecución de los contratos e informar sobre los resultados de estos controles en su informe anual de actividades.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Respuesta de Frontex

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Frontex-Replies-SAR-AGENCIES-2025/Frontex-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf



Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 5 del MFP – Seguridad y defensa

3.31. Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Introducción

3.31.1. La Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), con sede en Budapest, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2015/2219. La CEPOL reemplazó a la Escuela Europea de Policía, creada en 2005. Su misión consiste en agrupar a los centros nacionales de formación de policía de los Estados miembros para impartir cursos de formación, basados en normas comunes, dirigidos a funcionarios policiales de rango superior[35].

3.31.2. En la ***ilustración 3.31.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la CEPOL, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 14 %.

[35] Las competencias y actividades de la CEPOL se detallan en su sitio web: https://cepol.europa.eu.

Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Ilustración 3.31.1 – Datos clave del CEPOL

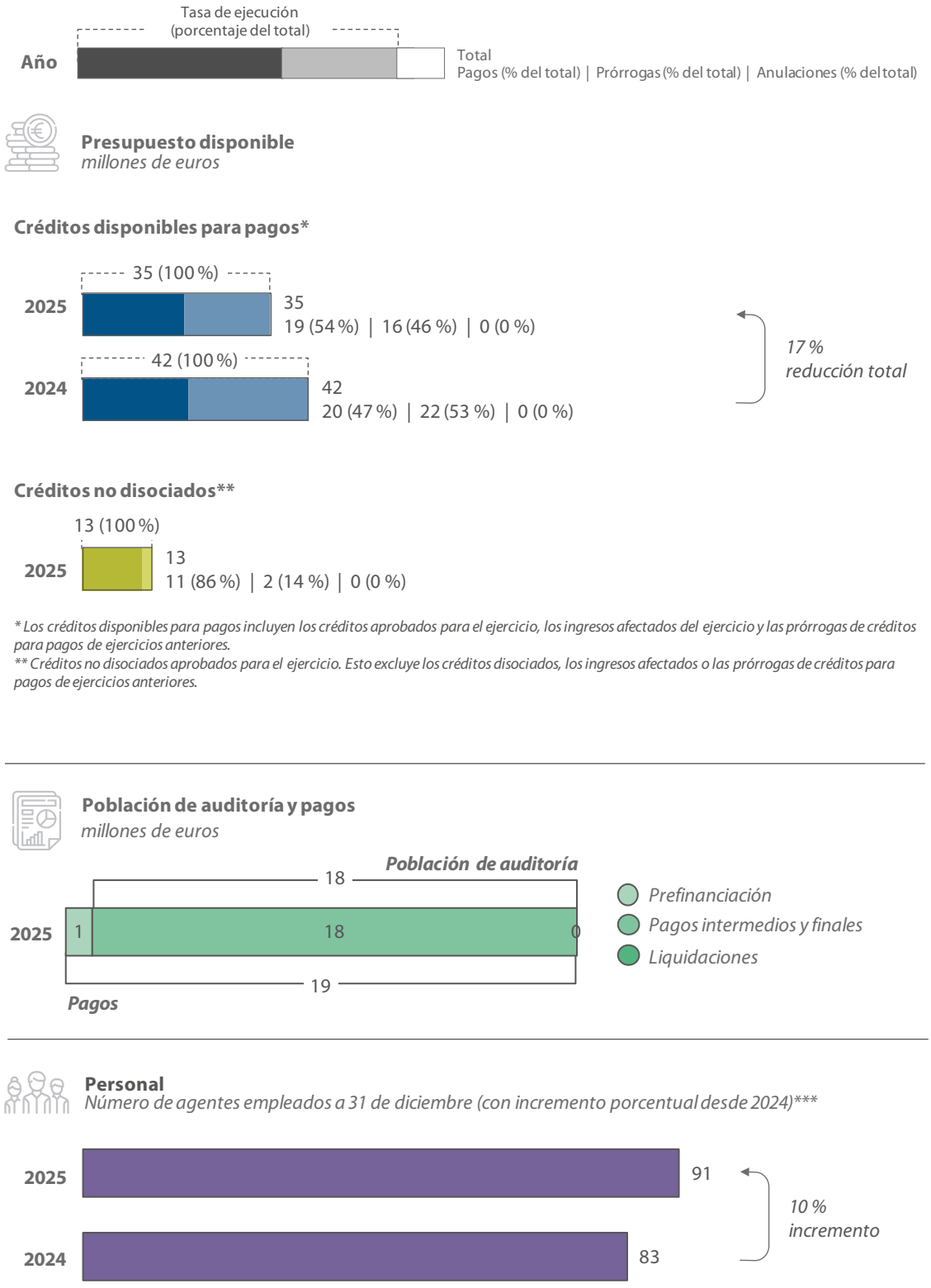

Fuente: Cuentas anuales de la CEPOL para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la CEPOL.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.31.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.31.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la CEPOL, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la CEPOL correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.31.5. En nuestra opinión, las cuentas de la CEPOL correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la CEPOL a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.31.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la CEPOL del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.31.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la CEPOL del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.31.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la CEPOL, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Respuesta de la CEPOL

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/CEPOL-Replies-SAR-AGENCIES-2025/CEPOL-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.32. Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA)

Introducción

3.32.1. La Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2023/1322. Reemplazó al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT), creado inicialmente en 1993. Su misión principal es doble. En primer lugar, proporcionar a la UE y a los Estados miembros información real, objetiva, fiable y comparable, un sistema de alerta temprana y evaluaciones del riesgo en relación con las drogas, el consumo de drogas y otras cuestiones relacionadas con las drogas a escala de la Unión. En segundo lugar, recomendar acciones adecuadas y específicas, basadas en datos contrastados, sobre cómo afrontar los retos en relación con las drogas, el consumo de drogas y otras cuestiones relacionadas con las drogas[36].

3.32.2. En la ***ilustración 3.32.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la EUDA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El aumento en el presupuesto de 2025 se explica por el nuevo mandato de la EUDA aplicable desde julio de 2024. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 87 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 15 %. El bajo porcentaje de ejecución se debió principalmente a unos gastos de personal inferiores a los previstos y a retrasos significativos en la ejecución de los procedimientos de contratación pública previstos, junto a la cancelación de créditos de 2024 que fueron objeto de una decisión previa de prórroga.

[36] Las competencias y actividades de la EUDA se detallan en su sitio web: https://euda.europa.eu.

Ilustración 3.32.1 – Datos clave de la EUDA



Presupuesto disponible
millones de euros

Créditos disponibles para pagos*

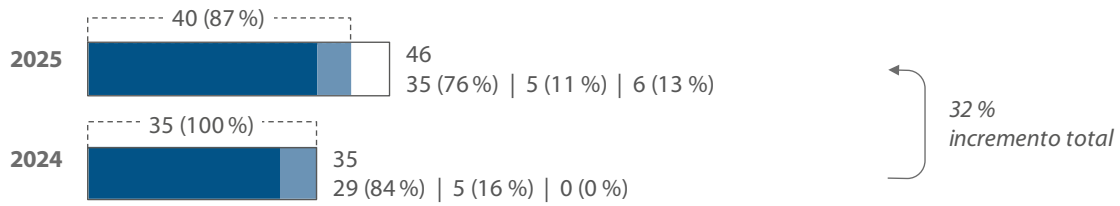

Créditos no disociados**

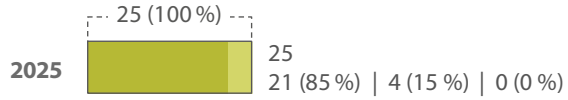

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

Población de auditoría y pagos
millones de euros

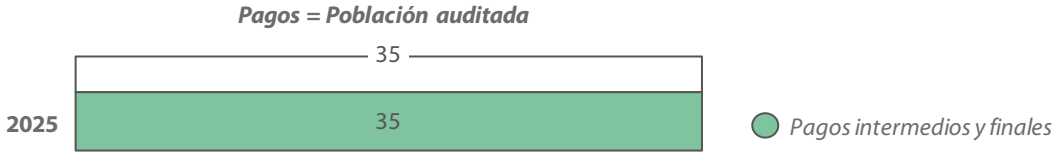

Personal
*Número de agentes empleados a 31 de diciembre (con incremento porcentual desde 2024)****



**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la EUDA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la EUDA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.32.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.32.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la EUDA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EUDA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.32.5. En nuestra opinión, las cuentas de la EUDA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EUDA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.32.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EUDA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.32.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la EUDA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.32.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la EUDA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.32.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.32.10. En mayo de 2025, la EUDA puso en marcha un procedimiento negociado de escasa cuantía por un importe inferior a 15 000 euros para suministrar materiales para el lanzamiento del Informe Europeo sobre Drogas. Constatamos que la EUDA no había facilitado ninguna documentación relacionada con los criterios de adjudicación y que no se había publicado ninguna decisión de adjudicación antes de la firma del contrato, ambas cuestiones exigidas para los procedimientos de escasa cuantía en virtud del artículo 167 y del punto 30 del

anexo I del Reglamento Financiero de la UE. Como consecuencia, el contrato es irregular y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.32.11. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024 (apartado 3.32.9), concluimos que, debido a varias deficiencias, incluida la falta de criterios de adjudicación y el uso injustificado de un procedimiento negociado, un contrato de prestación de servicios para establecer un sistema de información sobre la producción y el tráfico de drogas específicas era irregular. Como consecuencia, el contrato era irregular y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.32.12. En 2025, la EUDA tramitó 2 517 solicitudes de pago, de las cuales 324 (13 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue similar al de 2024, cuando la EUDA efectuó el 13 % de sus pagos con retraso.

Recomendaciones

3.32.13. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación EUDA-2025-1 – Reforzar los controles de los procedimientos de contratación pública

La EUDA debería reforzar sus controles *ex ante* y *ex post* de los procedimientos de contratación pública e informar sobre los resultados de estos controles en su informe anual de actividades.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA)

Respuesta de la EUDA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EUDA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EUDA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.33. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Introducción

3.33.1. La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), con sede en La Haya, se creó en virtud de la Decisión (2009/371/JAI) del Consejo, derogada y sustituida posteriormente por el Reglamento (UE) 2016/794. Su objetivo consiste en apoyar y reforzar la actuación de las autoridades policiales y de los demás servicios con funciones coercitivas de los Estados miembros. Respalda su colaboración mustua en la lucha contra la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros, las formas de delincuencia que lesionen un interés común que sea objeto de una política de la Unión, y el terrorismo, y apoya su prevención[37].

3.33.2. En la ***ilustración 3.33.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de Europol, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 99 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 11 %.

[37] Las competencias y actividades de Europol se detallan en su sitio web: https://europol.europa.eu.

Ilustración 3.33.1 – Datos clave de Europol

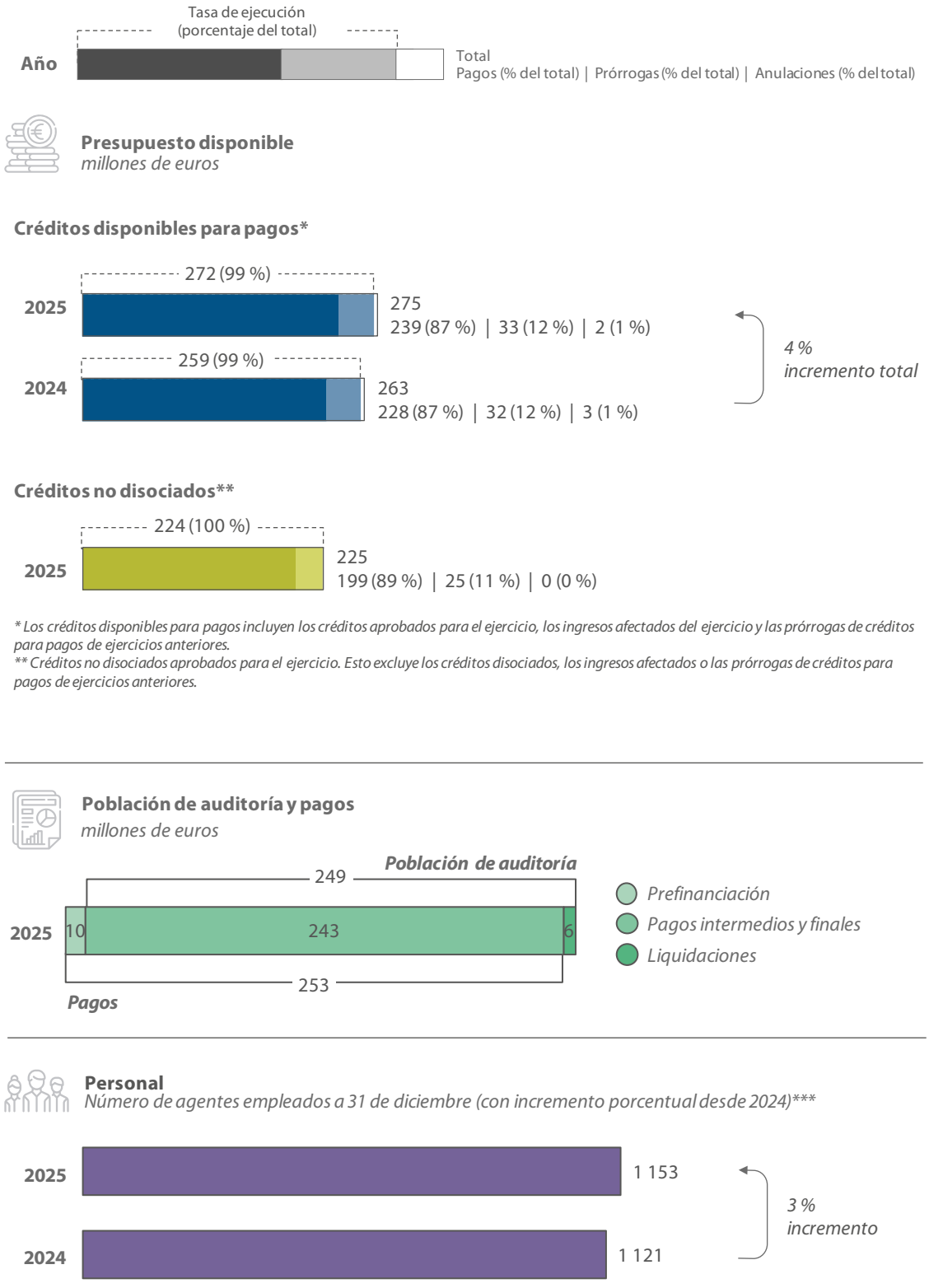

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de Europol para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la Europol.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.33.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.33.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de Europol, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de Europol correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.33.5. En nuestra opinión, las cuentas de Europol correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Europol a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.33.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de Europol del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.33.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de Europol del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.33.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de Europol, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.33.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.33.10. En 2025, Europol tramitó 4 012 solicitudes de pago, de las cuales 241 (6 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue superior al de 2024, cuando Europol efectuó el 3 % de sus pagos con retraso.

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Respuesta de Europol

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/Europol-Replies-SAR-AGENCIES-2025/Europol-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf



Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 7 del MFP – Administración pública europea

3.34. Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE)

Introducción

3.34.1. La Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE), con sede en Luxemburgo, fue creada en 1958 por el Consejo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Los estatutos originales de la AAE fueron derogados y sustituidos posteriormente por la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo. La principal tarea de la AAE consiste en garantizar un abastecimiento regular de materiales nucleares a usuarios de la UE, en particular combustible nuclear[38].

3.34.2. En la ***ilustración 3.34.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la AAE, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 98 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 27 %. El elevado nivel de prórrogas se debió principalmente a la adquisición de equipos informáticos, *software* y servicios y desarrollo de sistemas de información, que continuó al año siguiente.

[38] Las competencias y actividades de la AAE se detallan en su sitio web: https://ec.europa.eu/euratom.

Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE)

Ilustración 3.34.1 – Datos clave de la AAE

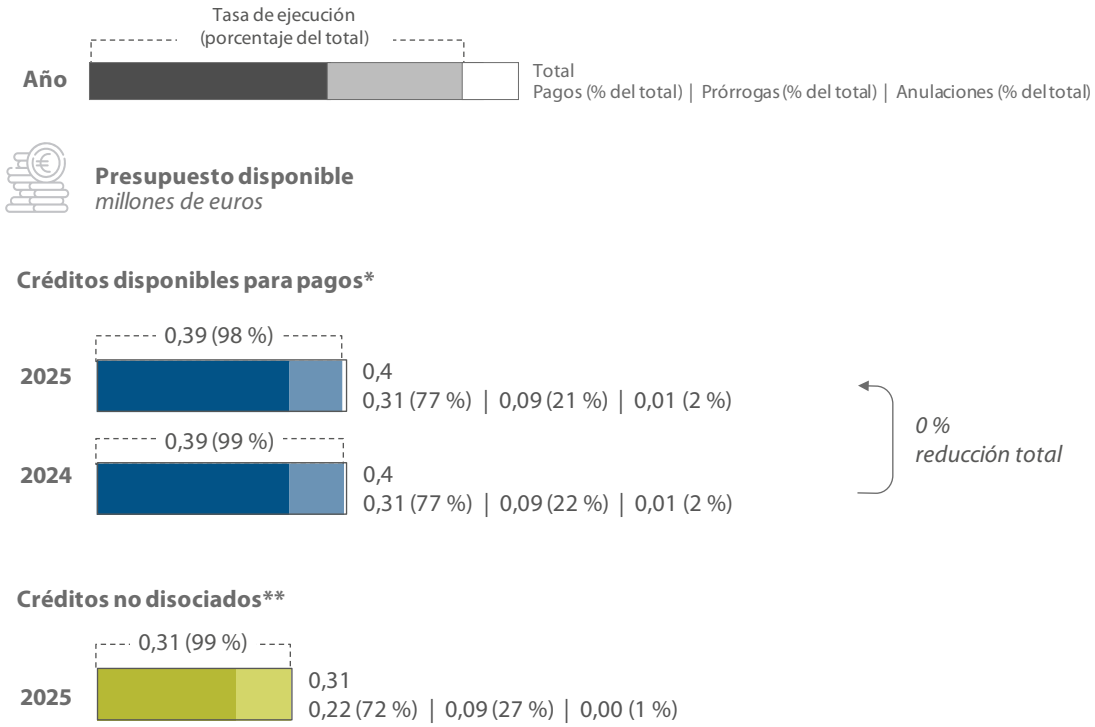

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la AAE para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la AAE.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.34.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.34.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la AAE, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la AAE correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.34.5. En nuestra opinión, las cuentas de la AAE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la AAE a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.34.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la AAE del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.34.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la AAE del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.34.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la AAE, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE)

Respuesta de la AAE

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ESA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/ESA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf



Agencias autofinanciadas

3.35. Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)

Introducción

3.35.1. El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT), con sede en Luxemburgo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2965/94. El CdT presta servicios de traducción a los órganos de la Unión Europea. Se trata de un organismo autofinanciado, ya que su presupuesto se financia mediante las tasas cobradas a sus clientes[39].

3.35.2. En la ***ilustración 3.35.1*** se presentan datos sobre el presupuesto del CdT, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 89 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 4 %. El bajo porcentaje de ejecución presupuestaria se debió a unos volúmenes de actividad inferiores a lo previsto.

[39] Las competencias y actividades del CdT se detallan en su sitio web: https://cdt.europa.eu.

Ilustración 3.35.1 – Datos clave del CdT

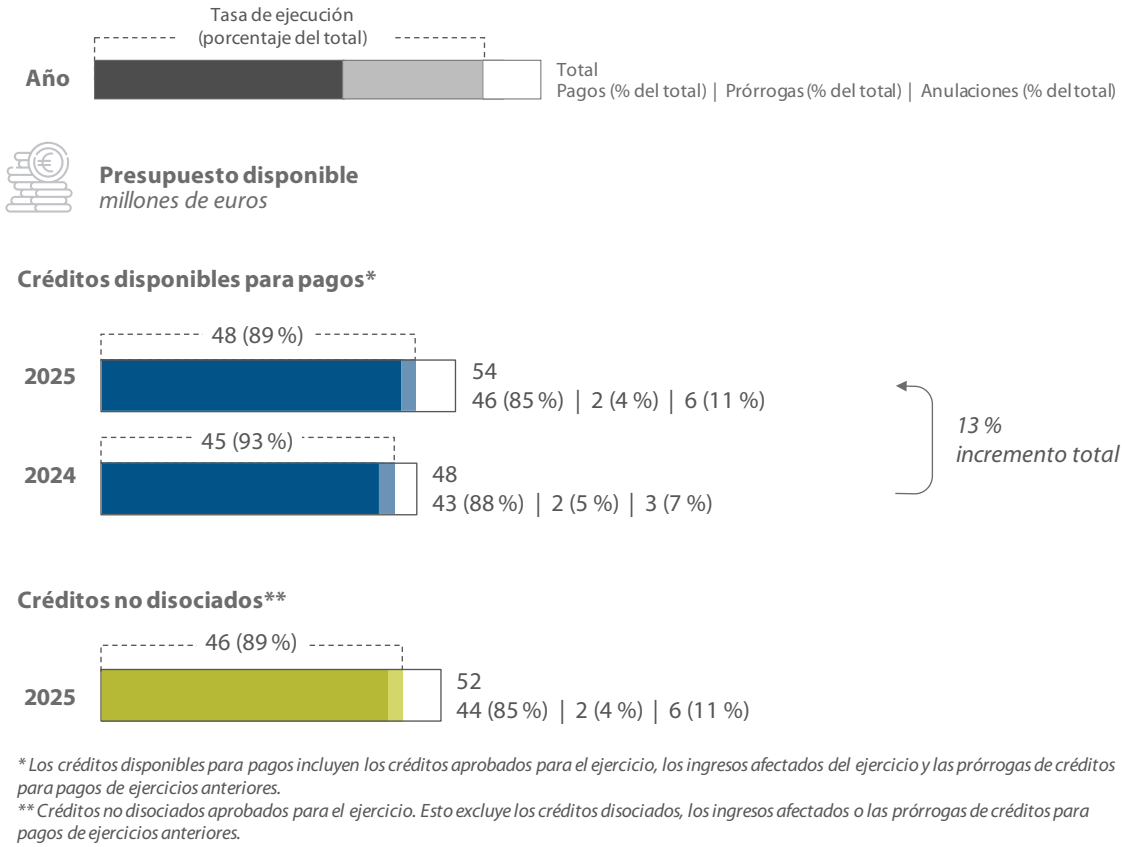

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales del CdT para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por el CdT.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.35.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.35.4. Hemos auditado:

a) las cuentas del CdT, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto del CdT correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.35.5. En nuestra opinión, las cuentas del CdT correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del CdT a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.35.6. Llamamos la atención sobre la nota explicativa adjunta a los estados financieros, que indica que el resultado presupuestario para 2025 muestra un déficit de 0,4 millones de euros, excluyendo el resultado negativo de 2024 de 4,9 millones de euros. Los ingresos aumentaron en 8,1 millones de euros (22 %), lo que refleja la recepción de una transferencia de 3,4 millones de euros de la Comisión (la primera desde la creación del CdT) y un aumento de 5,3 millones de euros (15 %) en los ingresos procedentes de los clientes del CdT. El número total de páginas facturadas a los clientes en 2025 fue un 36 % superior al de 2024 (649 290 páginas en 2025 frente a 476 298 páginas en 2024). El déficit de 2024 se absorbió en el presupuesto de 2025 y se financió con cargo a la reserva para la estabilidad de precios, mientras que el déficit de 2025 se prorrogará y se incluirá en el primer presupuesto rectificativo de 2026. El CdT recibirá una transferencia de 3,2 millones de euros de la Comisión en 2026, que es necesaria para equilibrar el presupuesto.

También llamamos la atención sobre el cuadro B.6 de las cuentas anuales, que incluye la reserva para la estabilidad de precios, que se creó en 2011 para compensar las fluctuaciones del volumen de negocio de los clientes y ayudar al CdT a garantizar la estabilidad presupuestaria y de precios. Esta reserva alcanzó un máximo de 15,6 millones de euros en 2014 y cayó a 3,9 millones de euros en 2025 (una disminución del 75 % desde 2014).

No se modifica nuestra opinión con respecto a esta cuestión.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.35.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del CdT del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.35.8. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas del CdT del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.35.9. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas del CdT, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.35.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.35.11. Auditamos 5 procedimientos abiertos para servicios de traducción iniciados por el CdT entre marzo de 2022 y mayo de 2025, que dieron lugar a la adjudicación de 31 contratos. En 4 de los 5 casos, se produjo un solapamiento entre los criterios de selección y de adjudicación, que incluían la experiencia de los traductores asignados al contrato. Esto contravenía el considerando 172 y el artículo 170 del Reglamento Financiero de la UE, así como el artículo 167 del Reglamento Financiero de la UE de 2018. Esto afectó a la legalidad y regularidad de estos procedimientos, así como de los contratos correspondientes, y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

Además, estos procedimientos se vieron afectados por varias deficiencias. En particular, los resultados de estos procedimientos se resumieron en documentos titulados «informe de evaluación». Sin embargo, estos documentos no contenían los elementos esenciales exigidos en un informe de evaluación con arreglo al punto 30.1 del anexo I del Reglamento Financiero de la UE (como las razones para rechazar determinadas ofertas o las firmas de los miembros del comité de evaluación). Observamos que estos elementos esenciales se incluyeron en una serie de documentos separados, pero estos no se titularon «informe de evaluación» ni se adjuntaron a un informe de evaluación.

3.35.12. En 2025, el CdT tramitó 6 783 solicitudes de pago, de las cuales 625 (9 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue superior al de 2024, cuando el CdT efectuó menos del 1 % de sus pagos con retraso.

Otras observaciones

3.35.13. Durante 2025, algunos miembros del personal del CdT tuvieron acceso a las cuentas bancarias del centro y, junto con el contable, pudieron ejecutar transferencias bancarias y llevar a cabo otras operaciones bancarias basándose en una autorización obsoleta de 2010 emitida por un contable anterior. Esta práctica no se ajustaba a los requisitos de los artículos 41, 44 y 49 del reglamento financiero del CdT, que exigen que las responsabilidades estén claramente definidas y respaldadas por un sistema de control interno eficaz, y que las funciones de contabilidad y tesorería se ejerzan bajo delegaciones establecidas formalmente, a fin de garantizar una buena gestión financiera y la adecuada separación de funciones.

Recomendaciones

3.35.14. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación CdT-2025-1 – Reforzar los controles de los procedimientos de contratación pública

El CdT debería reforzar sus controles *ex ante* y *ex post* de los procedimientos de contratación pública e informar sobre los resultados de estos controles en su informe anual de actividades.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)

Respuesta del CdT

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/CdT-Replies-SAR-AGENCIES-2025/CdT-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.36. Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

Introducción

3.36.1. La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), con sede en Angers, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2100/94 del Consejo. Su principal tarea consiste en registrar y examinar las solicitudes de concesión de la protección de la UE respecto de la propiedad industrial para las variedades vegetales, así como en garantizar que las oficinas competentes de los Estados miembros ejecutan los exámenes técnicos necesarios. La OCVV es un organismo autofinanciado, que se financia mediante tasas cobradas a empresas privadas[40].

3.36.2. En la ***ilustración 3.36.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la OCVV, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 96 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 7 %.

[40] Las competencias y actividades de la OCVV se detallan en su sitio web: https://cpvo.europa.eu.

Ilustración 3.36.1 – Datos clave de la OCVV

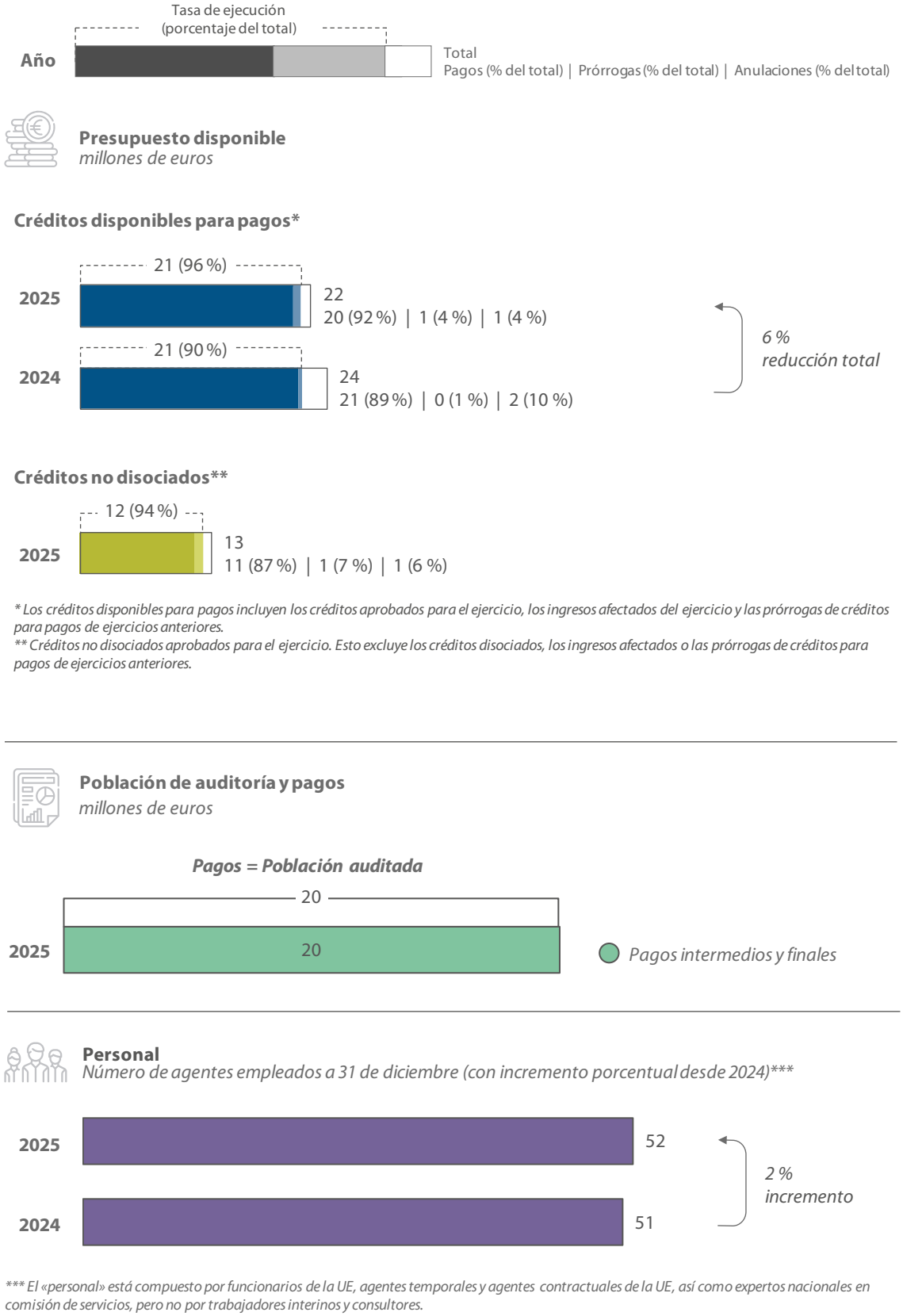

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la OCVV para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la OCVV.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.36.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.36.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la OCVV, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la OCVV correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.36.5. En nuestra opinión, las cuentas de la OCVV correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la OCVV a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.36.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la OCVV del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.36.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la OCVV del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.36.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la OCVV, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.36.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.36.10. En 2025, la OCVV tramitó 5 005 solicitudes de pago, de las cuales 1 153 (23 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue similar al de 2024, cuando la OCVV efectuó el 22 % de sus pagos con retraso.

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

Respuesta de la OCVV

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/CPVO-Replies-SAR-AGENCIES-2025/CPVO-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.37. Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Introducción

3.37.1. La Agencia de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), con sede en Alicante, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2017/1001. La EUIPO sucedió y sustituyó a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), creada en 1994. La EUIPO es responsable de la gestión de las marcas de la UE, los dibujos o modelos de la UE registrados y las indicaciones geográficas de productos artesanos e industriales. También es responsable de la cooperación europea e internacional en el ámbito de la propiedad intelectual y gestiona el Observatorio de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual. La EUIPO es un organismo autofinanciado. Su presupuesto se financia mediante tasas cobradas a los solicitantes[41].

3.37.2. En la ***ilustración 3.37.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la EUIPO, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 98 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 35 %. El elevado nivel de prórrogas se debió principalmente a la reserva presupuestaria, que asciende a 141,2 millones de euros en el marco del modelo de autofinanciación de la EUIPO, y no a los créditos de gasto prorrogados.

[41] Las competencias y actividades de la EUIPO se detallan en su sitio web: https://euipo.europa.eu.

Ilustración 3.37.1 – Datos clave de la EUIPO

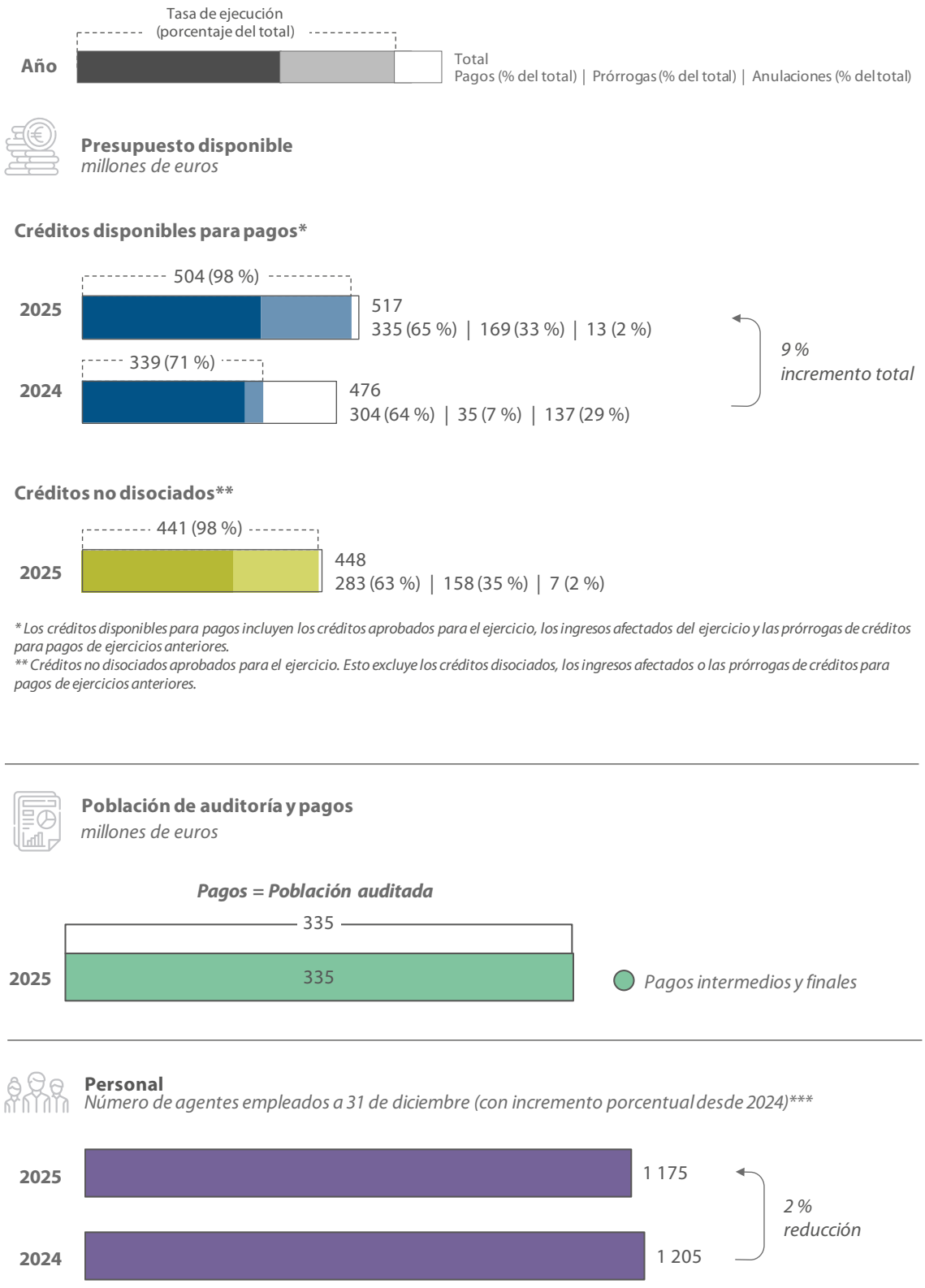

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la EUIPO para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la EUIPO.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.37.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.37.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la EUIPO, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EUIPO correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.37.5. En nuestra opinión, las cuentas de la EUIPO correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EUIPO a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.37.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EUIPO del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.37.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la EUIPO del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.37.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la EUIPO, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.37.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.37.10. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024 (apartado 3.37.9), concluimos que un contrato de servicios de restauración era irregular porque la solicitud de prestar servicios en dos ubicaciones simultáneamente (Alicante y Barcelona) tuvo por efecto restringir la competencia. Esto dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.37.11. En febrero de 2025, la EUIPO firmó un contrato marco con una empresa de traducción externa para la prestación de servicios lingüísticos. El marco jurídico aplicable [en particular, el artículo 148 del Reglamento de base de la EUIPO, el segundo considerando y el artículo 2, apartado 2, del Reglamento de base del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT), y el artículo 2 del acuerdo entre el CdT y la EUIPO] obliga a la EUIPO a utilizar al CdT como único proveedor de «servicios de traducción». Algunos de los servicios externalizados en el marco del contrato mencionado, como la revisión de la traducción, la evaluación humana de la traducción automática, así como la corrección de pruebas y la comprobación de la calidad lingüística del texto traducido en varias lenguas, son esencialmente equivalentes en cuanto al fondo, la finalidad, el flujo de trabajo y el contenido técnico a los servicios de traducción que la EUIPO está obligada legal y contractualmente a obtener del CdT. Observamos que, en otros casos de servicios relacionados con la traducción, la EUIPO utilizó los servicios ofrecidos por el CdT y no recurrió a proveedores externos, como hizo para este contrato marco. Aunque el recurso a proveedores externos para determinados servicios lingüísticos puede considerarse coherente con el principio de buena gestión financiera en los casos en que los servicios correspondientes del CdT sean más caros que los precios de mercado vigentes, el marco jurídico aplicable no prevé una excepción sobre esa base. Por tanto, consideramos que, al no utilizar los servicios ofrecidos por el CdT, la EUIPO infringió las disposiciones que prohíben la externalización de sus necesidades de traducción a cualquier proveedor externo distinto del CdT. Como consecuencia, consideramos que el contrato marco adolece de irregularidad y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.37.12. En un procedimiento abierto iniciado en abril de 2024 para la prestación de servicios de consultoría, auditoría, estudios y gestión de proyectos, el pliego de condiciones estipulaba que los contratos marco debían ejecutarse mediante el mecanismo en cascada (para consultoría y estudios, correspondientes al 91 % del valor del contrato) y el mecanismo de reapertura (para servicios de auditoría y gestión de proyectos, correspondientes al 9 % del valor del contrato). Los contratos marco resultantes describían los servicios en términos genéricos y, por lo que respecta al precio, solo incluían las tarifas diarias por perfil de consultor ofrecidas por los licitadores.

Examinamos 8 de los 20 contratos específicos que la EUIPO celebró en virtud de estos contratos marco en 2025. Estos 8 contratos específicos se adjudicaron utilizando el mecanismo en cascada y se ejecutaron como contratos de precio fijo. También definieron términos clave que rigen la prestación de servicios, como las tareas que debían realizarse, así como el calendario y la metodología aplicables. Ninguno de estos elementos específicos se incluyó en el pliego de condiciones ni en los contratos marco. Además, cada contrato específico que examinamos definía el modelo organizativo (la composición del equipo del proyecto en términos de los perfiles utilizados y el número de días de trabajo por perfil para prestar los servicios). Este último elemento clave, que determinaba el precio fijo del contrato, no figuraba en el pliego de condiciones ni en los contratos marco, y tampoco constaba en la solicitud de oferta presentada por la EUIPO al contratista clasificado en primer lugar en cascada, lo que significa que fue definido por el propio contratista.

Observamos que solo el contratista clasificado en primer lugar en cascada estaba autorizado a presentar una oferta, a pesar de que los demás contratistas podrían haber hecho una mejor oferta proponiendo prestar los servicios utilizando menos días de consulta o perfiles de consultor con menos experiencia (es decir, más baratos).

En tales circunstancias, de conformidad con el punto 1.3, letra b), del anexo I del Reglamento Financiero de la UE de 2018, la EUIPO debería haber utilizado un procedimiento competitivo (es decir, una nueva apertura a la competencia), ya que el mecanismo en cascada solo está permitido cuando el contrato marco establece todas las condiciones que rigen la prestación de los servicios y condiciones objetivas para determinar qué contratista los ejecutará.

Por lo tanto, concluimos que los 8 contratos específicos examinados incumplían la normativa, lo que limitó la competencia y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.37.13. En un procedimiento abierto iniciado en septiembre de 2024 para la prestación de servicios de construcción e ingeniería civil, la EUIPO utilizó la experiencia de los miembros del equipo como criterio de selección y como criterio técnico de adjudicación. Esto contravenía lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento Financiero de la UE de 2018, que establece que debe haber una separación completa entre los criterios de selección (utilizados para evaluar la capacidad de los licitadores) y los criterios de adjudicación (utilizados para evaluar el precio y la calidad de las ofertas). Este incumplimiento no afectó al resultado del procedimiento, pero sí a su regularidad, y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.37.14. La EUIPO efectuó un pago a tanto alzado para cofinanciar las actividades promocionales de una oficina nacional de propiedad intelectual. En nuestro Informe Especial 06/2022, la EUIPO había aceptado nuestra recomendación de aplicar una metodología sólida para calcular los importes a tanto alzado antes del final de 2023. Posteriormente, la EUIPO definió dicha metodología en una decisión adoptada por el director ejecutivo, pero detectamos deficiencias en su aplicación en 2025. Algunos de los cálculos a tanto alzado no respetaban el principio de buena gestión financiera establecido en el artículo 184 del Reglamento Financiero de la UE, ya que sus importes no reflejaban adecuadamente las realizaciones requeridas. Además, en algunos casos, la EUIPO utilizó menos de 3 años de datos históricos para calcular las cantidades a tanto alzado, lo que contradecía la metodología adoptada y dio lugar a pagos irregulares en 2025.

3.37.15. En un procedimiento restringido para la prestación de servicios de seguridad, la EUIPO incluyó una plantilla para presentar la oferta financiera que contenía múltiples errores de fórmulas, lo que dio lugar al cálculo incorrecto de la oferta financiera en dos de los criterios de adjudicación y en la oferta financiera total. El comité de evaluación, y no la EUIPO a través de sus controles internos, identificó y corrigió los errores, que no afectaron al resultado del procedimiento. La falta de controles *ex ante* adecuados contravenía lo dispuesto en el artículo 28, apartados 1 y 2, del reglamento financiero de la EUIPO.

3.37.16. En un procedimiento abierto para la prestación de servicios informáticos, la EUIPO incluyó criterios de adjudicación basados en el precio (30 %) y la calidad (70 %). Sin embargo, la fórmula utilizada para el criterio del precio, que incorporaba un coeficiente adicional, dio lugar a una ponderación efectiva del criterio del precio significativamente inferior al 30 %. La ponderación del precio del 30 % es el mínimo recomendado en las directrices de la Comisión (punto 4.3.1.12 del Vademécum de la Comisión sobre contratación pública). Sin embargo, en este caso, la menor ponderación efectiva del criterio del precio no afectó al resultado del procedimiento.

Otras observaciones

3.37.17. En 2025, la EUIPO pagó 10,8 millones de euros para cofinanciar la Escuela Europea de Alicante. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2021 (apartado 3.37.10), concluimos que la EUIPO había modificado incorrectamente su estructura presupuestaria en 2021, ya que los pagos efectuados a la escuela se presentaron en el título 4, «Contribución a las políticas de la UE» (gastos operativos), en lugar de en el título 1, «Gastos relativos a las personas que trabajan con la Oficina» (gastos administrativos), que había sido la práctica en años anteriores y es la práctica habitual en todas las demás agencias descentralizadas. La cofinanciación de la Escuela Europea de Alicante es un instrumento de la política de recursos humanos vinculado al bienestar del personal de la EUIPO y de sus familias. La reclasificación de los pagos correspondientes como contribución a las políticas de la UE contradice la naturaleza de los gastos.

Recomendaciones

3.37.18. Basándonos en nuestras constataciones relativas al ejercicio 2025, recomendamos lo siguiente.

Recomendación EUIPO-2025-1 – Reforzar los controles de los procedimientos de contratación pública

La EUIPO debería reforzar sus controles *ex ante* y *ex post* de los procedimientos de contratación pública e informar sobre los resultados de estos controles en su informe anual de actividades.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2027.

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Respuesta de la EUIPO

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EUIPO-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EUIPO-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.38. Junta Única de Resolución (JUR)

Introducción

3.38.1. La Junta Única de Resolución (JUR), con sede en Bruselas, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 806/2014, sobre el Mecanismo Único de Resolución (Reglamento del MUR). Su misión consiste en garantizar la resolución ordenada de las entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión («entidades») que se encuentren en graves dificultades o que probablemente vayan a estarlo, reduciendo al mínimo el impacto en la economía real y en las finanzas públicas de los Estados miembros participantes en la unión bancaria. La JUR se encarga de gestionar el Fondo Único de Resolución, que se creó en virtud del Reglamento del MUR y cuyo fin es apoyar el Mecanismo Único de Resolución.

3.38.2. La JUR tiene su propio presupuesto, que es independiente del presupuesto de la UE. Las aportaciones proceden de las entidades de crédito establecidas en los Estados miembros que participan en la unión bancaria[42].

3.38.3. En la ***ilustración 3.38.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la JUR, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 6 %.

[42] Las competencias y actividades de la JUR se detallan en su sitio web: https://srb.europa.eu.

Ilustración 3.38.1 – Datos clave de la JUR

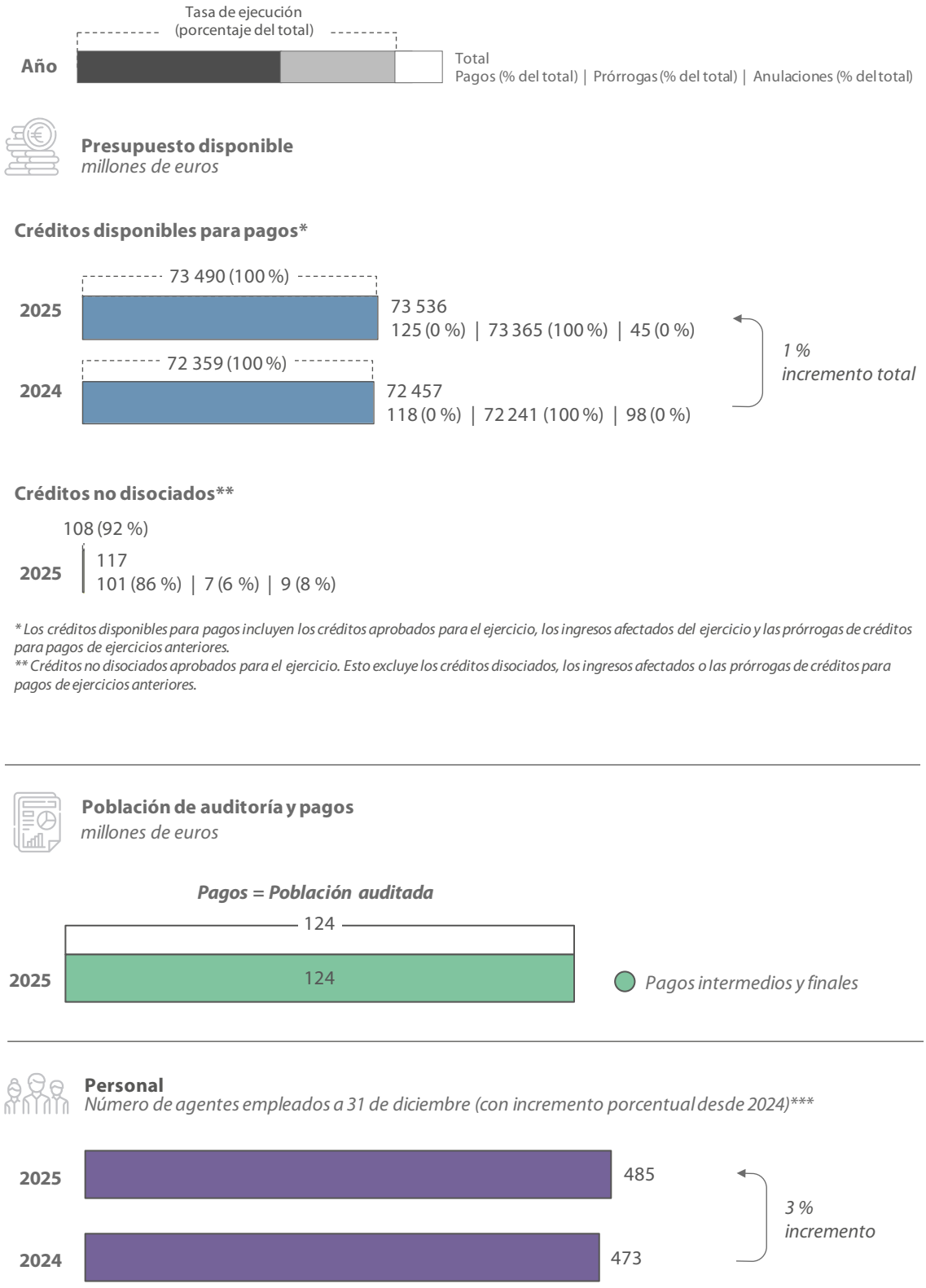

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la JUR para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la JUR.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.38.4. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Junta Única de Resolución (JUR) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.38.5. Hemos auditado:

a) las cuentas de la JUR, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la JUR correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.38.6. En nuestra opinión, las cuentas de la JUR correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la JUR a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.38.7. Llamamos la atención sobre la nota 7.E relativa a las provisiones para riesgos y pasivos, donde se describe y mide la posible exposición financiera (3 200 millones de euros) derivada de las últimas sentencias del Tribunal General en relación con las aportaciones *ex ante* y el nivel fijado como objetivo anual para el Fondo Único de Resolución. También llamamos la atención acerca de la nota 8.L sobre la divulgación de información sobre recursos y asuntos judiciales de las cuentas de la JUR, que describe los recursos administrativos y los procedimientos judiciales interpuestos contra la JUR ante el Tribunal General o el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Asimismo, señalamos la nota 8.R sobre los eventos posteriores al período de notificación, que explica que, tras la finalización del ejercicio de verificación del nivel fijado como objetivo para 2026 a 31 de diciembre de 2025, la JUR confirmó que los recursos financieros del Fondo Único de Resolución ascendían a 81 600 millones de euros. Esto superaba el objetivo del 1 % de los depósitos garantizados y, por tanto, salvo que cambien las circunstancias, no se recaudarán contribuciones anuales periódicas en 2026.

Emitimos una opinión sin salvedades en relación con estas cuestiones.

Otros comentarios

3.38.8. Nuestro mandato legal incluye dos obligaciones de información con respecto a la JUR. El artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea nos exige emitir «una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes», como así hacemos en el informe anual específico sobre la JUR. El artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR nos impone la obligación de «informar [...] de cualquier pasivo contingente (ya sean de la Junta, del Consejo, de la Comisión o de otro tipo) derivado de la realización por parte de la Junta, el Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con el presente Reglamento». Cumplimos la última obligación de información en el apéndice del informe anual específico sobre la JUR. Lo que notificamos en el anexo no cuestiona nuestra opinión de auditoría expresada en el presente documento.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.38.9. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la JUR del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Otros comentarios

3.38.10. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, señalamos que las aportaciones al Fondo Único de Resolución se calculan a partir de la información que las entidades de crédito y algunas empresas de inversión (denominadas conjuntamente en el Reglamento del MUR como «entidades») facilitan a la JUR. Nuestra auditoría de las aportaciones al Fondo estaba basada en esta información, pero no comprobamos su fiabilidad. El Reglamento del MUR no dispone el requisito de que se establezca un marco de control exhaustivo y coherente para garantizar la fiabilidad de la información. Sin embargo, la JUR lleva a cabo controles analíticos y de coherencia de la información, así como algunos controles *ex post* en las «entidades». Observamos asimismo que, en el caso de las entidades que forman parte de un grupo contemplado en el artículo 7, apartado 2, letra a), del Reglamento del MUR, los procedimientos acordados llevados a cabo por los auditores han sido obligatorios desde 2022. Esto aumenta la garantía de fiabilidad de la información facilitada por las entidades.

La JUR no puede revelar detalles sobre los cálculos de las aportaciones de cada entidad de crédito cuyo riesgo ha sido evaluado, puesto que los cálculos de las distintas entidades están interrelacionados y cada cálculo incluye información confidencial sobre otras entidades. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea consideró que la obligación de la JUR de motivar sus decisiones sobre las aportaciones *ex ante* debe ponderarse en relación con el principio de protección del secreto comercial. La JUR ha mejorado considerablemente la transparencia dentro de los límites impuestos por su obligación de respetar la confidencialidad de los secretos comerciales de las entidades y de cumplir las exigencias de motivación y transparencia establecidas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (asunto C-584/20 P[43]). La JUR organiza una fase de consulta para las entidades en cuestión. En esta consulta se comunican los puntos de datos comunes del ejercicio de cálculo de la aportación, lo que permite a las entidades simular, junto con los datos de los formularios de presentación de datos individuales de las entidades, el cálculo de las aportaciones *ex ante*. Observamos que, desde 2022, la consulta también abarca el impacto de los ajustes en los datos presentados inicialmente por las entidades. Este paso adicional en el proceso de cálculo de las aportaciones ha aumentado la transparencia de la JUR respecto a las entidades.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.38.11. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la JUR del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.38.12. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la JUR, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.38.13. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

[43] Asuntos acumulados C-584/20 P y C-621/20 P.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.38.14. Durante 2025, los controles *ex ante* de la JUR sobre las pruebas de residencia para verificar que los expertos nacionales en comisión de servicios tenían derecho a recibir dietas diarias y mensuales se limitaron a las autodeclaraciones y no estaban respaldados por pruebas documentales fiables de terceros. Además, no se llevó a cabo ningún control *ex post*. Esto representa una insuficiencia grave en el sistema de control interno de la JUR. Tras nuestra auditoría, la JUR obtuvo y compartió con nosotros la prueba de residencia de todos los expertos nacionales en comisión de servicios de nuestra muestra, excepto uno. Por tanto, los pagos de 2025 que consideramos irregulares debido a la falta de pruebas sobre la residencia en el lugar de destino se referían a un experto nacional en comisión de servicios.

3.38.15. En nuestra muestra de salarios y pagos asociados hallamos un caso en el que la JUR reembolsó a un miembro del personal los costes de seguro relacionados con los gastos de mudanza. El importe pagado superaba los límites máximos descritos en el artículo 9 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de la UE y en las disposiciones de ejecución aplicables, lo que dio lugar a un pago en exceso irregular.

3.38.16. En febrero de 2023, la JUR firmó un contrato marco múltiple para la prestación de servicios de desarrollo, consultoría y apoyo para los sistemas informáticos de la JUR. Durante la ejecución de un contrato específico relacionado con dicho contrato marco, la JUR no hizo cumplir la obligación contractual del proveedor de servicios de presentar notificaciones diarias del tiempo dedicado. Esto contravenía lo dispuesto en los artículos 28, 43 y 69 del reglamento financiero de la JUR. Señalamos un problema similar en nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024 (apartado 3.38.15), lo que indica una insuficiencia continua en los sistemas de gestión y control de la JUR para la ejecución de los contratos.

Otras observaciones

3.38.17. La evaluación del marco de control interno para 2024, finalizada en junio de 2025, se vio limitada por la ausencia de criterios de seguimiento del control interno establecidos formalmente, como valores de referencia y objetivos, y, por lo tanto, se basó en fuentes objetivas alternativas. Esto solo cumple parcialmente los requisitos de los artículos 28 y 43 del reglamento financiero de la JUR y los principios 16 y 17 del marco de control interno, lo que constituye una insuficiencia en sus sistemas de gestión y control. Además, la ausencia de un marco de gestión de riesgos centralizado y plenamente integrado que vincule los riesgos a las medidas de mitigación limita la capacidad de la dirección para detectar, evaluar y mitigar los riesgos de manera coherente. Observamos que, en el contexto de la creación de su unidad de gestión de riesgos, control y cumplimiento, la propia JUR detectó esta deficiencia.

3.38.18. En 2025, la JUR no llevó a cabo ningún control *ex post* de las operaciones financieras ni evaluó las funciones de los puestos de trabajo sensibles. Esto contravenía los requisitos establecidos en las Decisiones SRB/CH/2021/08 y SRB/ID/2021/05 de la JUR, así como los principios 10 y 16 del marco de control interno de la JUR. Esto representa una insuficiencia en los sistemas de gestión y control de la JUR que aumenta el riesgo de mala gestión financiera, errores e irregularidades.

Apéndice del informe anual específico de la JUR, en el que se informa sobre los pasivos contingentes del Mecanismo Único de Resolución de la JUR

Informe

[con arreglo al artículo 92, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 806/2014]

sobre cualquier pasivo contingente derivado de la realización, por parte de la Junta Única de Resolución, de sus funciones de conformidad con dicho Reglamento para el ejercicio 2025

Introducción

Base jurídica

1) El artículo 92, apartado 4, del Reglamento del Mecanismo Único de Resolución (MUR) dispone que el Tribunal de Cuentas Europeo ha de informar de cualquier pasivo contingente —ya sea de la Junta Única de Resolución (JUR), del Consejo, de la Comisión o de otro tipo— derivado de la realización por parte de la JUR, el Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con el citado Reglamento. Este apéndice abarca los pasivos contingentes del MUR de la JUR; los de Comisión y el Consejo se tratan en nuestro informe anual sobre la ejecución del presupuesto de la UE correspondiente al ejercicio 2025. Nuestra opinión de auditoría sobre la fiabilidad de las cuentas de la JUR también abarca los pasivos contingentes del MUR de la JUR (apartados ***3.38.6*** a ***3.38.8***).

Pasivos contingentes: definición y criterios de reconocimiento

2) A efectos del presente informe, el pasivo contingente se define como:

- una obligación posible derivada de sucesos pasados cuya existencia solo se confirmará si tienen o no tienen lugar en el futuro uno o más sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la Unión Europea,

- una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados que no se ha reconocido en las cuentas porque no es probable que para su extinción sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o porque el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

3) Para determinar si es necesario revelar un pasivo contingente o dotar una provisión, debe evaluarse la probabilidad de una salida de recursos económicos (en general, de efectivo). Si una futura salida de recursos es:

- probable, es necesario dotar una provisión;

- posible, es necesario revelar un pasivo contingente;

- «remota», no es necesaria ninguna revelación.

Información de referencia sobre los pasivos contingentes relacionados con el Mecanismo Único de Resolución

4) En el contexto del desempeño de sus funciones en virtud del Reglamento del MUR, la JUR, el Consejo y la Comisión pueden incurrir en pasivos contingentes vinculados a procedimientos judiciales en curso (ante los tribunales nacionales o de la UE) en relación con lo siguiente.

- **Las decisiones de resolución y de no resolución**: tanto la decisión de aplicar instrumentos de resolución como la de no aplicarlos pueden impugnarse ante un órgano jurisdiccional. Sin embargo, en junio de 2024, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictaminó[44] que únicamente la decisión de aprobación de la Comisión puede ser impugnada ante los órganos jurisdiccionales de la UE.

- **El principio de evitar a los acreedores perjuicios superiores**: para salvaguardar los derechos fundamentales de propiedad, el Reglamento del MUR establece que ningún acreedor resultará más perjudicado por la resolución que por los procedimientos ordinarios de insolvencia. Sobre la base de este principio, cualquier acreedor que hubiera recibido mejor trato con arreglo a los procedimientos ordinarios de insolvencia deberá ser indemnizado por el Fondo Único de Resolución. Para evaluar esta cuestión, debe existir una «valoración de la diferencia de trato» específica entre acreedores y accionistas.

5) Además, la JUR puede tener pasivos contingentes vinculados a procedimientos en curso ante los órganos jurisdiccionales de la UE en relación con su cálculo y recaudación de:

- **contribuciones administrativas de los bancos a los costes de funcionamiento de la JUR;**

- **aportaciones de los bancos al Fondo Único de Resolución.**

[44] Asunto C-551/22 P.

Observaciones

6) El *cuadro 1* muestra el número de procedimientos relacionados con el MUR que afectan a la JUR y los correspondientes pasivos contingentes, por un importe total de 121,6 millones de euros, que figura en las cuentas de la JUR, así como las correspondientes provisiones por importe de 3 200 millones de euros reconocidas en dichas cuentas.

Cuadro 1 – Procedimientos relacionados con el MUR que afectan a la JUR y los correspondientes pasivos contingentes y provisiones

Asuntos relativos a	Número de asuntos ante los órganos jurisdiccionales de la UE	Número de asuntos ante órganos jurisdiccionales nacionales u objeto de procedimiento administrativo	Pasivos contingentes conexos consignados en las cuentas de la JUR (millones de euros)	Provisiones correspondientes consignadas en las cuentas de la JUR (millones de euros)
	(Los números entre paréntesis muestran las cifras de nuestro informe anual de 2024)			
Decisiones de resolución y de no resolución	**8 (15)**	**9 (11)**	**0 (0)**	**0 (0)**
Resolución relativa a Banco Popular Español, S. A. (BPE)	*0 (4)*	*6 (8)*	*0 (0)*	*0 (0)*
No resolución de ABLV	*1 (3)*	*0 (0)*	*0 (0)*	*0 (0)*
No resolución de PNB Banka	*2 (2)*	*0 (0)*	*0 (0)*	*0 (0)*
Resolución de Sberbank d.d y Sberbank banka d.d. y no resolución de Sberbank Europe AG	*5 (6)*	*3 (3)*	*0 (0)*	*0 (0)*

Asuntos relativos a	Número de asuntos ante los órganos jurisdiccionales de la UE	Número de asuntos ante órganos jurisdiccionales nacionales u objeto de procedimiento administrativo	Pasivos contingentes conexos consignados en las cuentas de la JUR (millones de euros)	Provisiones correspondientes consignadas en las cuentas de la JUR (millones de euros)
	(Los números entre paréntesis muestran las cifras de nuestro informe anual de 2024)			
Decisiones relativas al principio de evitar a los acreedores perjuicios superiores a los que habría generado el procedimiento de insolvencia ordinario	**2 (2)**	**0 (0)**	**No procede**	
Aportaciones *ex ante*	**121 (106)**	**84 (89)**	**121,6 (121,6)**	**3 235,2(3 179,7)**
Contribuciones administrativas	**0 (0)**	**0 (0)**	**No procede**	
TOTAL	**131 (123)**	**93 (100)**	**121,6 (121,6)**	**3 235,2 (3 179,7)**

Fuente: Cuentas de la JUR correspondientes a 2025 e información adicional facilitada por la JUR, así como información procedente de curia.europa.eu.

Decisiones de resolución y de no resolución

Banco Popular Español, S. A.

7) El 7 de junio de 2017, la JUR aprobó la decisión de resolución de la JUR relativa a Banco Popular Español, S. A. (BPE). A mediados de 2026, ninguno de los litigios seguía pendiente, mientras que, a mediados de 2025, como se indica en nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024, había cuatro[45] casos de este tipo. En todos estos asuntos, el Tribunal General, mediante su auto de 21 de julio de 2025, desestimó los recursos por ser manifiestamente infundados.

8) Además, a mediados de 2026 seis procedimientos judiciales o administrativos relacionados con la resolución de Banco Popular Español, S. A., seguían pendientes en el ámbito nacional.

[45] T-498/17, T-499/17, T-600/17 y T-678/17.

9) Asimismo, como se señala en nuestro informe de 2024, en el contexto de la resolución del BPE, la JUR es parte recurrida en un recurso de casación interpuesto por el Supervisor Europeo de Protección de Datos[46] (SEPD) contra la sentencia del Tribunal General de 26 de abril de 2023[47] por la que se anula la decisión (revisada) del SEPD de 24 de junio de 2020. Mediante sentencia de 4 de septiembre de 2025[48], el Tribunal de Justicia anuló la sentencia del Tribunal General de 26 de abril de 2023 y devolvió el asunto al Tribunal General.

ABLV

10) El 23 de febrero de 2018 la JUR aprobó la decisión de resolución relativa a ABLV. En nuestro informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2024 señalamos que a mediados de 2025 había tres asuntos[49] pendientes ante los órganos jurisdiccionales de la UE que afectaban a la JUR a este respecto. Tras la desestimación por el Tribunal de Justicia, el 11 de diciembre de 2025, del recurso de casación[50] interpuesto en uno de estos asuntos y la cancelación de otro asunto[51] del Registro el 23 de abril de 2026, a mediados de 2026 solo quedaba pendiente un asunto[52].

PNB Banka

11) El 15 de agosto de 2019 la JUR aprobó una decisión de resolución relativa a PNB Banka. A mediados de 2025 había dos asuntos pendientes que afectaban a la JUR a este respecto. Como señalamos en nuestro informe de 2024, se habían interpuesto un recurso[53] ante el Tribunal General y un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia[54]. A mediados de 2026, estos dos asuntos seguían pendientes.

Sberbank d.d., Sberbank banka d.d. y Sberbank Europe AG

12) El 1 de marzo de 2022, la JUR aprobó una decisión de resolución respecto a Sberbank d.d. y Sberbank banka d.d., y una decisión de no resolución respecto a Sberbank Europe AG.

---

46 C-413/23 P.

47 T-557/20.

48 C-413/23 P.

49 C-602/22 P, T-71/23 y T-430/23.

50 C-602/22P.

51 T-71/23.

52 T-430/23.

53 T-434/24.

54 C-74/24 P.

Como se señala en nuestro informe de 2024, a mediados de 2025 había seis asuntos[55] pendientes que afectaban a la JUR a este respecto. Dos de estos asuntos[56] seguían pendientes a mediados de 2026. En cuatro asuntos[57], el Tribunal General desestimó los recursos interpuestos por las partes demandantes mediante sus sentencias de 15 de octubre y 26 de noviembre de 2025. En nuestro informe de 2024 mencionamos que, en junio de 2025, el Tribunal General había desestimado el recurso interpuesto por la parte demandante en el asunto T-450/22.

Posteriormente, el 28 de agosto de 2025, se interpuso un recurso de casación[58] contra esta decisión. Además, el 30 de diciembre de 2025 se interpusieron dos recursos de casación[59] contra la sentencia del Tribunal General de 15 de octubre de 2025 en los asuntos T-290/23 y T-291/23. El 24 de junio de 2026, el Tribunal de Justicia decidió[60] sobreseer dichos recursos de casación.

Además, en febrero de 2026, se interpusieron dos recursos de casación[61] contra las sentencias del Tribunal General de 26 de noviembre de 2025 en los asuntos T-523/22 y T-524/22. Estos dos asuntos no se tuvieron en cuenta en las cuentas de la JUR.

Estos dos últimos recursos de casación aún no han sido notificados a la JUR. Como resultado de estos acontecimientos, a mediados de 2026 había cinco asuntos pendientes[62] que afectaban a la JUR a este respecto.

Pasivos contingentes y provisiones

13) La JUR no reveló ningún pasivo contingente ni reconoció ninguna provisión en sus cuentas de 2025, en relación con ninguno de los asuntos mencionados anteriormente, pendientes ante los tribunales de la UE, ya que consideró que la probabilidad de un resultado desfavorable en estos asuntos era remota. Por lo que se refiere a los procedimientos judiciales o administrativos citados y pendientes a nivel nacional, la JUR reveló la naturaleza de los pasivos contingentes asociados, pero no estaba en condiciones de cuantificar el posible efecto financiero.

---

55 T-523/22, T-524/22, T-571/22, T-572/22, T-290/23, T-291/23.

56 T-571/22 y T-572/22.

57 T-290/23, T-291/23, T-523/22, T-524/22.

58 C-571/25 P.

59 C-874/25 P, C-875/25 P.

60 C-874/25 P, C-875/25 P.

61 C-61/26 P, C-62/26 P.

62 T-571/22, T-572/22, C-571/25 P, C-61/26 P, C-62/26 P.

Decisiones relativas al principio de evitar a los acreedores perjuicios superiores a los que habría generado el procedimiento de insolvencia ordinario

14) El 3 de marzo de 2025, se interpusieron dos recursos[63] tras la adopción de la decisión de no compensación basada en los resultados de una valoración de la diferencia en el trato de los antiguos accionistas y acreedores de Sberbank banka d.d y Sberbank d.d. Estos asuntos seguían pendientes a mediados de 2026. En sus cuentas de 2025, la JUR no reveló ningún pasivo contingente ni provisiones en relación con estos dos asuntos ya que consideraba que la posibilidad de que hubiera un resultado negativo era remota.

Aportaciones *ex ante*

15) La JUR recauda aportaciones *ex ante* para el Fondo Único de Resolución de las entidades de crédito y las empresas de inversión. Estas aportaciones pueden utilizarse para apoyar la resolución de los bancos. Como señalamos en nuestro informe de 2024, a mediados de 2025 había 106 asuntos pendientes[64] que afectaban a la JUR a este respecto, mientras que a mediados de 2026 este número era de 121[65]. Este aumento del número de asuntos pendientes se explica por los siguientes desarrollos en 2025 y el primer semestre de 2026.

- Se cerraron seis asuntos[66].

- Se interpusieron 21 nuevos recursos de casación[67], incluidos 15[68] ante el Tribunal de Justicia por parte de la JUR en julio de 2025 contra los autos dictados por el Tribunal General en mayo de 2025, que anularon la decisión *ex ante* de 2020 readoptada con respecto a las partes demandantes. La decisión readoptada de 2020 había sustituido una decisión anterior que la Junta Única de Resolución había retirado y reemplazado en

---

[63] T-147/25 y T-149/25.

[64] Ciclo de aportación *ex ante* de 2017: 3 asuntos; 2018: 1 asunto; 2019: 2 asuntos; 2020: 2 asuntos; 2021: 19 asuntos; 2022: 24 asuntos; 2023: 55 asuntos.

[65] Ciclo de aportación *ex ante* de 2016: 1 asunto; 2017: 3 asuntos; 2018: 1 asunto; 2019: 3 asuntos; 2020: 16 asuntos; 2021: 18 asuntos; 2022: 24 asuntos; 2023: 55 asuntos.

[66] T-414/18, T-479/19, T-480/19, T-413/20, T-428/20, C-254/24 P.

[67] C-385/25 P, C-457/25 P, C-463/25 P, C-540/25 P, C-559/25 P, C-455/25 P, C-471/25 P, C-472/25 P, C-479/25 P, C-480/25 P, C-481/25 P, C-482/25 P, C-483/25 P, C-484/25 P, C-485/25 P, C-486/25 P, C-487/25 P, C-488/25 P, C-489/25 P, C-490/25 P, C-491/25 P.

[68] C-471/25 P, C-472/25 P, C-479/25 P, C-480/25 P, C-481/25 P, C-482/25 P, C-483/25 P, C-484/25 P, C-485/25 P, C-486/25 P, C-487/25 P, C-488/25 P, C-489/25 P, C-490/25 P, C-491/25 P.

diciembre de 2022 para incluir el razonamiento exigido por la sentencia del Tribunal de Justicia de 15 de julio de 2021[69]. El Tribunal General anuló la decisión *ex ante* de 2020 readoptada debido a que infringía el límite máximo del 12,5 % establecido en el artículo 70, apartado 2, del Reglamento del MUR. Dado que todos los asuntos relativos a las decisiones de 2021 readoptadas fueron suspendidos por el Tribunal General a la espera de la resolución definitiva del Tribunal de Justicia en los recursos de 2024, los procedimientos en los asuntos de decisiones readoptadas de 2020 se suspendieron hasta que la última resolución de los recursos de 2024 fuera definitiva. De los nuevos recursos de casación anteriores, cinco asuntos[70] aún no han sido notificados a la JUR debido a la suspensión de los procedimientos.

16) La JUR, en sus cuentas de 2025, reveló pasivos contingentes por valor de 121,6 millones de euros en uno[71] de los 121 asuntos contra sus decisiones de aportación *ex ante* pendientes ante los órganos jurisdiccionales de la UE a mediados de 2026. Respecto a 100 asuntos, la JUR contabilizó 3 200 millones de euros de provisiones no corrientes para riesgos y pasivos (apartado ***3.38.7***), frente a 3 180 millones de euros respecto a 98 asuntos en el ejercicio anterior. Esto se explica principalmente por la disposición adicional correspondiente a los tres asuntos aplazados[72] en 2025.

17) Los 100 asuntos para los que la JUR reconoció la disposición no corriente de 3 200 millones de euros se refieren a los motivos relativos al límite del nivel fijado como objetivo, tal como los aplicó la JUR al cálculo de las aportaciones *ex ante* para los ejercicios 2020 a 2023. En su primera sentencia sobre tal motivo[73], y en todas las sentencias posteriores y autos motivados, el Tribunal General anuló las decisiones de aportación *ex ante* en lo que respecta a las partes demandantes, pero mantuvo sus efectos temporalmente. La JUR recurrió todas estas sentencias y autos motivados.

18) Debido a la complejidad del asunto y dado que la JUR puede depender en última instancia de medidas que debe adoptar el legislador, en todos los casos pertinentes con un motivo similar o idéntico, la JUR no estaba en condiciones de cuantificar el efecto financiero de elementos de las dos sentencias[74] del Tribunal General que establecen que determinadas partes del marco jurídico [incluido el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81 del Consejo en lo que respecta a la metodología ajustada para el cálculo de las aportaciones *ex ante*] son ilegales e inaplicables con respecto a las entidades

---

69 Asuntos acumulados C-584/20 P y C-621/20 P.

70 C-385/25 P, C-463/25 P, C-540/25 P, C-559/25 P, C-455/25 P.

71 T-428/23.

72 T-8/25, T-11/25, T-12/25.

73 T-411/22.

74 T-428/23.

afectadas. La JUR[75] y el Consejo[76] han interpuesto recursos de casación contra estas sentencias ante el Tribunal de Justicia.

19) Debido a la falta de datos necesarios, no se divulgaron pasivos contingentes en relación con tres[77] asuntos judiciales relacionados con aportaciones *ex ante*, ya que la JUR no pudo evaluar de forma fiable la diferencia entre los importes de las aportaciones recibidas y los posibles importes revisados. La JUR reveló la naturaleza y el motivo por el que los importes en riesgo no podían estimarse de forma fiable en los asuntos en los que, pese a considerar que el riesgo era posible, no podía cuantificar la exposición financiera potencial.

20) Dado que los órganos jurisdiccionales nacionales no son competentes para anular las decisiones de aportación *ex ante*[78], la JUR no reveló pasivos contingentes relativos a procedimientos judiciales nacionales pendientes contra las decisiones de aportación *ex ante*, ya que consideraba que el riesgo de salida económica era remoto.

21) La JUR también declaró en 2025 pasivos contingentes por valor de 0,3 millones de euros en relación con cinco asuntos correspondientes a las costas procesales de las partes demandantes, cuyo pago el Tribunal de Justicia de la Unión Europea podría exigir a la JUR. A modo de comparación, el importe correspondiente a 2024 fue de 0,3 millones de euros (para seis asuntos). En relación con 199 asuntos, la JUR reconoció provisiones para las costas procesales de las partes demandantes por un importe de 9,8 millones de euros, en consonancia con la evolución de los procedimientos judiciales. A modo de comparación, el importe correspondiente a 2024 fue de 9,2 millones de euros (para 185 asuntos).

[75] C-536/24 P, C-537/24 P.

[76] C-529/24 P, C-585/24 P.

[77] T-181/25, C-787/24 P, C-778/24 P.

[78] C-414/18.

Junta Única de Resolución (JUR)

Respuesta de la JUR

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/SRB-Replies-SAR-AGENCIES-2025/SRB-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

Agencias ejecutivas de la Comisión Europea

3.39. Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA)

Introducción

3.39.1. La Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, que seguirá siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2028. La CINEA sucedió y sustituyó a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA), creada en 2013 como sucesora de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte, creada en 2007. La misión de la CINEA es ayudar a las partes interesadas a aplicar el Pacto Verde Europeo. También aplica partes de diversos programas de la UE, la mayoría de ellos asociados a la política medioambiental y climática[79].

3.39.2. En la ***ilustración 3.39.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la CINEA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 96 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 3 %.

[79] Las competencias y actividades de la CINEA se detallan en su sitio web: https://cinea.ec.europa.eu.

Ilustración 3.39.1 – Datos clave de la CINEA

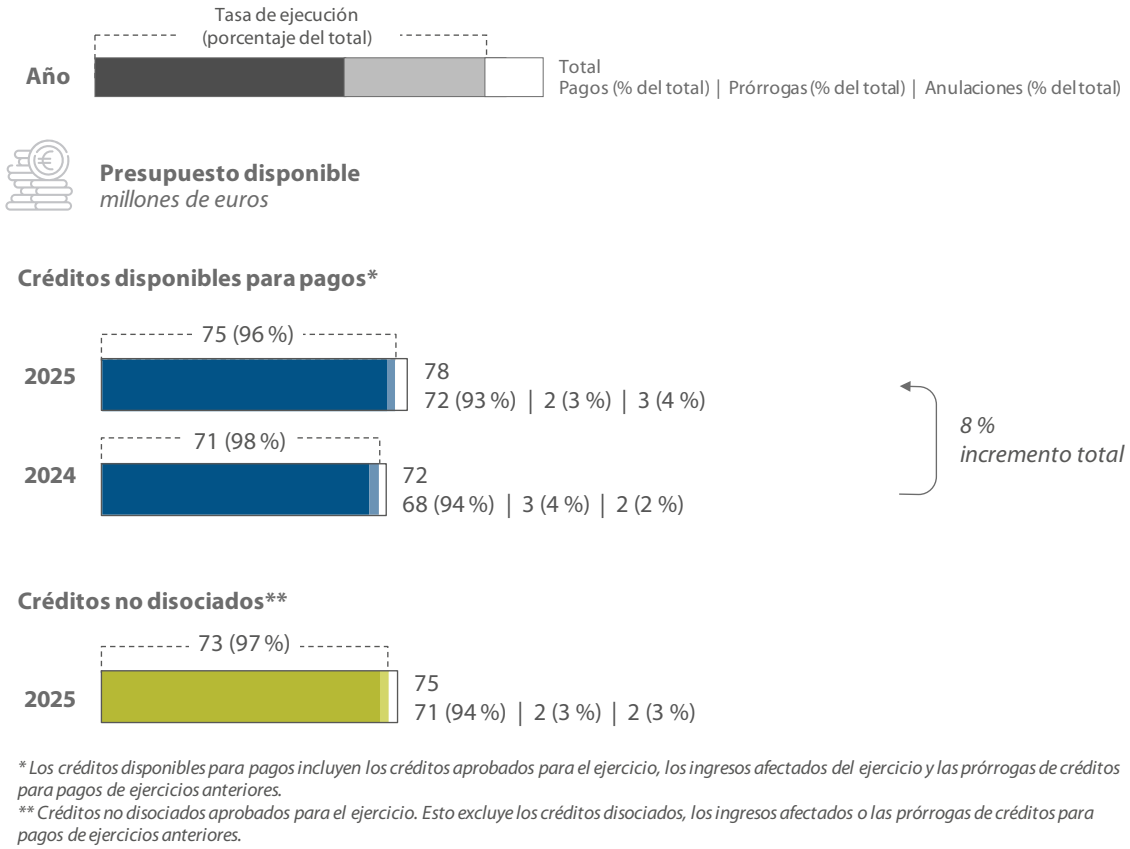

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la CINEA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la CINEA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.39.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.39.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la CINEA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la CINEA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.39.5. En nuestra opinión, las cuentas de la CINEA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la CINEA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.39.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la CINEA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.39.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la CINEA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.39.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la CINEA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA)

Respuesta de la CINEA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/CINEA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/CINEA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.40. Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)

Introducción

3.40.1. La Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, que seguirá siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2028. La EACEA sustituyó a la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, creada en 2005. La EACEA se centra en actividades educativas y creativas y en proyectos cercanos a los ciudadanos de la UE. La EACEA gestiona la financiación destinada a la educación, la cultura, el sector audiovisual, el deporte, la ciudadanía y el voluntariado[80].

3.40.2. En la ***ilustración 3.40.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la EACEA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 99 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 6 %.

[80] Las competencias y actividades de la EACEA se detallan en su sitio web: https://eacea.ec.europa.eu.

Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)

Ilustración 3.40.1 – Datos clave de la EACEA

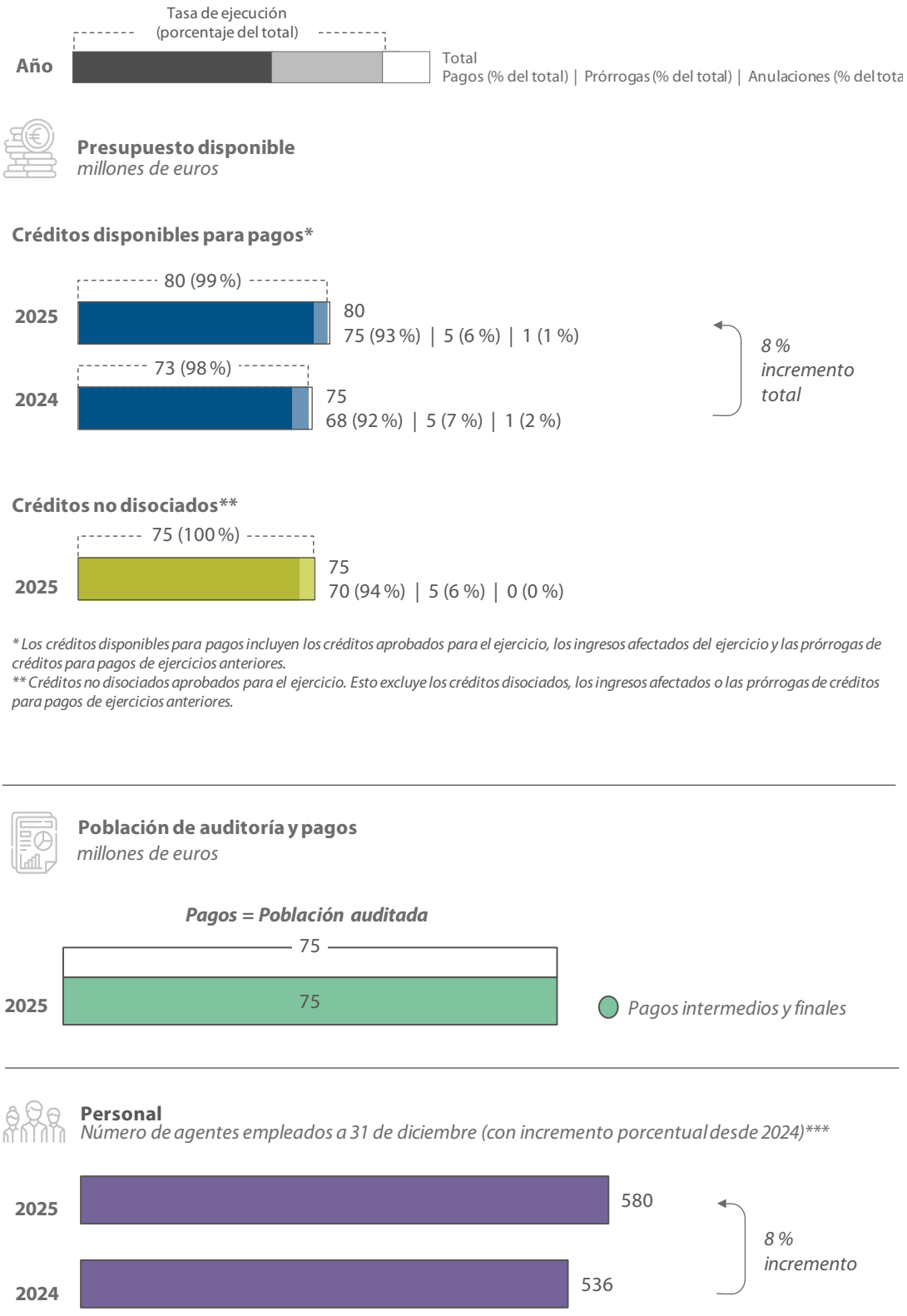

Fuente: Cuentas anuales de la EACEA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la EACEA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.40.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.40.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la EACEA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la EACEA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.40.5. En nuestra opinión, las cuentas de la EACEA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la EACEA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.40.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la EACEA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.40.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la EACEA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.40.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la EACEA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.40.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.40.10. En 2025, la EACEA tramitó 745 solicitudes de pago con cargo a su presupuesto administrativo, de las cuales 102 (14 %), se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue superior al de 2024, cuando la EACEA efectuó el 6 % de sus pagos con retraso. La puesta en funcionamiento de SUMMA, un nuevo sistema presupuestario, contable y financiero facilitado por la Comisión, fue uno de los factores clave que contribuyeron al aumento de la morosidad.

Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)

Respuesta de la EACEA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EACEA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EACEA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.41. Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea)

Introducción

3.41.1. La Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, que seguirá siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2028. La Eismea sucedió y sustituyó a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas («EASME»), creada en 2013, así como a la Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente, creada en 2003. Su misión consiste en reforzar la posición de la UE como líder mundial en investigación e innovación prestando apoyo a los innovadores, investigadores, empresas y consumidores europeos[81].

3.41.2. En la ***ilustración 3.41.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la Eismea, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 99 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 6 %.

[81] Las competencias y actividades de la Eismea se detallan en su sitio web: https://eismea.ec.europa.eu.

Ilustración 3.41.1 – Datos clave de la Eismea

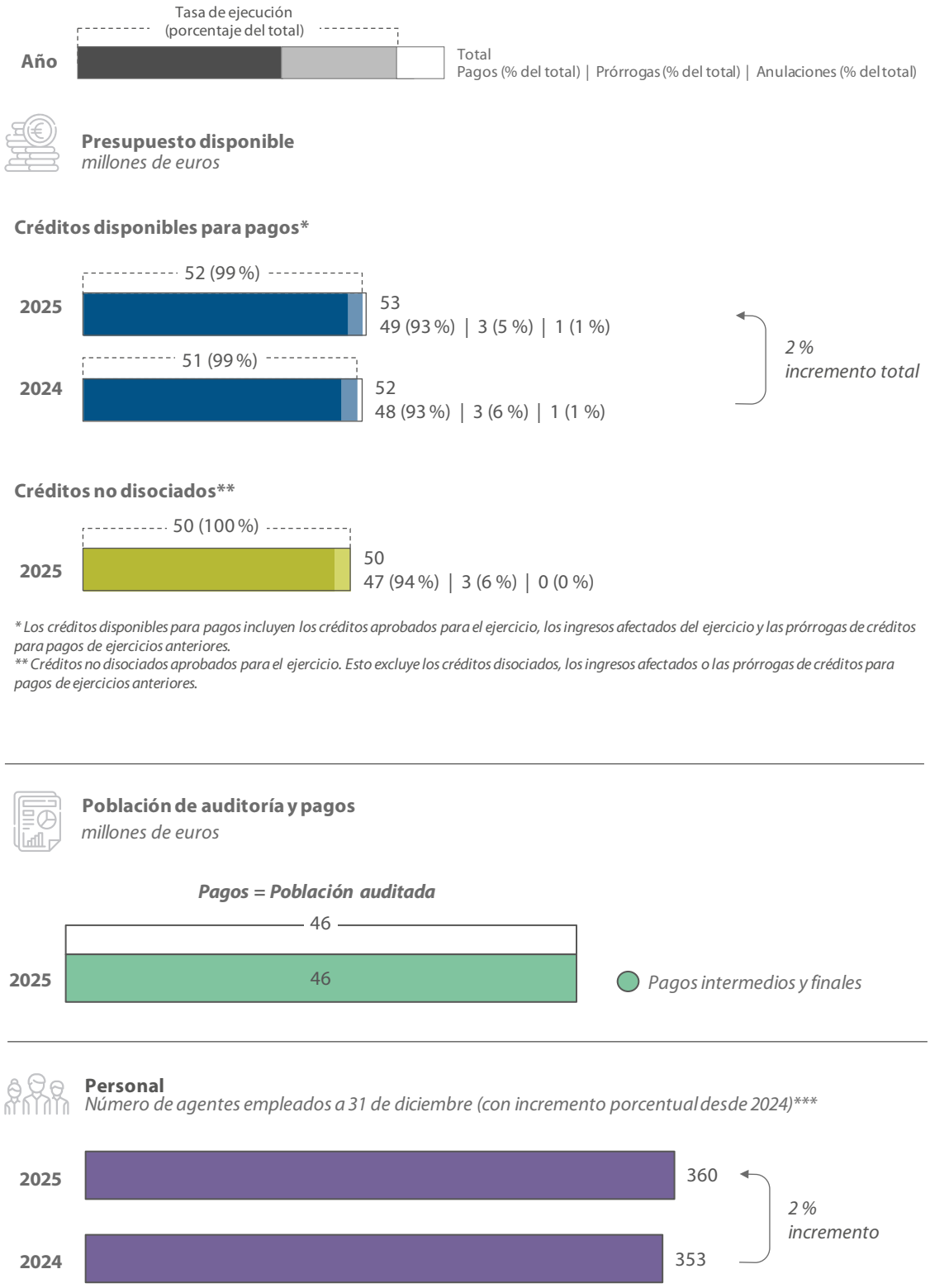

Fuente: Cuentas anuales de la Eismea para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la Eismea.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.41.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.41.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Eismea, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la Eismea correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.41.5. En nuestra opinión, las cuentas de la Eismea correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Eismea a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.41.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la Eismea del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.41.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la Eismea del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.41.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la Eismea, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.41.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.41.10. En 2025, la Eismea tramitó 1 156 solicitudes de pago con cargo a su presupuesto administrativo, de las cuales 167 (14 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue superior al de 2024, cuando la Eismea efectuó el 1 % de sus pagos con retraso. El despliegue de SUMMA, un nuevo sistema presupuestario, contable y financiero facilitado por la Comisión, fue uno de los factores clave que contribuyeron al aumento de la morosidad.

Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea)

Respuesta de la Eismea

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/EISMEA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/EISMEA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.42. Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)

Introducción

3.42.1. La Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2008/37/CE de la Comisión, derogada posteriormente y sustituida más recientemente por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, que seguirá siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2028. La ERCEA es responsable de la ejecución de las acciones del Consejo Europeo de Investigación en el marco de Horizonte Europa[82].

3.42.2. En la ***ilustración 3.42.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la ERCEA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 100 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 2 %.

[82] Las competencias y actividades de la ERCEA se detallan en su sitio web: https://erc.europa.eu/about-erc/erc-executive-agency-ercea.

Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)

Ilustración 3.42.1 – Datos clave de la ERCEA

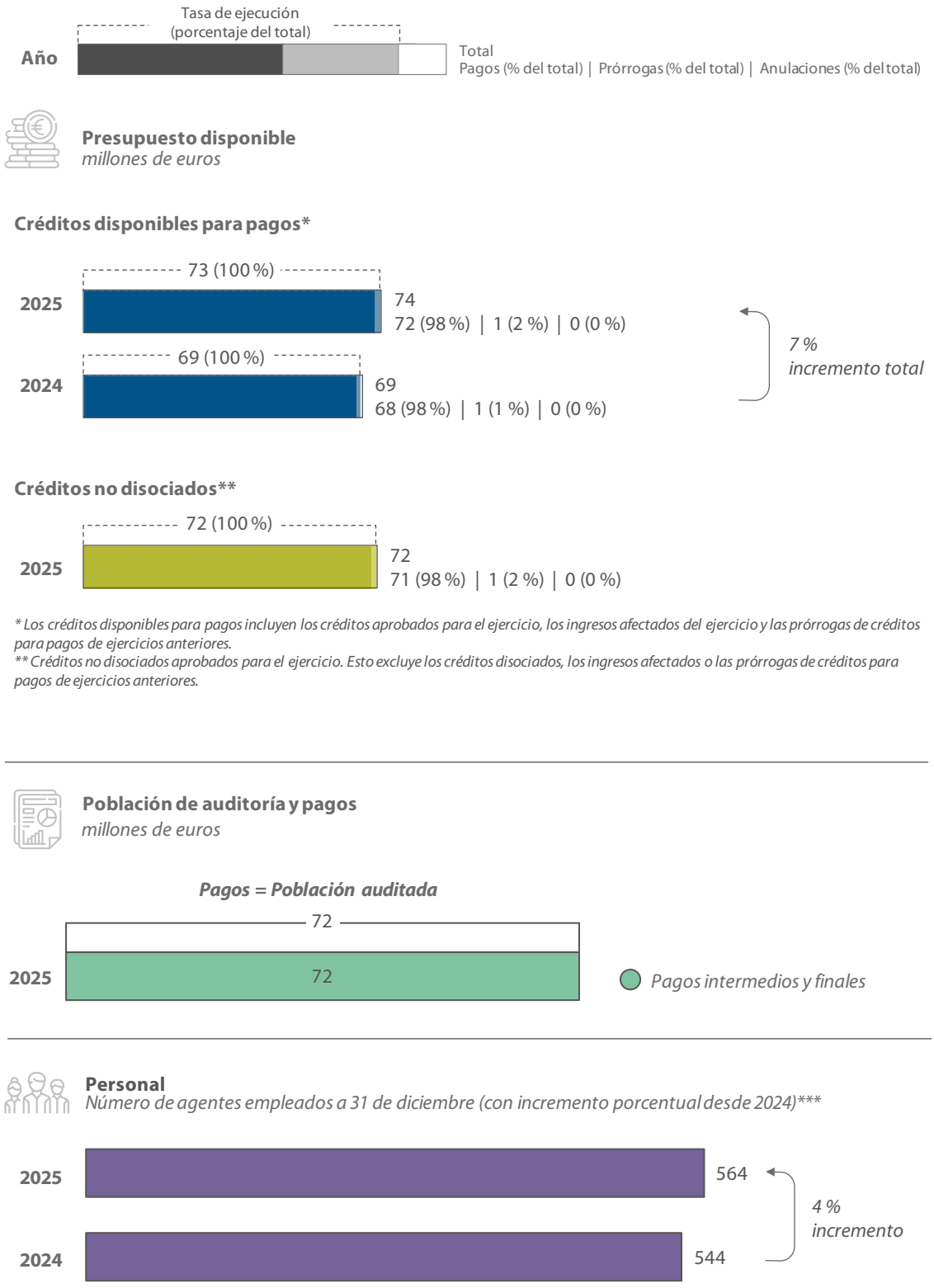

Fuente: Cuentas anuales de la ERCEA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la ERCEA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.42.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.42.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la ERCEA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la ERCEA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.42.5. En nuestra opinión, las cuentas de la ERCEA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ERCEA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.42.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la ERCEA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.42.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la ERCEA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.42.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la ERCEA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.42.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.42.10. En 2025, la ERCEA tramitó 1 155 solicitudes de pago, de las cuales 146 (13 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue superior al de 2024, cuando la ERCEA efectuó el 2 % de sus pagos con retraso. La puesta en funcionamiento de SUMMA, un nuevo sistema presupuestario, contable y financiero facilitado por la Comisión, fue uno de los factores clave que contribuyeron al aumento de la morosidad.

Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)

Respuesta de la ERCEA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/ERCEA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/ERCEA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.43. Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA)

Introducción

3.43.1. La Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, que seguirá siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2028. Sus tareas abarcan la gestión de la acción de la UE en el ámbito de la salud pública y la coordinación de los programas digitales en ámbitos como la industria y el espacio[83].

3.43.2. En la ***ilustración 3.43.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la HADEA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 97 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 4 %.

[83] Las competencias y actividades de la HADEA se detallan en su sitio web: https://hadea.ec.europa.eu.

Ilustración 3.43.1 – Datos clave de la HADEA

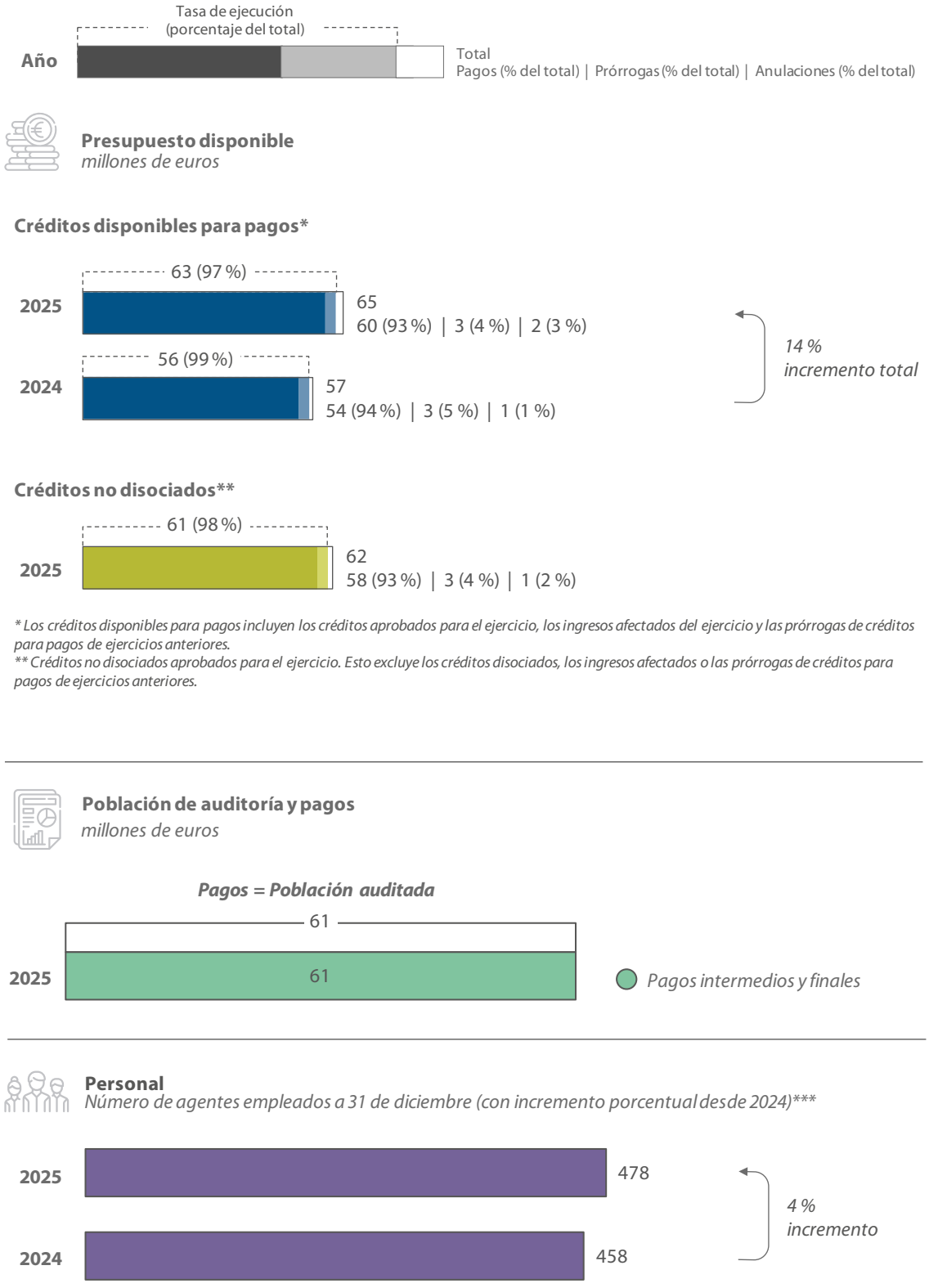

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la HADEA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras de personal facilitadas por la HADEA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.43.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.43.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la HADEA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la HADEA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.43.5. En nuestra opinión, las cuentas de la HADEA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la HADEA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.43.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la HADEA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.43.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la HADEA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.43.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la HADEA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA)

Respuesta de la HADEA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/HaDEA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/HaDEA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

3.44. Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)

Introducción

3.44.1. La Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, que seguirá siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2028. La REA sucedió y sustituyó a la Agencia Ejecutiva de Investigación, creada en 2007. Apoya la política de investigación e innovación de la UE gestionando proyectos financiados por el programa marco Horizonte Europa y por su predecesor, Horizonte 2020. La REA también gestiona el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, así como medidas de promoción relativas a los productos agrícolas[84].

3.44.2. En la ***ilustración 3.44.1*** se presentan datos sobre el presupuesto de la REA, incluida su ejecución (pagos más prórrogas), la población de auditoría de los pagos y el personal. El porcentaje de ejecución presupuestaria fue del 97 %. El porcentaje de prórrogas de créditos no disociados fue del 2 %.

[84] Las competencias y actividades de la REA se detallan en su sitio web: https://ec.europa.eu/rea.

Ilustración 3.44.1 – Datos clave de la REA

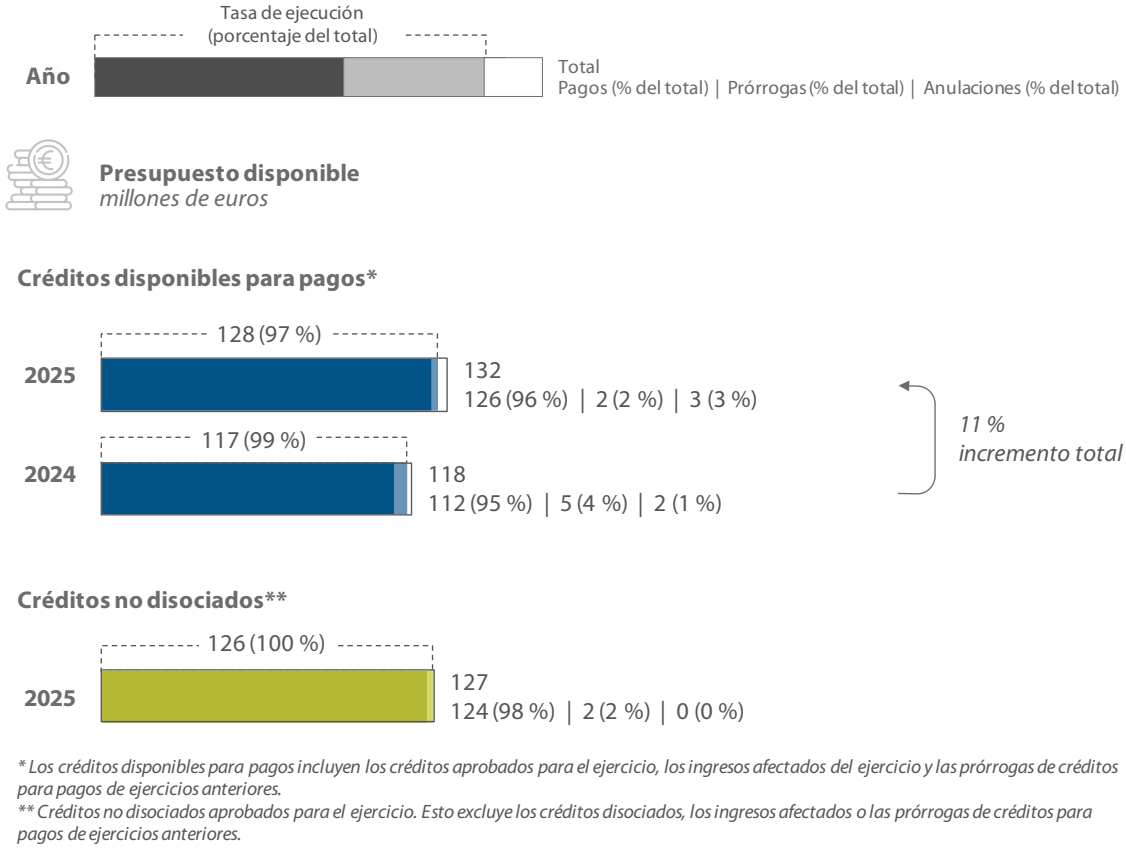

** Los créditos disponibles para pagos incluyen los créditos aprobados para el ejercicio, los ingresos afectados del ejercicio y las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*
*** Créditos no disociados aprobados para el ejercicio. Esto excluye los créditos disociados, los ingresos afectados o las prórrogas de créditos para pagos de ejercicios anteriores.*

**** El «personal» está compuesto por funcionarios de la UE, agentes temporales y agentes contractuales de la UE, así como expertos nacionales en comisión de servicios, pero no por trabajadores interinos y consultores.*

Fuente: Cuentas anuales de la REA para los ejercicios 2024 y 2025; cifras sobre el personal facilitadas por la REA.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.44.3. Nuestro enfoque de auditoría, los fundamentos de nuestra opinión, las responsabilidades de la dirección de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA) y las de los encargados de la gobernanza, así como las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, se describen en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***.

3.44.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la REA, que comprenden los estados financieros y los estados sobre la ejecución del presupuesto de la REA correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.44.5. En nuestra opinión, las cuentas de la REA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la REA a 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas

3.44.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas de la REA del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas

3.44.7. Sobre la base de nuestro trabajo descrito en la sección ***3.1*** y en el ***anexo II***, no tenemos constancia de nada que nos haga creer que los pagos subyacentes a las cuentas de la REA del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 no sean legales ni regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.44.8. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, deseamos señalar que, a partir de nuestra opinión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ofrecemos garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de pago subyacentes a las cuentas de la REA, y hemos modificado nuestra metodología para cuantificar los errores de contratación pública. El alcance de estos cambios se describe con más detalle en el ***anexo II***.

3.44.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan nuestra opinión.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

3.44.10. En 2025, la REA tramitó 1 018 solicitudes de pago con cargo a su presupuesto administrativo, de las cuales 69 (7 %) se pagaron fuera del plazo legal. El porcentaje de retrasos en los pagos fue superior al de 2024, cuando la REA efectuó el 4 % de sus pagos con retraso. La puesta en funcionamiento de SUMMA, un nuevo sistema presupuestario, contable y financiero facilitado por la Comisión, fue uno de los factores clave que contribuyeron al aumento de la morosidad.

Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)

Respuesta de la REA

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECAReplies/REA-Replies-SAR-AGENCIES-2025/REA-Replies-SAR-AGENCIES-2025_ES.pdf

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Petri Sarvamaa, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 30 de septiembre de 2026.

Por el Tribunal de Cuentas Europeo

Tony Murphy
Presidente

Anexo I

Lista de agencias de la UE y otros organismos de la UE examinados en el presente informe

Sigla o acrónimo	Nombre completo
AAE	Agencia de Abastecimiento de Euratom
ABE	Autoridad Bancaria Europea
ACER	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía
AECP	Agencia Europea de Control de la Pesca
AEMA	Agencia Europea de Medio Ambiente
AESA	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea
AESM	Agencia Europea de Seguridad Marítima
AESPJ	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación
AFE	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea
ALE	Autoridad Laboral Europea
CdT	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea
Cedefop	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional
CEPOL	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial
CINEA	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente
EACEA	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura
ECDC	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades
ECHA	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas
EFSA	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

Sigla o acrónimo	Nombre completo
EIGE	Instituto Europeo de la Igualdad de Género
Eismea	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes
EIT	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología
EMA	Agencia Europea de Medicamentos
ENISA	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad
ERCEA	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación
ESMA	Autoridad Europea de Valores y Mercados
ETF	Fundación Europea de Formación
EUAA	Agencia de Asilo de la Unión Europea
EUDA	Agencia de la Unión Europea sobre Drogas
EUIPO	Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea
eu-LISA	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia
EU-OSHA	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo
Eurofound	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo
Eurojust	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal
Europol	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial
EUSPA	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial
Fiscalía Europea	Fiscalía Europea
FRA	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
Frontex	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
HADEA	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital

Sigla o acrónimo	Nombre completo
JUR	Junta Única de Resolución
OCVV	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales
Oficina del ORECE	Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas
REA	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación

Anexo II

Enfoque y metodología de auditoría

El presente anexo describe nuestro enfoque y nuestra metodología para auditar la fiabilidad de las cuentas de las agencias de la UE y la regularidad de las operaciones de ingresos y de pago subyacentes a estas cuentas.

Nuestra metodología de auditoría se ajusta a las normas internacionales de auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La metodología garantiza que nuestras conclusiones de auditoría están sustentadas por evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Hemos diseñado nuestro enfoque de auditoría para proporcionar a los usuarios destinatarios de nuestro informe opiniones de auditoría separadas para cada agencia sobre la base de:

a) *garantías razonables* con respecto a la fiabilidad de las cuentas;

b) *garantías razonables* con respecto a la legalidad y regularidad de los ingresos;

c) *garantías limitadas* con respecto a la legalidad y la regularidad de los pagos.

También proporcionamos a nuestros usuarios dos opiniones para todas las agencias en su conjunto basadas en:

d) *garantías razonables* con respecto a la legalidad y regularidad de sus ingresos;

e) *garantías razonables* con respecto a la legalidad y regularidad de sus pagos.

PARTE 1 – Enfoque de auditoría para la fiabilidad de las cuentas

Examinamos las cuentas de las agencias para evaluar su fiabilidad. Estas cuentas constan de lo siguiente:

a) los estados financieros individuales de las agencias (comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos, un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas);

b) los estados relativos a la ejecución del presupuesto.

Las cuentas individuales deberían presentar adecuadamente, en todos los aspectos significativos:

a) la situación financiera de las agencias al final del ejercicio;

b) los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería;

c) el estado de cambios en los activos netos para el ejercicio finalizado.

En nuestra auditoría:

a) adquirimos un conocimiento de los sistemas de gestión y control, en particular los componentes clave de control interno y el entorno de control contable;

b) efectuamos controles de los principales procedimientos contables y del proceso de cierre del ejercicio;

c) realizamos controles analíticos de la coherencia y carácter razonable de los principales datos contables;

d) analizamos y conciliamos las cuentas o saldos, y comprobamos la información relacionada;

e) llevamos a cabo pruebas de confirmación y procedimientos analíticos de compromisos, pagos y partidas concretas del balance a partir de muestras representativas y consideraciones sobre la materialidad;

f) revisamos los procedimientos contables y presupuestarios;

g) evaluamos si la presentación general de los estados financieros es conforme con el marco de información financiera aplicable;

h) utilizamos el trabajo de otros auditores, tal como se establece en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE, de conformidad con las normas internacionales de auditoría;

i) analizamos si las políticas contables son adecuadas y si las estimaciones contables y la información correspondiente revelada por la dirección son razonables;

j) evaluamos la idoneidad del uso por parte de la dirección de la hipótesis de empresa en funcionamiento para la contabilidad;

k) evaluamos si las cuentas, incluida toda la información, representan fielmente las operaciones y los hechos subyacentes.

PARTE 2 — Enfoque de auditoría para la regularidad de las operaciones de ingresos y de pago subyacentes a las cuentas

Para evaluar si las operaciones de ingresos subyacentes a las cuentas cumplen las normas y la reglamentación de la UE, nos basamos principalmente en nuestro examen de los sistemas de gestión y control pertinentes de las agencias. Esto se complementa con pruebas directas de una muestra de operaciones.

Nuestro enfoque para evaluar si las operaciones de pago subyacentes a las cuentas son conformes a las normas y a la reglamentación de la UE se basa principalmente en la verificación directa de una muestra de operaciones. Esto puede complementarse con un examen de los sistemas de gestión y control.

Examen de los sistemas de gestión y de control

Para cada agencia, examinamos:

a) las evaluaciones y los resultados de auditoría elaborados por su propio auditor interno o coordinador de control interno;

b) las evaluaciones y los resultados de auditoría del Servicio de Auditoría Interna de la Comisión;

c) el informe anual de actividades de la agencia y la declaración de fiabilidad de su director.

Además del trabajo de análisis descrito, evaluamos los controles clave en los sistemas de control y supervisión de las agencias para poder diseñar procedimientos de auditoría adecuados.

Si detectamos graves insuficiencias de control interno, tratamos, si es posible, de cuantificar su impacto y ajustar nuestra evaluación de riesgos para el ejercicio siguiente.

Verificación de las operaciones de ingresos y de pago

Llevamos a cabo un análisis anual de riesgos basado en nuestros resultados de auditoría anteriores y en nuestra evaluación de los sistemas de gestión y control de las agencias. A continuación, dividimos nuestra población de auditoría de operaciones de ingresos y de pago en función del nivel de riesgo (alto, medio y bajo) para determinar el tamaño de nuestras muestras.

También consideramos si podemos hacer un uso eficiente del trabajo ya efectuado por otros auditores. Cuando decidimos utilizar los resultados de sus comprobaciones en nuestro trabajo, en consonancia con las normas internacionales de auditoría, evaluamos la independencia y la competencia de los otros auditores y el alcance y la idoneidad de su trabajo.

Con respecto a las operaciones de ingresos, cotejamos las subvenciones procedentes del presupuesto de la UE o de países cooperantes con el presupuesto aprobado de cada agencia y evaluamos los procedimientos de cada agencia para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

Para las operaciones de pago, recurrimos al *muestreo de la unidad monetaria* estratificada para seleccionar pagos y, en un nivel inferior, partidas concretas dentro de una operación. En caso necesario, seleccionamos pagos adicionales en función del riesgo. En cada una de las operaciones seleccionadas, examinamos cómo se calculó el importe de los pagos. Para ello es necesario hacer un seguimiento de la operación desde las cuentas presupuestarias hasta el perceptor final (por ejemplo, el beneficiario de un acuerdo de subvención o una empresa que ejecuta obras o presta servicios tras la celebración de un procedimiento de contratación pública) y verificar la conformidad en cada nivel.

Determinamos si el pago se efectuó de conformidad con los fines aprobados en el presupuesto, especificados en la legislación, y si respetaban las normas y los reglamentos aplicables de la UE. A este respecto, caben destacar las normas financieras (el TFUE y el reglamento financiero de cada agencia), la normativa de base por la que se establece la política, el programa o la actividad afectados, las normas o reglamentos establecidos con arreglo a la normativa de base y el marco contractual.

Examinamos los gastos cuando fueron contraídos, registrados y aceptados por la agencia o por los perceptores finales de los fondos de la UE al emprender las actividades financiadas y posteriormente aceptadas por la agencia («gastos aceptados»). En la práctica, esto significa que nuestra población abarca pagos intermedios y finales. No examinamos los pagos de prefinanciación (anticipos) en el momento en que se efectuaron, sino una vez que:

a) ha habido avances en las actividades financiadas o se han contraído costes a nivel del perceptor final (por ejemplo, el beneficiario de un acuerdo de subvención o una empresa que ejecuta obras o presta servicios tras la celebración de un procedimiento de contratación pública);

b) la agencia que gestiona los fondos de la UE ha aceptado el uso final de los fondos (los avances logrados o los costes correspondientes) mediante la liquidación del pago del anticipo.

Evaluación de los resultados de nuestra verificación de operaciones

Definimos «error» como un importe que no debería haberse pagado con cargo al presupuesto de la agencia. Se producen errores cuando el dinero no se utiliza conforme a la legislación pertinente o a las normas aplicables específicas.

Un error puede afectar total o parcialmente al importe de una operación determinada. Determinamos si los errores son cuantificables o no cuantificables dependiendo de si es posible o no medir la parte del importe auditado que está afectada por error.

Nuestro enfoque para evaluar el impacto de los errores de contratación pública en la regularidad de los pagos se describe en nuestra metodología y plataforma de orientación en línea AWARE (recurso de auditoría accesible para el Tribunal basado en la web).

Los errores detectados y corregidos antes y al margen de nuestras comprobaciones quedan excluidos de nuestro cálculo del error, puesto que esto demuestra que los sistemas de gestión y control han funcionado de manera eficaz.

Cuando detectamos un error en una muestra, analizamos si las razones subyacentes pueden afectar a otros pagos similares y, en caso afirmativo, intentamos, en la medida de lo posible, delimitar el problema y estimar el error total conexo en la población mediante trabajo de auditoría adicional.

La declaración de fiabilidad – Formulación de nuestra opinión de auditoría

Basamos nuestra opinión en evidencia de auditoría suficiente y apropiada que obtenemos mediante el examen de los sistemas de gestión y control, así como la verificación de las operaciones.

Gracias a este trabajo, nos formamos una opinión bien fundada sobre si los errores en la población superan los límites de materialidad o se mantienen dentro de estos. Aplicamos un umbral de materialidad del 2,0 % como referencia para nuestra opinión. Además, tenemos en cuenta la naturaleza, el importe, la frecuencia y el contexto de los errores y otra información disponible.

Para el fundamento de nuestra opinión con garantías razonables sobre la legalidad y regularidad de los pagos de todas las agencias en su conjunto, examinamos una muestra representativa de pagos. Extrapolamos los errores de nuestra muestra para proporcionar una estimación estadística, que es el nivel de error estimado. Calculamos, con un nivel de confianza del 95 %, que el nivel de error de la población está comprendido entre el límite inferior y superior de error de nuestro intervalo de error.

Para formular nuestra opinión con garantías limitadas sobre la legalidad y regularidad de los pagos de cada agencia, consideramos el importe total de todos los errores detectados[85]. También tenemos en cuenta la frecuencia, la magnitud y la naturaleza de los errores y otras constataciones de auditoría pertinentes (incluida nuestra revisión de los sistemas de gestión y control). Utilizamos el criterio profesional para evaluar si es probable que el nivel de error sea significativo.

[85] Los procedimientos realizados en una auditoría con garantías limitadas no son los mismos que los requeridos para obtener garantías razonables, pero se espera que el nivel de garantía sea, conforme a nuestro juicio profesional, significativo para los usuarios previstos de nuestro informe.

Cuando detectamos un nivel material de error y establecemos su impacto en nuestra opinión de auditoría, debemos determinar si los errores son «generalizados»[86] en la población de auditoría. Cuando los errores son materiales **y** generalizados, emitimos una opinión de auditoría desfavorable.

Los errores o la ausencia de evidencia de auditoría se consideran «generalizados» si, a juicio del auditor, no se limitan a elementos, cuentas o partidas específicos de los estados financieros (es decir, que están diseminados por las cuentas o las operaciones controladas), o, en caso de limitarse a ellos, representan o podrían representar una proporción considerable de los estados financieros, o corresponder a datos financieros fundamentales para la comprensión de los estados financieros por los usuarios.

PARTE 3 – Procedimientos de auditoría en relación con el fraude

Fraude es cualquier acción u omisión intencionada relativa al uso o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, a la no comunicación de la información exigida o al uso indebido de los fondos de la UE. El fraude tiene un efecto perjudicial o potencialmente perjudicial en los intereses financieros de la UE.

Identificamos y valoramos los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas en las cuentas de las agencias, o de que las operaciones de ingresos y de pago subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos legales de la UE, ya sea por fraude o por error.

El riesgo de no detectar incorrecciones o incumplimientos significativos por fraude es mayor que en el caso de los errores. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno. Diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría que puedan responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar nuestra opinión.

También notificamos a la OLAF o la Fiscalía Europea las sospechas surgidas durante nuestro trabajo de auditoría, aunque nuestras auditorías no estén concebidas específicamente para detectar casos de fraude.

---

[86] Norma Internacional de Auditoría (NIA) 705 (revisada), Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.

PARTE 4 – Relación entre las opiniones de auditoría sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad de las operaciones

Las normas internacionales de auditoría[87] especifican que, cuando los auditores emitan opiniones de auditoría tanto sobre la fiabilidad de las cuentas como sobre la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, ambas opiniones deben estar claramente separadas. Una opinión modificada sobre la regularidad de las operaciones no da lugar, por sí misma, a una opinión modificada sobre la fiabilidad de las cuentas.

[87] Véase la ISSAI 4000, apartado 16.

Anexo III

Otras publicaciones del Tribunal sobre las agencias

- MFP 1
- MFP 2
- MFP 3
- MFP 4
- MFP 5
- Autofinanciadas

ABE

Informe Especial 01/2025:

Pagos digitales en la UE – Cada vez más seguros, rápidos y baratos, aunque persisten lagunas

CINEA, EACEA

Informe Especial 11/2025:

Transparencia de la financiación de la UE concedida a las ONG – A pesar de los avances, la visión general sigue sin ser fiable

AEMA

Informe Especial 23/2025:

Gestión de los residuos municipales - A pesar de las mejoras graduales, la UE se enfrenta a dificultades en su avance hacia la circularidad

CINEA

Informe Especial 04/2025:

Movilidad militar en la UE – No va a toda velocidad por insuficiencias de diseño y obstáculos en ruta

AESPJ

Informe Especial 14/2025:

Desarrollo de pensiones complementarias en la UE – La actuación de la UE no ha sido eficaz para reforzar las pensiones de jubilación y establecer un producto paneuropeo de pensiones individuales

CINEA

Informe Especial 25/2025:

Proyectos estratégicos LIFE – Tienden puentes entre las estrategias y su ejecución, pero su impacto no está del todo claro

Europol **Fiscalía Europea**

Informe Especial 08/2025:

Fraude del impuesto sobre el valor añadido en las importaciones – Los intereses financieros de la UE no están suficientemente protegidos en los regímenes aduaneros simplificados de importación

EMA

Informe Especial 19/2025:

Escasez crítica de medicamentos – Las medidas de la UE aportaron valor añadido, pero sigue habiendo problemas estructurales

Europol **Eurojust** **Fiscalía Europea**

Informe Especial 26/2025:

Organismos de la UE que luchan contra el fraude – Los mandatos son claros, pero el intercambio de información y la supervisión de la Comisión siguen siendo insuficientes

- MFP 1
- MFP 2
- MFP 3
- MFP 4
- MFP 5
- Autofinanciadas

EFSA

Informe Especial 01/2026:

Sistemas de control del aceite de oliva en la UE – Un marco exhaustivo, pero aplicado de manera desigual

Fiscalía Europea

Informe Especial 06/2026:

Lucha contra el fraude en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – Un esfuerzo continuo

CINEA

Informe Especial 11/2026:

Fondo de Innovación – Tiene un gran potencial, pero avanza lentamente y con escaso impacto en la reducción de emisiones

CINEA

Informe Especial 05/2026:

Desplazamientos sostenibles del domicilio al lugar de trabajo en torno a las zonas urbanas – Avanzando, con la actuación local como elemento decisivo

HADEA

Informe Especial 07/2026:

Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer — Un plan de amplio alcance que se enfrenta a un futuro incierto

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2026

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se establece en la Decisión n.º 6-2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de derechos de autor individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0), lo que significa que se permite la reutilización como norma general, siempre que se dé el crédito apropiado y se indique cualquier cambio. Cuando se reutilicen contenidos del Tribunal, no se deben distorsionar el significado o mensaje originales. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

Deberá obtenerse un permiso adicional si un contenido específico representa a particulares identificables, como, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros.

Dicho permiso, cuando se obtenga, cancelará y reemplazará el permiso general antes mencionado y establecerá claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

Ilustración 1.2: Creado por Eurostat y modificado por el Tribunal.
Fronteras administrativas: © EuroGeographics y © OpenStreetMap con licencia de Creative Commons Attribution-ShareAlike 2.0 license (CC BY-SA)
Cartografía: Eurostat – IMAGE, 06/2026.

Ilustración 1.6: Esta ilustración se ha creado utilizando iconos de Flaticon.com. © Freepik Company S.L. Reservados todos los derechos.

Cualquier *software* o documento protegido por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal.

El conjunto de los sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal no tiene control sobre dichos sitios, recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal

El logotipo del Tribunal no debe utilizarse sin su consentimiento previo.

PDF	ISBN 978-92-849-7783-3	ISSN 2811-9096	doi:10.2865/9820669	QJ-01-26-029-ES-N

CÓMO CITAR EL DOCUMENTO

Tribunal de Cuentas Europeo, Informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2025, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2026.

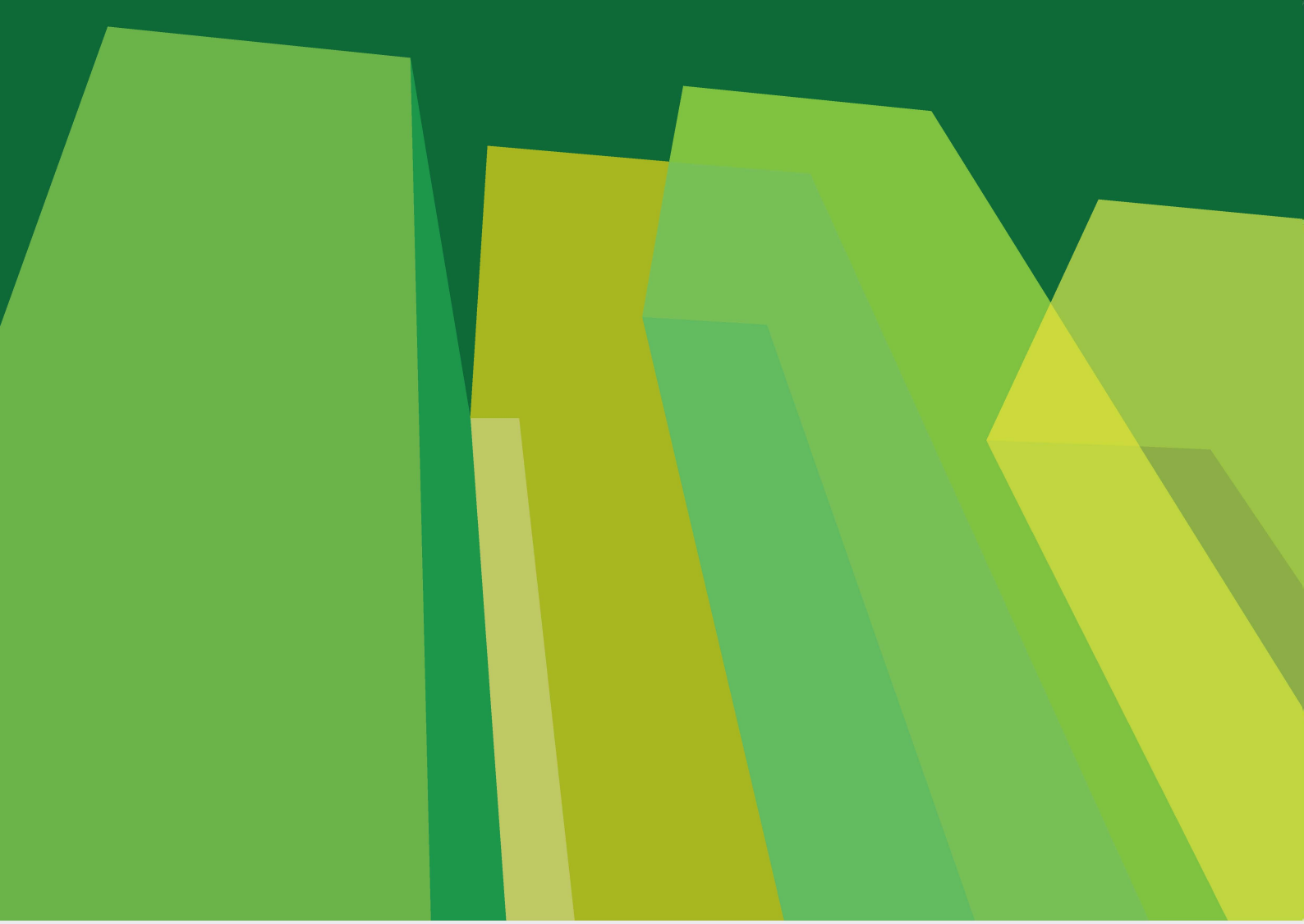

TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea